

**Archivo Municipal  
de  
FREGENAL DE LA SIERRA**

*Código de referencia* : ES.06050.AMFS/1.1.01//53.6

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1847

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 102 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

102 59  
Regencia 1.º de Mayo de 1847

Libro  
de Cuentas Capitulares de esta C.  
en el presente año de 1847.

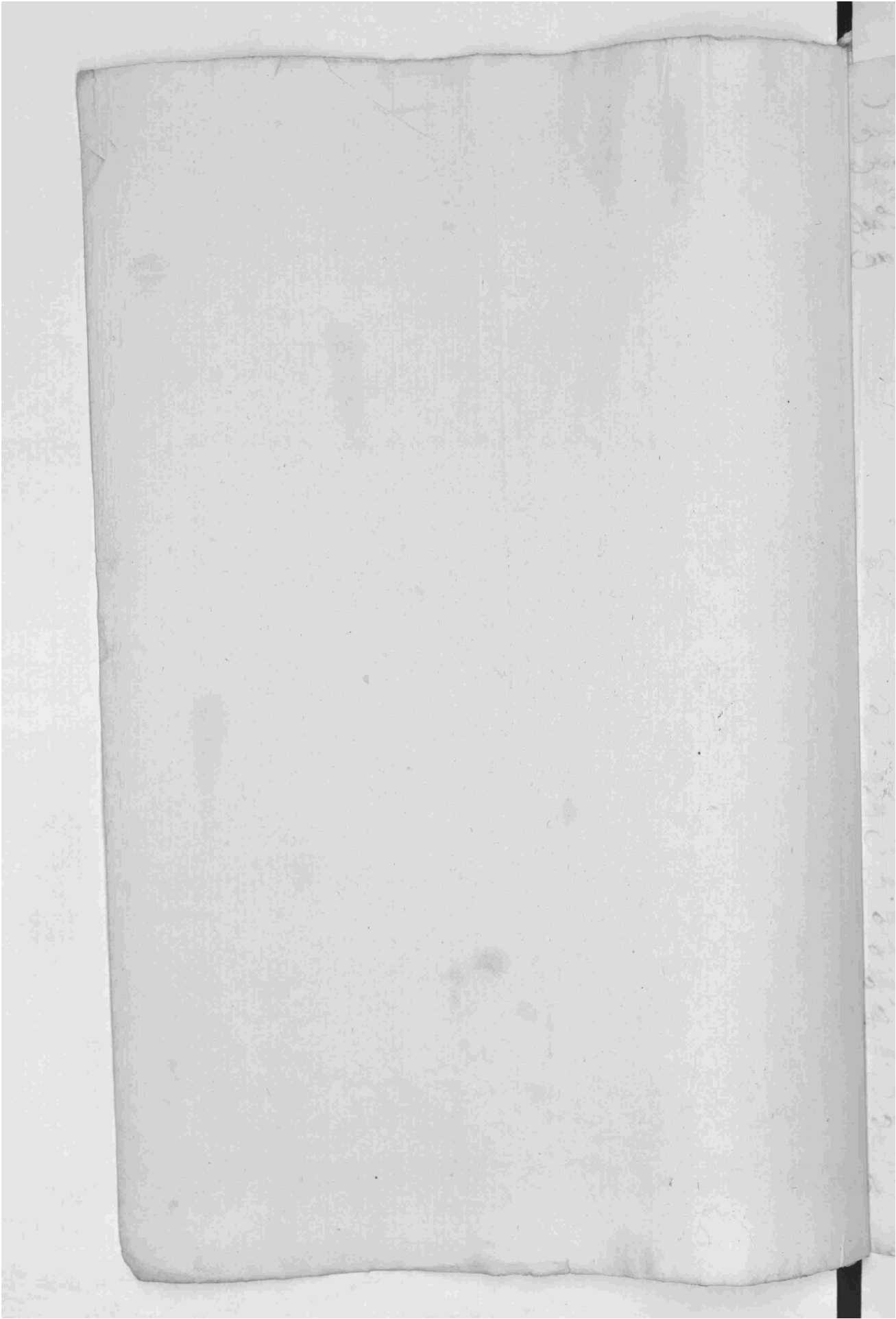
S. D. C. - 1847

Febrero 1847

Contra 10 - N.º 11

Forma 152

25 - 20





Confiascrito Secretario del Ayuntamiento Constitucional  
de esta Villa de Ojales en domicilio 88.<sup>a</sup>  
Circulares: que debiendo continuar con arreglo a la ley  
vigente de Ayuntamientos los mismos Jueces Concejales  
que lo fueron de esta Villa en el año proximo pasado para  
ejercer los mismos cargos en el presente que han comparecido  
con el fin de que consten en este libro Expitular de acuerdos  
los nombres y categoria de cada uno de ellos, se acuerda  
en la forma siguiente =

El Sr. Marques de Rio Savado Alcalde \_\_\_\_\_  
D. Juan Casquete de Prado teniente primero \_\_\_\_\_  
Eugenio Masero teniente Segundo de id \_\_\_\_\_  
Angel Alvarez Precidor primero \_\_\_\_\_  
D. Pedro Sanchez Ojuna id. Segundo \_\_\_\_\_  
D. Jose Espinosa de los Monteros id. tercero \_\_\_\_\_  
Jose Carlos Moreno id. cuarto y Sindico \_\_\_\_\_  
Antonio Chamorro Lobo id. quinto \_\_\_\_\_  
Francisco Cordón id. Sexto \_\_\_\_\_  
Jose Hermenegildo Rodriguez id. Septimo \_\_\_\_\_  
D. Antonio Lopez de Ojales id. octavo \_\_\_\_\_  
D. Casimiro Perez id. noveno \_\_\_\_\_  
Juan Lucas Rubio id. decimo \_\_\_\_\_  
D. Jose Montero Bravo id. undecimo \_\_\_\_\_  
Vicente Granero id. duodecimo \_\_\_\_\_  
Juan de la Cruz Andame id. decimotercio \_\_\_\_\_

Como asi resulta del Libro de acuerdos Expitulares de  
esta Villa respectivo al año ultimo, y de la Orden del Sr.  
Jefe Superior politico de esta Provincia fecha a siete de  
Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, por la

que fueron nombrados otros tres Concepales, habiendose  
verificado el sorteo de los mismos para el orden de  
asientos y antionidad en acta de primero de  
Enero de mil ochocientos cuarenta y seis. Y  
para que conste pongo la presente con el V.º D.º del  
Sr. Alcalde, que firmo en Pregonal a primero de  
Enero de mil ochocientos cuarenta y siete =

V.º D.º

Procurador

Antonio de la Cruz  
D.º Procurador

Señor primera, celebrada en Pregonal a primero de  
Enero de mil ochocientos cuarenta y siete, presidida por el  
Sr. Alcalde, y comparencia de los tres Capitulares que abas  
firmaron y se ratan como acostumbra =

Consumos =

Se dio cuenta de haberse rematado en el día de ayer treinta y  
uno de Diciembre, el ramo de aguardiente y licores para el  
consumo de estos Vecinos, en el presente año por la recaudación  
de derechos con arreglo a lo mandado en las R.º D.º Ordenes con  
unicadas al efecto, en la cantidad de seis mil D.º R.º, y el de  
la venta al por menor de aceite en puestos públicos en  
mil quinientos: que con anterioridad lo fue el de la carne  
de vaca, cañeros y vaca en ocho mil D.º, y el del vino  
por enajenamiento parcial con los cosecheros en otros ocho  
mil D.º: cuyas cuatro partidas importan la cantidad de veinte  
y tres mil quinientos D.º, faltando para cubrir el total cu-  
po de la contribución de Consumos diez y ocho mil y tres-  
cientos D.º por consistir el enajenamiento con la Hacienda  
en suaventa a un mil ochocientos; a que debe agregarse  
el tres por ciento del importe de los ramos, y el cinco por  
ciento del déficit que haya de repartirse al pueblo, según



se viene en el Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. En su consecuencia se acordó: proceder al repartimiento de la cantidad que falta para completar el cupo, nombrándose peritos repartidores que gradúen los consumos de cada Vecino a D. Pedro de Velasco y Solon, D. Diego Lobo, Antonio Rasero, Mateo Brabo, Esteban Gorrizales, Juan C. Pardo y José Canon Santos de esta Vecindad, en quienes están representada todas las clases. Acordóse saber su nombramiento, para que acepten y fuesen su encargo, y den principio a los trabajos sin abrir mano hasta su conclusion para que no se entorpezca la cobranza, y queden verificarse a los plazos de Instrucción. Con arreglo a lo mandado en la Ley Vigente de Ayuntamiento debe nombrarse en la primera Sesion de cada año el Regidor que ha de ejercer las funciones de Síndico. Despues de discutido el punto suficientemente se acordó nombrar y fue electo por tal Síndico de que se dará conocimiento al Sr. Jefe Superior político como se previene en la mencionada Ley.

Sindico

Nombre de Oficios

Si hacerse alteracion alguna por ahora en el nombramiento de las personas que han estado ejerciendo Oficios de la Villa en el año próximo pasado, se acordó continuen en ellos hasta que mas adelante tenga a bien la Municipalidad hacer las variaciones que estime mas conforme. Segun el resultado de las cuentas que presenten los respectivos depositarios y Cobradores del Ayuntamiento, se haga entender que las rindan a la mayor posible brevedad, cobrándose los atrasos que hubiere de las rentas y fondos públicos ó municipales, para que no haya resultas en perjuicio de los dueños, excepto los que fueren fallidos ó insolventes.

Sesiones

Se acordó igualmente señalar todos los Domingos para Sesiones ordinarias del Ayuntamiento sin necesidad de convocar.

sin perjuicio de ampliar su número cuando la necesidad lo exija; y de que para las extraordinarias se convoque por el Sr. Presidente, cuando lo tenga a bien y hubiere asuntos del Servicio y que tratar de competencia de la Municipalidad.

Reemplazo del Ejército

Con arreglo a la Ley de dos de Nov. de mil ochoc. treinta y siete debe procederse a principios de cada año a formar el padrón general de los habitantes de cada pueblo, que ha de servir de base para el alistamiento de los mozos sujetos al Servicio del Ejército que ha de verificarse en el mes de Febrero su recitación en el de Marzo y el Sorteo general en el de Abril. Para llevar a suya y debida ejecución cuanto se previene en la mencionada Ley se acabo nombrar Comisarios que efectúen el censo de población con toda exactitud, presentándose después al Ayuntamiento para que formado el Extracto se remita a la Superioridad en el término que marca la Ordenanza de reemplazos del Ejército =

Como que se levanto la Sesion ordinaria de este día =

- |                |                    |           |
|----------------|--------------------|-----------|
| El Marqués de  | Juan Casquero      | Eugenio   |
| Mio Cabado     | del Prado          | Masera    |
| Ant. Ayala     | José Rodríguez     | Álbaroz   |
| Juan Rubio     | José Montoya       |           |
| Juan Francisco | Juan de la Cruz    | Adame     |
|                | Antonio de la Cruz | Domínguez |

Quadrada celebrada en Argeñal a tres de Enero de mil



Ochocientos cuarenta y siete presidida por el Sr. Alcalde y  
 Compañía de los Jues Capitulares que abajo firman =  
 Se levan los boletines oficiales num. del margen ~~del~~  
 del año anterior, de cuyo contenido quedo entregado el  
 extracto, y acordado se obedezcan, guarden y cumplan  
 las R. O. y disposiciones que comprenden, dandoles la  
 debida publicidad, y teniendo presentes en los casos  
 que ocurran =

Bot. n.º 154. al  
 156.

Consumos

Se dio cuenta de la fiscalia del Sr. <sup>ex</sup>cmo. de veinte y cuatro  
 de Diciembre inserta en el boletin n.º 154. para que se remi-  
 tan a los respectivos Subdelegados o Jueces para su apro-  
 bacion los expedientes de arriendos o los ramos de consumo p.  
 el año actual. En su virtud se acordó se guarde y cumpla  
 y que mediante a haberse ya remitido a Llerena los citados  
 expedientes, se espere a sus resultados para proceder despues  
 a lo demas que haya lugar con arreglo a Instrucciones =

Estadística  
 9.ª quincena

Se presento la cuenta de los gastos encargados en formar  
 los Estadística de riqueza territorial de esta Villa que  
 comprende las tres ultimas anteriores Semanas; cuyos gastos  
 y jornales ascienden a la cantidad de quinientos veinte y  
 quatro d. v. que aprobada dha. cuenta, y se acordó  
 librar su importe contra el depositario de atrasos D.  
 Martin de Ortega, el mismo que ha pagado los  
 demas gastos hechos con este objeto =

Receptor de  
 Dulas

Tambien se acordó nombrar depositario receptor de  
 Dulas y Sumarios de la Santa Cruzada al mismo  
 que lo fue en el año anterior D. Pedro Chamaro  
 Escobar; a quien se ha de saber para que cuando  
 vengan las Dulas de la Predicacion de este año las  
 reciba y por su oportuna Escria a responder de su  
 importe: cuidando de remesar a Badajoz los fondos



Contrib. S.

que existen en su poder procedentes de dicho año  
con los Sumarios que resultan so-  
brantes bajo su responsabilidad =

No habiéndose podido solventar en su totalidad  
las contribuciones respectivas al año proximo pasado  
por la imposibilidad en que se encuentran muchos vecinos  
de resultas de la calamidad de los tiempos y malas  
cosechas; de cuyas resultas esta apremiado el Ayuntamiento  
por el Sr. Subdelegado de este Partido: á quien cuanto  
sea posible el oporamen de las dietas y costas que pesan  
sobre la municipalidad, se acordó proceder ejecutivamente  
contra los deudores morosos, vecinos de esta Villa: que  
en quanto á los hacendados forasteros se pongan oportu-  
nas certificaciones de debitos y se remitan á la Subdele-  
gacion de Rentas de Sevilla para que se espida contra  
ellos el apremio de Instruccion; ya que no han bastado  
las repetidas gestiones y avisos que se les han dirigido  
para la solvencia de sus respectivas cuotas =

Insolventes

Simismo se acordó activar cuanto sea posible el  
expediente de partidas fallidas é insolventes de la contri-  
bucion territorial del año proximo pasado de mil ochocien-  
tos cuarenta y seis, y segundo Semestre del quince  
y finis; para que abonando al pueblo en cuenta  
de fondos supletivos de otras epocas, pueda venir á  
conocimiento del estado de la recaudacion, y del liq.  
que debe satisfacerse á la Hacienda por dicho año  
abonable en la misma Contribucion territorial de  
este año =

Suertes de  
las Nabas

Siendo ya tiempo oportuno de proceder al repartimiento de las  
Suertes de tierra pertenecientes á los Propios de esta Villa que  
están situadas en el partido de la Jarada de la dehesa de las  
Nabas, para que puedan sembrarlas en la proxima estacion  
y sembrarlas en el presente año del tercio que las corresponden



el giro, se acordó: que con tenor a lo que se acordó en el particular de  
 este dicta se instruya oportuno expediente, a continuación del  
 que se formó para el término último en unión a que estas  
 tierras solo se sembrarán cada tres años, y esta con ciertos  
 rindes tomada la renta anual que deban pagar; y por lo  
 mismo a evitar gran. gastos se omite la Cuestión de  
 mayor aprecio: que se publique por bandos y edictos en la  
 forma que a V. S. que el Domingo próximo diez del mes de  
 los vecinos labradores y jornaleros que no tengan tierras  
 propias ó arrendadas, y capataces alg. de otras suertes de la  
 Villa, se presenten en las Casas Cap. para anotarlos  
 y clasificar los que fueren dueños de ellas: procediéndose  
 en el día Domingo diez y siete del actual al repartim.  
 por Sortes del número de suertes que deban repartirse  
 entre los Vecinos que los soliciten por el precio de el  
 respect. tasación en arriendo por una sola cogida seg.  
 práctica y costumbre observada en los términos anteriores  
 con observancia de lo mandado por el Sr. Subdelegado de Men  
 tar de este Partido acerca de las cantidades adicionales a  
 la contribución del Subsidio industrial de esta Villa en  
 el año económico que viciaba en fin de Junio proxi  
 mo; así como también las que de igual procedencia  
 deban declararse fallidas: con el fin de que este servi  
 cio marche con la debida regularidad se accion for  
 man la oportuna liquidación que se entregue al  
 recaudador de contribuciones para que según ella sea  
 dada a la cobranza en los plazos de intersección =  
 Habiéndose dado parte al Sr. Jefe Superior político de  
 esta Prov. en día de Dic. próximo con remisión del  
 oportuno expediente, acerca de la necesidad en que  
 se encuentra la ganadería de los Vecinos de esta  
 Villa de que ya ha muerto mucho número de

Subsidio

Muneco

l ante  
 ven so.  
 talidad  
 sad  
 Vein  
 ralas  
 rustran  
 cuanto  
 e peca  
 tiran  
 : que  
 oportu  
 debele  
 contra  
 lantada  
 rigido  
 de el  
 contra  
 do.  
 raron  
 tuenta  
 de  
 sig.  
 de  
 se  
 del  
 de S  
 de  
 de

caberas de todas clases y se aplica igual mente a los  
 ganados que quedan en la población por estas agor-  
 radas. Los cuerpos de rentas de los malos tem-  
 porales y falta de atención: — — — — — razón por que  
 se pidió oportuna y oportuna — — — — — autorización  
 para ramonear en las deudas de Regios, así como  
 también que se declarase lo conveniente sobre apro-  
 priación de partes comunes a virtudes de las reclamaciones  
 hechas por los mismos ganados: sin que hasta ahora  
 haya tenido algún resultado cosa alguna sobre el par-  
 ticular dho. Sr. Jefe político; y como la necesidad sea  
 urgente y apremiante sin dar lugar a mayor de-  
 mora se acordó renunciar de nuevo a su señoría en-  
 dolo la urgencia de un resolución: pues en otro caso  
 el Ayuntamiento se veía en la precisión de decretar el  
 mismo para los ganados aunque sea sin proce-  
 der licencia superior: medida a que la Ley facul-  
 ta a estas Corporaciones transcurrido que sea el pla-  
 zo de un mes después de pedida la competente li-  
 cencia al Gobierno político.

Con lo que se levantó la Sesión Ord.<sup>a</sup> de este día

Fin Cabado

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



R. M. de Curada = Regencia de la Sierra = No de  
 mil ochocientos Cuarenta y siete = Nos la Justicia y Triun-  
 tomento de Freixas de la Sierra, decimos, que hemos  
 acordado de Sr. Admin. Tesorero de la Renta de Curada  
 de la Diocesis de Oaxaca y Curato de S. Marcos de  
 Cos, el numero de Bulas y Sumarios de las clases que se  
 Exponen en esta Escritura, y hemos considerado necesario  
 para el uso de los Bieles en el presente año, a saber =  
 De vivos Setecientas = de difuntos treinta = De Muertes  
 una = de imposicion dos = Lic. de tercera cuatros =  
 Lic. de quince diez = Indultos de Segunda dos =  
 Lic. de tercera Cuatrocientas = Y para q. conste y a  
 dicho Senor le sirva de recordando esta Escritura de  
 obligacion que otorgamos, intencin que se puntualice  
 la correspondencia cobrando de los que en todo el mes  
 de Agosto y Setiembre del mismo año respecta haber  
 consumido el referido Decimio, cuya cantidad hemos  
 de dar cobrada en los dos dichos meses, y remitidas  
 en dicho termino de nuestra cuenta y cargo al mismo Sr.  
 Admin. Tesorero, en papeles de tinta a su disposicion  
 en cuentas correspond. para que lo tenga por conve-  
 niente, como tambien las Bulas y Sumarios cobrados,  
 se firmamos todos los febriles de Justicia y Vocales de  
 este Ayuntamiento en Regencia a nueve de Mayo  
 de mil ochocientos Cuarenta y siete = El Marques  
 de Rio Curado = Eugenio Masero = Antonio Lopez  
 de Argala = Jose Rodriguez = Antonio de la Cruz  
 Dominguez = Srio

La copia de la obligacion otorgada por el Ayuntamiento se  
 otorga a favor de Sr. Administracion Tesorero de

Curada de Sadales, cuyo documento original  
 recogió el productor de las Bulas y Sumarios  
 de la Judicacion de este año: las cuales fueron  
 entregadas al Receptor nombrado por el Ayuntamiento  
 D. Pedro Chamorro Escobar vecino de esta Villa y  
 depositario de Copias de la misma, quien se obligo a  
 responder del importe de dichas Bulas y Sumarios de  
 la Santa Curada que recibe para su distribucion a  
 los Fieles, habiendose entregado en todas ellas a su  
 satisfaccion. En credito de ella firma con esta  
 fecha Recorrido en presencia a nueve de Enero de  
 mil ochocientos Cuarenta y Siete =

Esta obligacion queda cancelada y sin fuerza  
 alguna por haber satisfecho el Receptor  
 D. Pedro Chamorro Escobar el importe total de  
 las Bulas. Fecha a 17 de Feb. de 1847.

~~Antonio de la Cruz~~  
 Escobar

Antonio de la Cruz  
 Srio

Sesion ordinaria celebrada en Juegal a diez de Enero de mil  
 ochocientos cuarenta y siete, presida por el Sr. Alcalde  
 y con asistencia de los Sres. Capitulares que abajo firman  
 2 y 3 } Se leyeron los boletines oficiales numeros del margen  
 de Mayo, contenidos quedo enterado el Ayuntamiento y se  
 se obedecan guarden y cumplan las Reales ordenes y  
 disposiciones que conpieren han de ser la devida pro  
 vidad y temeridad previendo en los casos q. conuen  
 Contar con } Se dio cuenta de la Real orden de veinte y tres de Diciembre  
 Provincial } que prosigue circulada por la Intendencia de esta Prov.  
 en treinta y uno del presente mes que se inserta en el  
 boletin oficial numero tres de Setiembre del actual, relativa a q  
 no pueda imponerse mayor cuota de contribucion  
 a los hacendados forasteros y Bienes Nacionales que un  
 doce por ciento sobre el producto liquido de los bienes  
 inmuebles cultivos y ganaderia que radiquen en el ter  
 mino Jurisdiccional de cada pueblo, con la advertencia  
 de que esta medida ha de principiar a tener efecto



Desde el presente año, cualquiera que sea el estado en que se encuentren las operaciones del reparto, al recibirse de la mencionada orden. El Ayuntamiento quedo instruido de cuantas prevenciones se hacen en ella y acido se guarde y cumpla en todas sus partes; y como esta novedad deba ser origen de muchos disgustos, asi como tambien de estorbo considerable en el reparto de la contribucion territorial, cuya operacion se halla bastante adelantada en este pueblo, hasta el estremo de estar en el juicio de desagravios segun lo acordado en esta Capitulacion de veinte y siete de Dic. proximo; se dispuso igualmente que con suspension por ahora de todo ulterior procedimiento en el reparto de otra contribucion, y prorrogandose tambien el plazo señalado para el juicio de agravios que debia concluir en el dia de manana; se haga notorio por bando y edicto en todos los sitios de costumbres; y por oficios que se pasaran a los Sres Alcaldes de los pueblos en que se viden forasteros hacendados en este termino para que todos los que se hallan en este caso, en el improrrogable de tres dias presenten relaciones juradas de sus bienes inmuebles cultivos y ganaderia, especificas del total producido de los mismos y los gastos de cultivos para que sobre el liquido que resulte pueda imponerse la contribucion que en ningun caso excedera del doce por ciento como se manda: mandose tambien oficio con igual objeto a los administradores de Bienes Nacionales para que en el mismo plazo presenten otras relaciones: apreciados uno y otros que de no realizarse en el termino prefijado, o que lo hagan con falta de verdad, se les declarara incurso en las multas prescritas en el Real decreto de veinte y tres de Mayo, o continuacion de Sres de Dic. de mil ochocientos noventa y cinco; sin perjuicio tambien

ios  
 fuere  
 mte  
 y ay  
 go a  
 s de  
 ion a  
 m  
 unia  
 e de  
 e mi  
 alde  
 no  
 con,  
 cond  
 y  
 e pa  
 and  
 inem  
 Nov.  
 de  
 e ag  
 ion  
 un  
 iney  
 el te  
 teo  
 pto

23

de hacerse oficialmente por el Ayuntamiento las graduaciones de la siquera imponible, un descuido en los cobros y ventos, o para otros se — clamacion al quina ya que se desentender — de sus obligaciones de dar cumplimiento a la Ley. — verificadas que sean las operaciones acordadas y que dan motivo a la suspension del repartimiento, la municipalidad de terminara todas las que estime conforme hasta la conclusion y que sin entorpecer, queda realizarse la cobranza del primer trimestre en los plazos de instancion, o que al menos se verifique en el menor termino posible =

Escuelas

Se dio cuenta de una circular de la Comision provincial de instruccion primaria de esta Prov.<sup>a</sup> fecha veinte y dos de Dic.<sup>o</sup> proximo por la que se piden varias noticias sobre Escuelas de niños de ambos sexos, nombres de los individuos que componen la Comision local y otras cosas relativas a la ensenanza y adelantamiento de los alumnos. En su cumplimiento se acordó ir a dar las noticias que se piden tomando los informes necesarios de los maestros: mediante a que por lo rigoroso del invierno y falta de local comodo no se han podido hacer en el proximo Diciembre los exámenes generales que prescribe el reglamento de Escuelas los cuales se ejecutaran luego que mejor el tiempo =

Consumos

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado de Montevideo de este partido fecha a cinco del actual por contestacion al que se le dirigió en primero del mismo por el Sr. Alcalde, a fin de que se le remitan los expedientes de subasta y remate de los ramos de consumo, sobre lo cual manifestó el mismo Sr. Alcalde haberse ya efectuado: como igualmente el estado en que se encuentran las operaciones del repartim.<sup>to</sup> de esta contribucion para completar la cantidad que falta para cubrir el fodo del suaberau.<sup>to</sup> con la Hacienda regular y en los terminos contenidos en la primera Sesion de este año. Con vista de todo se acordó activar cuanto sea posible los trabajos de dho reparto para que en oportunidad se hagan las cobranzas en los plazos de instancion =

Agente en  
Badajoz

Se presenta en esta Senia la cues

Cuerpo  
Prop



ta dada por el Procurador Agente de este pueblo en la  
Capital de Badajoz, D. Fermín Memon en fecha treinta  
y uno de Diciembre proximo de los gastos caudados en un  
año del servicio y del consumo de Viños que se le han  
encargado en todo el año ultimo, liquidacion de  
suministros a las tropas, pagos de contingentes y  
demas que constan de la misma cuenta; y con pre-  
sencia de todo se acordó que teniendo a la vista la  
que rindió en fin de mil ochocientos cuarenta y  
cinco, y cuantos antecedentes existan relativos al  
cargo y data de ella, sean examinadas por una co-  
mision que nombre el Sr. Alcalde para que se le  
ponga la oportuna cennua, tachas y reparos si lu-  
diere meritos para ello, y de sus resultados se acordara  
Cuentas de lo demas que correspondan.

Propio y tambien se acordó hacer saber al depositario del Ayuntamiento de Badajoz Chamóns Eruban que en todo el  
presente mes rinda las cuentas de todos los frutos  
publicos municipales que hayan debido ingresar  
en su poder desde primer de Enero a fin de Diciembre  
ultimo: y para que no sea obstaculo en recibirlas las  
muchas resultas por cobrar que existen en principio  
deudores de frutos de bellota y otras resultas de Propio,  
se le prevenga que antes de presentar sus cuentas  
requiera a los morosos para que solventen sus deudas  
en el termino preciso de tres dias, y que de no hacerlo  
pueda hasta de los deudores al Sr. Alcalde para q.  
este se sirva conminarlos al pago, apremiandolos en  
su caso por todo rigor: y por lo respectivo a varios  
deudores antiguos a favor de Propio que vienen en re-  
sultas de cuenta en cuenta se intimara el oportuno  
expediente, en unos para exigir por apremio a los  
deudores las cantidades cobrables; y en otros para q.  
se declaren fallidos los que legitimamente lo fueren  
con expresion de las causas de que proceda la in-



Bulas

Voluere para que queda recien oportuna apro-  
bacion de la Superioridad =

El Sr Alcalde manifestado se bene servido en el dia de ayer sumarios de la Santa Cruzada para la prevision de este año que se entregaron al receptor. Notario D. Pedro Chamorro Escobar quien otorgo la correspondiente obligacion que consta unida a este libro capitular a responder del importe de los sumarios que segun liquidacion hecha asciende a tres mil ciento cuarenta y seis mar. El Ayuntamiento queda enterado y acciido se haga entender al mismo receptor ponga en depositaria de Cruzada los valores procedentes de la prevision del año proximo para con devolucion de Bulas sobrantes para cancelar la cuenta que el Ayuntamiento tiene obligada a favor de la renta, y lo mismo la que otro receptor constituyo en contra de la Corporacion.

Con lo que se levanta la ord. de este dia.

Mi cabado <sup>Carate</sup> de Pedro Rodriguez Mascara

*[Handwritten signatures and names:]*  
Ayala  
Nubia  
Granera  
Alvarez  
Monteoro  
Adamez  
Antonio de la Cruz  
Dominguez  
Pino

Lesion Ordinaria celebrada en Jerez



á diez y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete presidida por el Sr. Alcalde y Compuenta de los Concejales que abajo firman =

Consumos

Se dió cuenta en esta sesion de lo mandado por el Sr. Intendente de la Provincia en su decreto de veinte y nueve de Diciembre proximo, y por el Sr. Subdelegado de Rentas de este Partido en el suyo de once del actual, desaprobando los remates de varios ramos de Consumos que se celebraron para este año; los unos por estar en oposicion con lo mandado en N.º Ordenes, y otros por no cubrir las cuotas de su encabezamiento ó al menos las dos terceras partes de su importe; y teniendo el Ayuntamiento en consideracion los perjuicios que pueden seguirse al pueblo si se acuerda administracion de los ramos por sus cortos rendimientos, y que en este caso solo podria repartirse una cuarta parte de sus cuotas con arreglo al art.º ciento catorce del N.º Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, quedando entonces un deficit para cubrir el todo del encabezamiento; á evitar los perjuicios que son consiguientes de elegirse cualquiera de los dos medios de administracion ó reparto acordó la municipalidad que con suspension por ahora de lo acordado en treinta y uno de Diciembre proximo sobre repartir la Contribucion de diez y nueve mil novecientos veinte N.º que faltaban para el completo de la Contribucion de Consumos que ahora debia aumentarse por resultas de haberse declarado nulos los remates del derecho de Aguardiente y aceite; se represente á la Intendencia y tambien á la Subdelegacion del partido, con el doble objeto de que se sirvan aprobar los remates de Citados

dos ramos, y que se moderen las cuotas del encabezamiento reduciendolas à lo que fuese justo; en razon à que quando se encabezò este pueblo con la hacienda se le ofreció la garantia de la esclusiva contra al por menor en puestos publicos; pues de otro modo no se abria comprometido el Ayuntamiento à pagar la esclusiva cuota de Cuarenta y un mil ochocientos y cada año por solo la recaudacion del derecho que no puede llegar à la mitad de su ingreso en pueblos abiertos como lo es este, y sin medios para evitar fraudes y establecer resguardos que los respaldasen. Al remitir esta consulta haguse presente à la Intendencia la dificultad de cobrar por repartimiento tan crecidas cuotas de consumos, quando no pueden hacerse efectivas la perteneciente à la Contribucion territorial y de subsidio por la escorritancia de sus cupos y por la miseria e indigencia de estos Vecinos que de dia en dia se va haciendo sentir con mas aumento por la esterilidad de las cosechas, carestia de los comestibles, falta de trabajo de menestrales y jornaleros y por otras causas demasiado publicas y notorias en la Provincia, cuyas resultas se temen males de funesta trascendencia.

Bolet. vol. 4.  
5 y 6

Se leyeron los boletines oficiales numerados del margen de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento, y acordò se obedezcan guarden y cumplan las Reales Ordenes y disposiciones que consernieren dandole la debida publicidad y teniendo presente en los casos que ocurran.

Multas

Se dio cuenta de la Real orden de Venida de diez circular da por el Sr. Jefe politico en siete del actual (1811)

Estado  
decreta  
264  
Fondo  
pletor



por la que se declara que las multas que se impongan por contravenciones á las ordenes de las autoridades civiles, bandos de buen gobierno, reglamentos de montes, caminos y demas en que ninguna intervencion tienen los Tribunales de Justicia, se distribuyan segun y en los terminos que en dtha Real orden se manda, ingresand en las depositadas de las Cabiecos polificos la tercera parte que corresponde á penas de la mara, y aun la parte del denunciador si no le hubiere. En su cumplimiento se acordó ejecutarlo segun y como se ordena, teniendo entendido lo Sr. Alcalde y sus Tenientes, para dar esacta aplicacion á las multas y penas que imponieren por cualquier concepto de los operados en dtha Real orden.

Eladuticiana  
decima quinc.  
26 de ad.

Los peritos encargados en la formacion de la dita Junta territorial, mensura y aprecio de las fincas rústicas que radican en este termino presentaron la cuenta de gastos respectiva á la decima quincena que concluyó en el dia de ayer importante la cantidad de noventa y cuatro r<sup>l</sup>: una cuenta fue aprobada y se acordó librar dtha suma contra la depositaria de atarros de contribuciones, D<sup>o</sup> Martin de Antega que ha satisfecho todos los gastos librados hasta ahora en este servicio =

Fondo Su  
pletorio

Se dio cuenta de un oficio de la D<sup>o</sup>mon de Rentas Nacionales del Partido de Alcega fecha catorce del actual relativo á que se remitan recibos firmados por el Ayuntamiento ó sus cobradores de las cantidades repartidas á los P<sup>o</sup>ncipales Nacionales por contribucion territorial respectiva al segundo semestre de mil ochocientos cuarenta y cinco, y al primero y ultimo de cuarenta y seis con el fin de que pueda tener efecto el pago de estas cuotas por haberse ya resuelto por la Superioridad el modo de satisfacerlas. En

In consecuencia se acordó extender los correspondientes recibos que el del año de cuarenta y cinco importen ochocientos setenta y seis  $\pi$  y treinta reales y el de cuarenta y seis noventa y cinco  $\pi$  mil ochocientos diez y cuatro  $\pi$  reales: y que al remitirlos a la Administración se le diga apliquen estas sumas en parte del fondo supletorio de otros años, abonable despues en cuenta del primer trimestre del corriente año segun esta mandado por S.M. =

Con lo que se levantó la ordinaria de este dia.

Pro cabado

Carende  
de Prado

Masera

Ayala

Rodriguez Albanos

Jose Montero Rubio

Garcera

Adame

Ant. Cruz  
Diego Dominguez

Ordinaria celebrada en Tregenal a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete, presidida por el Sr. Alcalde y conyunta de los Srs. Capitulares que abajo firman =

94? Se leyeron los boletines oficiales de Provincia numerados del margen, de cuyo contenido quedó enterada el Ayuntamiento y acordó se obedecan guarden y cumplan las reales ordenes y disposiciones que comprehenden dandole la debida publicidad y teniendo presente en los casos que ocurran =

Montes Se dio cuenta de la Real orden de diez y nueve de Diciembre de 1847 por el Sr. Jefe politico en catorce del mes



Actual (B. n.º 7) que prescribe varias reglas relativas al  
deber de los moines y en virtud se guarda y  
cumpla en todas sus partes y que se tengan presen-  
tes para cuando llegue el caso de verificad dichos  
deberes =

Relaciones

En virtud se dio cuenta de una circular inserta en  
dicho boletín en fecha diez del actual por la que el  
Sr. Intendente prescribe que si en los que resta de el  
presente mes no se hallan en la forma de contribucio-  
nes directas las relaciones de siquera inmueble,  
cultivos y ganaderia arregladas á los modelos cirun-  
dados en la Real Instrucion de S. de Diciembre de  
mil ochocientos cuarenta y cinco, toman comisiona-  
dos de apremio contra los Aguntam. que no obedie-  
ran esta disposicion. En su consecuencia se acordó ha-  
cerse notorio por bandos y edictos y por oficio á  
los pueblos de donde sean vecinos los hacendados  
financeros para que cumplan lo que repetidam. les  
esta mandado sobre este punto, con aprehensio-  
n los omisos que sean de un cuenta las dietas y costas  
de la comision que se ordena por la Superioridad =

Mamonco

Se dio cuenta de dos ordenes del Sr. Excmo. Superior po-  
litico de esta Prov. fechas á diez y ocho y veinte del  
actual: la una permitiendo pastar á los ganados  
en Valles de aprovecham. comun; y la otra auto-  
rizando á este Ayuntamiento para el corte y ramo-  
neo en las dehesas de Propios con el objeto de susten-  
tar la ganaderia de estos Vecinos en la presente  
figurada estacion. En su consecuencia se acordó en  
virtud del contenido de la primera orden aplazarse  
su discusion y cumplimiento para el miércoles proxi-  
mo veinte y siete del actual por las varias du-  
das que han ocurrido sobre su inteligencia; y en

cuanto á la segunda que se publique por bandos y  
dictos la autorización concedida para el ramoneo  
en las dehesas de Propios y Real ———— y con el  
fin de evitar los abusos que ———— pudieran co-  
metersse y la responsabilidad ———— con que al tiempo  
tambi. se comuna por los daños que puedan causar  
se al arbolado sera extensivo el bando á manifestar  
que los guardadores por si ó sus siervientes han de ser  
responsables de todos y cada uno de los que se nota-  
ren en sus respectivos cortos en la revista que se ha-  
ga de ellos: registrandose en la Secretaria las licencias  
que se dieren para el ramoneo; y haciendose enten-  
der á los guardados que señalen los sitios donde haya  
mas necesidad de limpieza dando parte de cualquier  
abuso que advirtieren y celando por la suya de que  
se cumpla lo dispuesto por la superioridad, de que  
tambien seran responsables los mismos guardados si  
se advirtiere tolerancia ó deferencia en favor de los  
guardadores y en perjuicio del arbolado =

Apuntamiento y Sedes cuenta de un Oficio de la Subdelegacion de Na-  
tural de este partido en fecha diez y seis del corriente  
por contestacion al que se le dirigió en once del  
mismo para que se retirase el Comisionado de  
apuntamiento que se hallaba en esta Villa por recibo de  
la contribucion del año ultimo; en cuyos debitos se  
comprende el importe del fondo supletorio de  
á cubrir partidas fallidas: mandando dicha Sub-  
delegacion que por termino de diez dias que por  
equidad se conceden á este Ayuntamiento queda  
suspensa la comision; en el concepto de que trans-  
currido obvesa uno se remite antes el expediente  
de involuciones. En su consecuencia se remite á  
este á la vista en esta Sesion para su examen  
y determinacion segun su estado y naturaleza  
lo que fuere mas conforme =



Valdizola

Documento del expediente instruido sobre declaracion de partidas fallidas e involuciones de la contribucion territorial sobre el producto de bienes inmuebles cultivos y ganaderia desde primeros de Julio de mil ochocientos y cincuenta y cinco hasta fin de Dic. ultimo; con el fin de que rebajandose las insolvencias que hubiere en dicho periodo tenga ingreso en liquidacion de Rentas del Partido la cantidad mediente recaudada en la misma época por un fondo supletorio segun esta mandado por ordenes superiores. Manifiesta del expediente hallarse en debitos la suma de catorce mil setecientos veinte y dos e. y ocho mrs. mas ochos mas del duplo de la que importa el fondo supletorio recaudado el pueblo en el mismo tiempo; y de que solo los bienes Nacionales y los del Clero cubren las adeudas casi una mitad del total descubriéndose que habiendose ejecutado segun y en los terminos que indica el Sr. Aduan de Rentas de Lescua en su Oficio de catorce del actual puede aplicarse a cubrir dicho fondo aunque con el destino que prefijan las Reales Ordenes de S. M. comunicadas sobre la materia. Haciendo el Ayuntamiento presente cuanto la Comision de su seno nombrada por el Sr. Alcalde manifiesta en su dictamen adjunto a este expediente sobre la imposibilidad de cobrar por ahora los rentas de citados repartos y la necesidad de aplazar estas rentas para tiempos mas benavolentes, en cuya época sera facil hacer la declaracion de legitimas involuciones: acordose se remita original el expediente de que se trata al Sr. Subdelegado del partido acompaandole el recibo que indica la administracion en su citado Oficio



del catorce para que cobrado un importe de bienes  
nacionales se aplique con \_\_\_\_\_ destino de  
fondo Supletorio, pero en \_\_\_\_\_ cuenta del  
cupo del presente año como \_\_\_\_\_ se manda  
expresamente en el artículo once de la Real Cédula  
de cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta  
y cinco toda un perjuicio de que con igual des-  
tino y aplicación se recorde en la próxima re-  
colección de tierras los sectores que pueden ser co-  
brables, para cuya época los apruebe el Ayunta-  
miento y entonces pueda tener lugar la declara-  
ción de partidas fallidas con la definitiva li-  
quidación del fondo Supletorio.

Para

Se presentaron en esta Sesión las cuentas dadas por el  
deputado de este Ayuntamiento D. Pedro Guzmán de los gan-  
tos de tercios a precios probos de la Caxel de este partido  
judicial respectivas al último tercio del año próximo  
pasado, con el remanen de los dos primeros cuatrime-  
stres, cuyas cuentas están remitidas al Sr. Jefe Superior  
político. De ellas aparece que el importe de los gan-  
tos de todo el año asciende a la cantidad de diez y ocho mil  
ochocientos veinte y dos r. diez y ocho mrs. Vni, cual se  
acredita en debida forma de las relaciones mensuales  
recibidos del Sr. Jefe de primera instancia y alcaide de  
la Caxel, a que acompañan testimonios de los escri-  
banos actuarios que justifican las partidas de dichos gan-  
tos; y teniendo el Ayuntamiento en consideración que el  
importe de lo repartido por el mismo Sr. Jefe po-  
lítico con fecha treinta de Marzo último como pro-  
pósito para dicho año, asciende a la cantidad de  
catorce mil r. resulta una diferencia de cuatro mil  
ochocientos veinte y dos con diez y ocho mrs. que tie-  
ne anticipados esta Cabera de partido de sus fon-  
dos municipales, y de que debe ser reintegrada pro-  
tamente por los demás pueblos de su distrito para  
poder atender a las demás obligaciones que pesan  
sobre sus propios. En vista de todo la municipa-  
lidad acordó: debía de aprobar y aprueba por



no parte las repetidas cuentas de puros, sin perjuicio de lo que sobre ellas tenga bien resolver la Superioridad a quien se remitan originales con sus comprobantes: quedando en la Secretaría copia literal de ellas y facilitándose otra al depositario p.<sup>o</sup> que el total de estos gastos le vaya de documento de data en las cuentas generales de Propios del mismo último año, cargándose en ellas lo que traía debida ingresar, por el citado presupuesto, y resultas anteriores; pues como las diferencias del gasto al ingreso son suplementos abonables al depositario, es muy justo que lo tengan del mismo modo posible, cual lo es admitirle la data en la forma expresada, aunque con calidad de reintegro en siguiente cuenta: haciendo presente al Sr. Jefe político al tiempo de dirigirse la de presupuesto la necesidad del pronto pago de aquellos suplementos en el nuevo reparto que se haga para este año: teniendo también en vista que los mil seiscientos treinta y seis d. Veinte y un mar en resultas por fin de Dic. contra los pueblos del partido, deben ser mas reintegros a esta Villa, en razón a que formándose cargo de los catorce mil d. por entero, los restos no cobrados quedan a su favor como mayor anticipo de sus fondos.

Se dio cuenta en esta Sesion habiéndose devuelto por el Sr. Intendente de esta Prov.<sup>a</sup> el repartim.<sup>to</sup> de la contribucion territorial de esta Villa respectiva al segundo semestre del año proximo pasado, con decreto de su Sr.<sup>a</sup> fecha a diez y seis del corriente aprobando la demama individual de cuotas a los contribuyentes; pero con la condicion de que en el respectivo a este año se repartan de menos al pueblo el sobrante de los anteriores impositivos la cantidad de quince mil ochocientos cuarenta y dos d. nue.

Más, procedentes en un mayor parte de las cuotas  
 bradas por consumos en el ... uno parado de  
 mil ochocientos cuarenta y ... cinco y que  
 devieron deducirse en el pri ... mes semestre  
 del cuarenta y seis; y tambien por que en el de cua  
 renta y cinco se recargo un seis por ciento de fondo  
 supletorio, y ahora se rebaja al matto en la liqui  
 dacion que forman las oficinas al final de dicho ul  
 mo reparto. En un consecuencia se acordó que al pu  
 tificar el de este año, se abona la referida cantidad  
 pero en consideracion a que esta obra en mucha parte  
 en devitos de primarios contribuyentes, cuya recobran  
 cion corre a cargo de D. Martin de Hitega cobrador  
 que fue de contribuciones en el citado año de cua  
 renta y cinco, se está en el caso de activar la cobranza  
 por cuantos medios estén al alcance del Ayun.<sup>to</sup> y del  
 Sr. Alcalde su presidente: y con igual objeto de hacer  
 efectivos aquellos sobrantes que deben existir en po  
 der del mismo cobrador, se haga entender a este que  
 en un breve termino presente las cuentas justificadas  
 de su administracion las que para un examen se le  
 visa el Sr. Alcalde mandadas pasar a una comision  
 que al efecto se nombre para que las comue =

Con lo que se levanto la act.<sup>a</sup> de este dia

<u>Maria Cabado</u>	Casquete	Moreno
Rubige	de Prado	
<u>Ayala</u>	Rodriguez Alvarez	
Granera	Adame Montoro	
	Ant. Cruz	
	Domina	

Extradimaria celebrada en Fregenal a veinte y ...



De Encomienda mil ochocientos noventa y siete, presidida por el Sr. Alcalde y con acuerdo de los Srs. Capitulares que abajo firmamos.

Se dio cuenta en esta sesion de la orden del Sr. Jefe Superior politico de esta Prov.<sup>a</sup> de diez y ocho del actual de que ya se trato en la ordinaria ultima y fue aplazada su discusion para hoy; por la que se previene a este Ayuntamiento que procure remediar prontamente la necesidad de pastaje para los ganados de estos Vecinos, permitiendo se hagan en los Baldios de aprovechamiento comun, no acotados, y que no tengan guardas juradas los dueños de las tierras, o por si no las custodien; como demas que informa el Consejo Provincial en cuyo dictamen se ha conformado el Sr. Jefe politico. Se leyó varias veces la citada superior orden, dirigiendose con bastante atencion acerca del contenido de ella: sin que de sus resultas la municipalidad, acaso por su limitada inteligencia, haya podido comprender el genuino y liberal sentido que debe darse a lo mandado por su Sr.<sup>ia</sup>, pues si bien se ordena a la municipalidad que procure remediar los males de la ganaderia, no entiende males son las tierras que deban excluirse del aprovechamiento comun; en razón a que por la circunstancia de que no tengan guarda jurada sus dueños o no las custodien, por si, queda el negocio en tal incertidumbre que la Corporacion ignora los medios que deba adoptar, y limites a que se haya de circunscribir para evitar reclamaciones y quejas ya sean de los propietarios de tierras, o ya de los dueños de ganados, que cada uno de ellos procura interpretarla a su manera, segun el interes que reciprocamente tengan en el terreno. por todas estas consideraciones el Ayuntamiento acordó dar comision en forma al Sr. Jefe Sindic. Don Carlos Moreno autorandose

Devidamente para que pase a la Ciudad de Madaya, y  
en nombre de la municipalidad exponga al Sr. Jefe  
politico las dudas que han ocurrido sobre el  
cumplimiento de dho. Superior con para que re-  
siva aclaraciones, y determinar lo que estime  
mas conforme a Justicia y a la necesidad de otro Vicio  
y en el caso de que fuere necesario instruir algunos  
curios acerca de la declaracion solicitada, queda ha-  
cerlo segun las instrucciones que al efecto se le han co-  
municado; y en virtud de la Autorizacion que el mis-  
mo Sr. Jefe concedio a este Ayuntamiento para litigar por  
su poder de veinte y siete de Abril del año proximo pa-  
do: protestando la Corporacion cumplirá ciegamente  
las ordenes que por la Superioridad se le comunicaren;  
quedando en el interes en suspenso la de que se trata  
por las causas expuestas. Asi lo acordaron y firmaron  
dho. Sres de que yo el Secretario certifico = recordandome  
algunas manifestar a dho. Sr. Jefe politico que la  
principal duda que ocurre a la municipalidad es  
saber de si los terrenos conocidos con los nombres  
de dehesas de Propios llamadas, Nabas, Languesas y  
Vaticas han de entenderse como Paltios de apro-  
vechamiento comun como siempre lo fueron, segun  
consta de los documentos reunidos a. S. P. A.; por que  
hay en ellos varios propietarios de tierras que las  
están guardando con anterioridad aunque no tie-  
nen guardas jurados haciendos por sus criados de  
labor y acaso haya otros que despues las quieran au-  
tar fuera de los tres meros de montanera en que  
los Propios tienen el aprovecham<sup>to</sup> de bellota y pro-  
ta como consta de antiguas Ejecutorias de los tri-  
bunales, quedando por ellas en lo demas del año  
el pasto verde y seco por de comun disfrute =

Asimismo se acordó que para los gastos que ocasionar  
al Procurador Sindico Jose Santos Alvarez en la Comision que  
se le ha confiado se libren a su favor doscientos rs. contra  
la deposit<sup>o</sup> del Ayuntamiento, que serán de abono en la

P. A. 11/4

G. A.



Cuentas de Propios, por estar autorizada la Compraventa  
para este tiempo á virtud de orden del Sr. Jefe Superior  
político de veinte y siete de Abril último =

Con lo que se levanta la estrada de este día =

Pío Cabado Casquete de Prado Masera

Rubio de  
Montero

H. Arjona Rodriguez

Alvarez

Argueta

Esteban Cruz  
Dominguez  
Sis

Ordinanza celebrada en tresenal á treinta y cinco de Enero  
de mil ochocientos cuarenta y siete, por el  
Sr. Alcalde y Compraventa de los Sres. Capitulares, que  
abajo firman

Ordenada por  
11 y 12

Se leyan los boletines oficiales de Prov.<sup>a</sup> números del  
margin, de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento  
municipio y acordó se obedecan guarden y cumplan  
las Reales ordenes y disposiciones que comprenden  
dandoles la debida publicidad y teniendose pre-  
sentes en los casos que ocupan

Ganaderia y se dio cuenta de la circular del Sr. Jefe Superior po-  
lítico de veinte y dos del que acaba (B. 1211.) por  
la que ha dispuesto en sus Reales la legislación  
sobre ganaderia general del Reyno, mandando

se inserte la coleccion de Decretos ordenes y disposiciones  
legislativas no derogadas sobre la materia; la  
ya coleccion impresa en dicho boletin y debe  
continuar en los siguientes. En su consecuen-  
cia se acordó que luego que concluya un sesion  
en los boletines oficiales, se le cuenta de todo al Ayun-  
tamiento para nombrar una comision de su seno  
que al tenor de ellas proponga quanto juzgue conve-  
niente en utilidad de la ganaderia, y que se costen y  
corrijan enalesquicia aduersos que hayan podido conve-  
nir en contrabencion a las mismas leyes.

Estadística  
Undecima  
quincena  
576

Los peritos encargados en la formacion de estadística ter-  
ritorial presentaron la cuenta de gastos camados en la  
undecima quincena que concluyó en el dia de ayer  
importantes la cantidad de quinientos setenta y seis  
que aprobada y se acordó librar su importe contra el  
depositario de atreos de contribuciones D. Martin de Sola-  
ga, segun y en los terminos que se ha hecho con las  
anteriores quincenas.

Contribuci.

El cobrador de contribuciones del año ultimo D. Gregorio  
Casimiro Pezon, presentó la cuenta de gastos camados  
en la conduccion de landales a Llerena por serlo de lo que  
se adeudaba de dicho año, importantes noventa y tres  
y tres a. diez y ocho mar. Presentó igualmente varios recibos  
de Comisionados por sus dietas y derechos de los despa-  
chos de apremio expedidos por la Subdelegacion del p.  
tido en varias épocas que importan a una suma de  
cientos veinte y cuatro a. cinco tambien otros recibos  
de ciento noventa reales pagados a D. Francisco  
Cano de Llerena por gratificacion de varios encargos y  
comisiones que en todo el referido año se ha dado al  
Ayuntamiento para hacer pagos, cobrar letras y practicar  
liquidaciones: todo lo qual se ha hecho de acuerdo con la  
municipalidad, y esta en su vista lo aprobó mandando

que se devuelvan las cuentas y recibos al cobrador con  
el visto bueno del Sr. Alcalde para que se visen de aban-  
donos que debe rendir de todos los fondos que han

Fondo  
Supleta

Regio



ingresados en su poder; y para que esta operacion se efectue lo mas pronto posible es preciso activar la cobranza de los rentos o resultas que hayan quedado en primeros contribuyentes, tanto de dicho ultimo año como de los anteriores en que la recaudacion estuvo y aun continua a cargo del D. Martin Antequa; mediante a que las resultas de estos atrasos han de servir para pagar en parte la contribucion territorial de este año repartible de menos al pueblo segun y en los terminos acordados en Sesion de Veinte y cuatro del actual. —

Fondo Supletorio

Se dio cuenta de un oficio de la Intencion de Merula de Lerena fecha el veinte y cinco para que se solviera la cantidad de seis mil doscientos marcos d. que adeuda este pueblo por el cuatro por ciento de fondo supletorio del regimen semestral de mil ochocientos noventa y cinco y el del cuarenta y seis, con abono de las partidas fallidas de igual procedencia cuyos expedientes se clausura. Y mediante a que estos se remitieron con fecha del veinte y ocho con los recibos de las cantidades repartidas a Buenos Nacionales, con presencia de un resultado se disponia lo demas que correspondia. —

Propios

Se dio cuenta de una orden del Consejo Provincial de Bada joz fecha a veinte y seis del corriente, para que se remita contestada el pliego de reparos puestos a las cuentas de Propios de esta Villa respectivas al año de mil ochocientos cuarenta y cinco que se dicen dirigidos en quince de Nov. cuando fue en cinco de Setiembre que devolvio contestado en cuenta de Octubre; se recordo manifestarlo asi a su Sr. y que si hasta ahora no le ha dirigido la carta de pago reclamada del conde de Serrieres tales que estos Propios pagan al Ayuntamiento de Santa Clara es por que la Intencion de Bienes



Nacionales no la ha remitido aun à esta Villa, apesar  
de haberse pedido con repetición =  
Con lo que se concluyó la ord. de este dia.

Rio Cabado Casquete de  
Prado

Juicio

Ayala Rodriguez

San Juan

Monasterio

San Juan

San Juan

San Juan

San Juan

El Cabildo ordinario celebrado en Fregenal à cinco de febrero de  
mil ochocientos noventa y siete, presidiendo por el Sr.  
Alcalde y con asistencia de los Sres. Capitulares que abajo  
firmar =  
Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior político  
de esta Prov. fecha dos del actual, aclaratoria de la que  
S. M. promulgo en diez y ocho de Enero proximo sobre pro-  
piedad de comun aprovechamiento que ha traído el  
Regimen Indico y que se dio comisión para ir à Prá-  
ctica de veinte y siete de Enero, en virtud de  
lo que acordó se guarde y cumplido y que se haga  
ben a todos y cada uno de los dueños y colonos que en  
quadrando sus tierras enclabadas en las dehesas de Per-  
pita de la Cañada, Nibas, Balcaciente y Royal, y que  
ninguno de los que las tienen arrendadas lo hace por que-  
da jurados pues no se conoce alguno de esta clase; y que  
dejen libres y desembarazadas para el pastaje comun de  
los Vecinos como siempre lo fueron, y está ejecutoriada  
por Provisiones reales de los Tribunales en juicio con-  
tradictorio con los dueños de tierras: y en el caso de  
negarse al cumplimiento que lo expresen en por-  
tada à la notificación que se les hiciera; y lo mismo  
si pretenden en conformidad al pastaje comun.

Bolet.  
14 y



en el primer caso implemto concha los que se aprugian  
 el oportuno recurso ante el Consejo Provincial, evitando  
 lo para con aquellos que voluntariamente cedan sus pre-  
 tendidos derechos. Y en quanto a los dueños y colonos  
 de tierras melvadas en otras dehesas que de ante mano  
 no hubieren tratado de quitárselas se les previene que  
 quedan habilitados para su derecho para que  
 procedan de igual si los conviniere ante el mismo tribu-  
 nal. Para que tenga efecto la intimacion se librava con-  
 to al Sr. Alcalde de la Villa de Niquera la Real con in-  
 teresion de otras dos ordenes y de este acuerdo que fir-  
 man los Sres. Concejales de que ya el Secret. certifica =

Rio Cabado Carqueto de Marense  
 Prado

Rubioge Montero  
 My Arona Rodriguez  
 Agudo  
 Dn. Cnd. Dominguez

Ordinacia celebrada en Niquera a siete de febrero de mil  
 ochocientos cuarenta y siete, providida por el Sr. Alcal-  
 de y conyunta de los Sres. Capitulares que abajo fir-  
 man

Bolet. N.º 123  
 14 y 15

Se leyeron los boletines oficiales de Provincia numeros  
 del margen de cuyo contenido queda enterado el S.º  
 tanto y acordó se obedecian guarden y cumplan las  
 Reales ordenes y disposiciones que conyuncen dando  
 releu la debida publicidad y teniendose presentes en

los casos que ocurran =  
Estadística } Se dio cuenta de la circular del Sr. Intendente fecha  
primera del actual (N.º 16) y de otra orden  
de igual fecha de la misma Intendencia que  
remite por separado con un ejemplar de la  
Real Intendencia de diez y ocho de Diciembre último para  
establecimiento y conservacion de la Estadística de la riguro-  
za territorial del Obispo; por la que entre otras cosas  
se manda que para el día primero de Abril próximo  
como nunca e' improrrogable para que al efecto se reú-  
nan la han de presentarse las relaciones de bienes inmuebles  
cultivos y ganaderia segun los modelos adjuntos á dicho  
Reglamento. En su consecuencia se acordó se grande y  
cumpla en todas sus partes y que se haga notorio al pú-  
blico por bandos y edictos en la forma ordinaria, para  
que todos los vecinos y hacendados forasteros obligados  
á presentar dichas relaciones lo satisficieren en dicho ter-  
mino para que en el día de Marzo queda el Ayuntamiento  
formar los estados y resúmenes precedidos en la mis-  
ma Intendencia y dirigidos todo á la Superioridad en  
el plano que se le mandó: entendiéndose que las rela-  
ciones ya presentadas con anterioridad deben rectificarse  
ahora al tenor de los nuevos modelos circulados =

Podonal } Se dio cuenta de un oficio del alcalde del Podonal  
á los del consiente en que se queja no habiéndose dado  
participacion á los vecinos de aquel pueblo en los be-  
neficios concedidos por el Sr. Jefe político para el sa-  
camento de los ganados en la dehesa de Valcaliente de  
comun aprovechamiento para muchos pueblos. En su vir-  
tud se acordó contestarle que la autorizacion concedida  
para el corte de ramos lo ha sido á instancia de  
los ganaderos de esta villa para todas las dehesas de sus  
terceros: y que si tambien se comprende la del Valcaliente  
los vecinos del Podonal han debido hacer igual ins-  
tancia: no teniendo dificultad este Ayuntamiento en  
que participe de aquella gracia, procediendo en  
oficio del mismo alcalde de Podonal apremios de

Pol. P.  
17 y 18

Nueva  
Manila



las personas que pretendan el ramones para sus ganados en la dehesa de Valcabante, quedando responsable de los daños que puedan cometerse; bajo cuya garantía se les concederá licencia para efectuarlos y no de otra forma en consideracion a la responsabilidad que se impone a este Ayuntamiento por los abusos y contrahecciones q. se cometieren

Con lo que se concluyo la ord. de este dia.

Mio Cabado Conquete de Prado Masera

Rubio de Arjona Rodriguez  
Montero

Alonso Carr  
Domínguez  
Mio

Ordinaria celebrada en Hegalal a catorce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete precedida por el Sr Alcalde y conyunta de los Srs Capitulares que a pajo firmaron  
Se leyeron los boletines oficiales de Proos números del 17 y 18  
Margar, de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento.  
Y se mandó se obedecan guarden y cumplan las Reales Ordenes y disposiciones que conyuciden dandoles la debida publicidad y teniendome presentes en los casos q. ocurran  
Nueva  
Ministerios  
Habiendome dignado S. M. la Reyna D.ª Isabel Segunda nombrar de nuevos Ministerios para el gobierno de la Nación siendo entre otros de los electos el Excmo Sr D. Juan Prieto Murillo, natural de esta Villa y Di.

partes a' cortez por este d'icrito, el Ayuntamiento que se  
complace en ver a tan grande altura a un  
de sus pariranos acordó se le diga la oportuna  
carta gratulatoria felicitandole por la confi-  
anza que ha merecido a S.M. nombrandole su Secre-  
rio del Despacho y Ministro de Gracia y Justicia: espe-  
rando la reprobacion de sus buenos sentimientos por  
el pueblo que le ha visto nacer se viva contribuy-  
endo quanto estubiere a su alcance en beneficio de sus pa-  
sajos =

Propios } Se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe politico ocho  
del actual (B. N. 17.) por la que se manda que las cuen-  
tas de Propios del año ultimo deben formarse arregla-  
das a los modelos que se circularon con la Real Orden  
de Veinte de Nov. de mil ochocientos cuarenta y  
cinco, y que de no hacerse asi sean devueltas para su  
reforma. En su cumplimiento se acordó hacerle entender  
al depositario del Ayuntamiento para que lo realice como  
se manda con prevencion de que a la mayor brevedad  
presente sus cuentas, y que si para ello hubiere algun  
inconveniente que lo impida, el Sr. Alcalde se servira  
removerlo para que no se entorpezca este servicio =

Estadística }  
Duodecima y } Los peritos encargados en la formacion de estadística  
Ultima } presentaron la cuenta de sus jornales y gastos en la  
Quinceña } duodecima y ultima quinceña que concluyó en el día  
596 } de ayer; y con ella los trabajos que se le encargaron.  
En quanto a los gastos que importan quinientos noventa y seis rs. se acordó librarlos contra el depositario de  
otras que ha pagado los demas: y en quanto a los  
cuadernos que presentan de todas las fincas rústicas del  
terreno que han reconocido medida y aprecio, el Sr.  
Alcalde se servira nombrar una comision del Sr. Dn.  
Ayuntamiento cuyos individuos conozcan el terreno para  
que den su opinion formada acerca de estos trabajos,  
y queda despues acordarse lo demas que correspondiere  
para indemnizar cualquier agravo que haya podido

Alcalde

Alcalde

Comis



cometense en el reparto de contribuciones, nivelando e  
 los cupos segun la fortuna de los contribuyentes =  
 Con oficio diez del corriente se devuelven por la Ad-  
 ministracion de Rentas de Llerena los expedientes que  
 se le remiten en veinte y ocho de Enero anterior  
 sobre declaracion de partidas fallidas de la contribucion  
 territorial del segundo semestre de mil ochocientos cua-  
 renta y cinco, y todo el Nro de Marcanta y seis: Man-  
 dando se haga calificacion de lo inabordable por estas  
 confundido con algunas partidas que no lo son y por  
 cuya causa no puede darse curso. En su vista se or-  
 do retirar cuanto sea posible la cobranza de los ven-  
 gados que constan de otros expedientes; pues en esta  
 circunstancia no es facil de purar las legitimas ind-  
 ulgencias que deben abonarse con el fin de completar =  
 Se dio cuenta de una orden del Sr. Subdelegado de  
 Rentas de Llerena de nueve del actual preventiva de  
 que si antes que finalice el presente mes no se halla en  
 la Intendencia el repartimiento de la contribucion  
 territorial de esta Villa respectiva a este año para  
 su aprobacion, no puede previnirse de libranza por  
 tanto premio contra el Ayuntamiento para que cum-  
 pla este servicio. En su vista se recordo con urgencia ma-  
 nifestandole las causas que lo han entorpecido y di-  
 latado, y que si no habiendolas habido tan juntas ya  
 estaria remitido el repartimto. a la Intend. a. y que en  
 embargo de todo la Municipalidad no perdiera  
 medio ni fatiga de ninguna especie para que se  
 concluyan estos trabajos y se efectue la remision con  
 toda brevedad =

Vallidos

Remision

Comunio

Se dio cuenta de una orden de la Intendencia de once  
 del corriente, declarando nulos los remates de los  
 campos de aguas y acorte por no cubrir al menos  
 las dos terceras partes de su presupuesto: mandando

se vendan las cuotas, optada entre la Administracion y el reparto segun se previe — en la Ley.  
 Considerando el Ayuntamiento que — de admini-  
 trarse los ramos por cuenta del — pueblo seria  
 insignificantes sus productos; y que de hacerse por  
 reparto, la demana a los vecinos en tan esorbitan-  
 te suma de cerca de treinta mil el impuesto para  
 la cobranza: a evitar tamaños perjuicios acordó se  
 abra nueva subasta a los ramos no arrendados o in-  
 cuitados hasta ahora señalando para su remate el dia  
 veinte y tres del actual cumpliendo las condiciones  
 contenidas en el pliego unido al expediente con la q.  
 indica la Intendencia en un decreto de veinte y nueve  
 de Diciembre ultimo relativo a que los puntos de venta  
 al por menor han de ser señalados por los rematadores  
 por cuyo medio se espera mayor ventaja en los anien-  
 do y de sus semillas se acordara lo que convenga.

Con lo que se levanto la ordinaria de este dia

Juan Cabado Casquete de Masera  
 Prado  
 Juan Arana Rodriguez  
 Rubia de  
 Montoro  
 Juan Cruz  
 Dominguez

Votacion celebrada en Tregenal a veinte y uno de Febrero  
 de mil ochocientos noventa y siete, presida por el  
 Sr. Alcalde y conquesta de los Srs. Capitulares que abajo  
 firman.

Bot. N. 19  
 20 y 21. Se leyeron los boletines oficiales numeros del margen,  
 de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acordó



se obedezcan guarden y cumplan las Merley ordenes y disposiciones que congresuden dandole la debida publicidad y teniendo presentes en los casos que ocurran

Quedaria

En el folio 10717 vmas veinte y uno conbnye la edecion de Merley ordenes comunicadas para el fomento de la ganaderia que principi a inventarse en el numero once de que se trata en esta capitular de treinta y uno de Enero proximo. Con presencia de quanto en las mismas se contiene se acordó que la comision nombrada la examine con detenimto y proponga a la Corporacion las medidas que estime mas conformes para conseguir los abusos que en contrabencion de ellas hayan podido cometerse

Bulas

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Armon Tesorero de la Ciudad de Mexico de doce del corriente para que en el termino de quatro dias se devuelvan las Bulas que hayan quedado sobrantes del año anterior y el resto de las comunicadas. En un cumplimto se acordó reñersar inmediatamente los sumarios sobrantes y que el receptor de dho año efectue el total pago de las comunicadas bajo su mas estricta responsabilidad

Piezas del Tesoro

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Armon de Mexico de diez y seis del corriente para que se remita testimonios respectivos de las notas repartidas por contaduria territorial a los Piezas del Clero secular en los años de mil ochocientos noventa y cinco y noventa y seis. En un cumplto se acordó formar otros testimonios abarcando en ellos todas las circunstancias que se piden remitiendolos a citada Armon con el fin de que puedan cobrarse estos devulos y aplicarse en cuenta del fondo Supletorio de la misma contaduria

Cobranza

Con presencia de un oficio de la misma Armon de Mexico fecha el diez y seis relativo a que se remi



tan a dcha Ciudad los caudales respectivos a contribuciones del primer trimestre de este año de 1804 con el fin de la imposibilidad de recaudarlos por no estar aun concluidos los repartimientos, y por la miseria e indigencia de los contribuyentes: pero que sin embargo el Ayuntamiento rememora quanto fondos queda remanente. procediendo con la mayor actividad en la recaudacion, luego que terminen las operaciones del reparto, pues aunque el de la contribucion territorial esta ya casi concluido, no sucede lo mismo con el de consumos en razon a que se ignora aun la cantidad que ha de repartirse al pueblo: y para que esto se verifique, sera convocado el Ayuntamiento a ser en esta ciudad el dia veinte y tres del corriente, y es el señalado para el ultimo remate de los ramos de consumos, y con lo que resulte se acordara lo que convenga.

Conto que se levanta la ord. de hoy

Rio Cabado	Casquete de Prado	Masero
Bubio	Mt. Arana	Rodriguez
Montero	Agua	
Hernandez	San Pedro	Domingo

A veinte y tres de febrero presideda por el Sr. Alcalde Comunal En este dia que fue el señalado para el remate de los ramos de consumos se ha realizado el del agua corriente y licor en favor de Antonio Valguerna



mios por la cantidad de diez mil un r. por los diez  
 meros que faltan de este ano que con el importe de  
 los demas ramos ascendidos solo falta la cantidad  
 de diez mil treinta y cuatro r. para cubrir el exca  
 serado con la Hacienda por la contribucion de con  
 sumos. Se acordó proceder a la demanda individual  
 de otra cantidad entre los Vecinos que deban pagar  
 la con arreglo a lo prevenido en la Real Cedula de  
 diez y seis del mes de Agosto de veinte y tres de Mayo  
 de mil ochocientos noventa y cinco, por las quina  
 ciones de comuneros que los señores nombrados tienen  
 hechas con anterioridad; ungo pordon se pondra  
 de manifiesto al publico en las casas capitulares  
 por termino de ocho dias desde mañana veinte y  
 cuatro hasta el tres de Marzo proximo: haciendose  
 notorio por los medios de costumbre para que  
 concurran los Vecinos a reclamar lo que en su  
 no correspondiere a lo cual asi ejecutado y concluido el  
 expediente se remitira a V. para su aprobacion a  
 la Superioridad con los expedientes de ramos ascen  
 dibles; pero quedando una copia de aquel para  
 la cobranza del primer trimestre.

Subint. En esta sesion de treinta con bastante determinacion  
 acerca de las salidas de publicas que hay en esta  
 Villa por efecto de los males temporales, carencia  
 de los artículos de primera necesidad y falta de  
 trabajo a los jornaleros y artesanos, que andan en  
 miseria perdiendo limosna de puerta en puerta. Para  
 remediar en parte estas necesidades se acordó hacer  
 un repartimiento de los jornaleros de cuerpo que  
 carecen de toda clase de bienes entre los pueros  
 y personas acomodadas en proporcion a sus  
 respectivas fortunas; por quienes se facilite a

aquellos el nombre de doctores y medio diaños a  
 cada uno empleandolos en el trabajo de  
 la citada facultad; cuyo sueldo sea  
 ya luego que el tiempo me prevea y quedando  
 contra firmados de que hay carecen: todo sin pre-  
 juicio de adoptar y proponer otros medios y me-  
 ditados al Sr. Jefe Superior politico de esta Prov. a  
 quien se de conocimiento de todo para que se vaya  
 disponiendo lo que estime mas conforme. Para dho.  
 repartim. de jornales se da comision con las  
 facultades necesarias a los Sres. Regidores D. Antonio  
 Ayala, D. Jose Espinosa y D. Jose Montero los cuales  
 se asociaran con algunos vecinos honrados que  
 concieran las necesidades de cada uno de dho. jorna-  
 les: dndoles tambien facultad para que em-  
 pleen en obras publicas y corporativas de caminos  
 el numero que consideren necesario a cuenta de los  
 fondos municipales en cuanto estos lo permitan.

En to que se levanto la ciudad. de este dia.  
 Mis Cabal. Compuete de

Prado      Moreno  
 [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]  
 [Signature]      [Signature]

Minucia celebrada en Juegal a veinte y ocho de  
 Bolet. n.º 22.      Juegas precedida por el Sr. alcalde  
 23 y 24      Si leyeron los boletines oficiales y numeros del  
 margen, de cuyo contenido queda enterado



Al Ayuntamiento y acordó se obedezcan guarden y cumplan las Reales ordenes y disposiciones que compieren de dar dandocelas la debida publicidad y teniendose presentes en los casos que ocurran

Cuentas

Se dio cuenta de una circular de la Comision provincial de Intencion primaria de veinte y uno de Enero proximo (P. n. 23) para que en los meses de Marzo, Junio, Setiembre, y Diciembre se remitiran varias noticias que se pidie ron en otra de doce de Agosto del ano proximo pasado En su tiempo se acordó remitir dhas noticias en las epocas que se prefijan de que cuidara la Secreta.

Expositos

Se dio cuenta de una orden del Gobierno politico fecha del diez y ocho mandando se abonen a la mayor de unos expositos de enfermedades por cuenta de sus autores tanto de los unos como de los que hayan fallecido: cuyo importe ha de ser de abono no al fondo de Regios en cuenta de la cantidad que se les repartio en el ano anterior para cubrir los gastos del presupuesto provincial; En su cumplimiento se acordó que teniendo a la vista los antecedentes se liquida el importe de dhas dos enfermedades y se libere contra la depositaria del Ayuntamiento a favor del Vice-proctor de los Regios de esta Villa D. Jose Conijo Pbro para que ante lo dictado vaya entre los nodos as accedora y a quienes se concede esta gracia en virtud de los Regios enlacos; remitiendome nota individual de su distribucion al mismo Gobierno politico

Plato de Valencia

Se dio cuenta de una carta dirigida por el Procurador D. Juan Luis Donis que lo es por el Ayuntamiento de esta Villa en la Audiencia de

Caceres en el pleito pendiente con la de Valdeavida  
Ventoso sobre pertenencia de <sup>varios terrenos</sup>  
nos de propios: a cuya carta <sup>acompana</sup>  
una copia de la Sentencia <sup>pronunciada</sup>  
da por aquel Superior Tribunal en breves  
de este mes rebocando el auto apelado por Valen-  
cia y declarando que los Ayuntam.<sup>tos</sup> de Fregenal  
y Rodonal deben contestar la demanda pro-  
puesta por Manuel Sanchez. Mebrado otro auto  
es indispensable que la municipalidad este prepa-  
rada con los documentos de que carece para con-  
testar dicha demanda: y como estos han de venir de  
la Ciudad de Sevilla por estas causas a otros autos  
antiguos que se siguen en la Audiencia de  
aquella Prov.<sup>a</sup>, para cuyo recogido se han practi-  
cado muchas diligencias sin haberse podido con-  
seguir hasta ahora por los sucesos qntos que  
segun cartas de Promovido de dicha Audiencia de  
Sevilla D. Felix Sanchez, se exigen por esta razon  
ques solo el Abogado por los venalesamientos que ha  
hecho reclama por sus honorarios novecientos y  
quince de reales; y ademas delator recibiendo de la  
masa y otros varios que ascienden a cuocida su-  
ma por ser muy voluminosos los testimonios q.  
se han pedido, que solo en papel sellado se invi-  
esta caso tanto como los derechos de los Cua-  
les: para salir de una vez del paso y evitar los  
entorpecim.<sup>tos</sup> que hasta ahora han ocurrido; se  
acordo Comisionar al Secretario de esta Corpora-  
cion para que pase a la Ciudad de Sevilla y se-  
mover cuantos papeles tengan entorpecido  
este servicio, y se recojan documentos que tanto  
interesaran para la defensa de este litigio: libran-  
dose contra la depositaria del Ayuntamiento <sup>en mil</sup>  
quinientos rs., que por sus gravámenes remite  
dos antes al Promovido en Sevilla conyomen



El total de cuatro mil... con destino a otros gastos de que exigian competentes recibos y cuenta justificada para presentarla a la Corporacion y se usaran de ahora en las suyas mediante la autorizacion que para litigar tiene concedida por el Sr. Jefe politico en un orden de veinte y siete de Abril ultimo.

Partes Comunes

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe politico de esta Prov. fecha veinte del actual por la que se deniega las peticiones interpidas por D. Dn. MacClanos y comontes Vecinos de Higuera la Real acerca de que se rebocare lo mandado en la de diez y ocho de Enero proximo sobre aprovecham<sup>to</sup> de pastos comunes: y teniendo presente la municipalidad que ninguno de los dueños de tierras que insisten en guardar las lo hacen por vicio ni por quadas suadas y si unicamente por sus moras o cesados sin llenar las circunstancias prevenidas por la ley: que el Vecindario jamas ha consentido estos acotamientos mas que alafuera por las denuncias e interdictos que se le han promovido por los dueños de tierras en el Thorgado de primera instancia que continuan haciendolos en la actualidad, apesar de que estos negocios son privativos y de atribucion de las autoridades administrativas y no de los Tribunales de Justicia: para evitar que continuen los males que sufre la ganaderia de estos Vecinos en tener donde pastar por el acotam<sup>to</sup> de los dueños de tierras y tambien laez que siempre fueron validas y de

22  
comun apovecham<sup>to</sup>, con especialidad las  
que estan enclavadas en — las dehesas  
de las Sabas Laguna y — Valcaliente  
se han de renovar de nuevo — al Sr. Jefe  
politico dándole parte de estas sucesiones,  
y que desentendiéndose de lo mandado por  
su Sría, los dueños de tierras continúan en sus  
denuncias ante el Jefe de primera instancia,  
por lo que en un vista se va a determinar  
lo que estime mas conforme al remedio de  
estos males que tal vez pueden ser origen  
de que se perturbe el orden y la tranquili-  
dad publica; y que cese la buena armonia  
que hasta ahora ha reinado entre estos habitan-  
tes con los de Higuera la Real que tienen sus labo-  
res en este termino. Se acordó igualmente oficial-  
mente al Sr. Jefe de primera instancia con sujecion de  
las ordenes citadas para que arregle sus procedim<sup>tos</sup>  
a las leyes que rigen sobre la materia no admiti-  
endo las denuncias que pongan los dueños de las  
tierras en cuestion por ser estas de la atribucion  
del Ayuntamiento.

Lo que se lebaute la ord.<sup>a</sup> de este dia

Miguel Cabado Casquero de Mareno  
Prado

Rubio

Agustin M. Ayora Rodriguez

Morales

Sanchez

Antonio Cruz  
Domínguez

Reunión celebrada en Higuera la Real a siete de Mayo de mil



las  
cienta  
sepe  
rias,  
nos  
sus  
cia,  
26 y 27.  
na  
de  
en  
mili  
cia  
bitan  
labo  
ficial  
de  
los  
dim.  
miti  
elaz  
cion  
o  
cit

Pol. Mun. 25.  
26 y 27.

Quintas

Relaciones

ochocientos cuarenta y siete, presentada por el Sr. Alcalde de y conyunta de los Sres. Capitanes, que abajo se inserta.

Se leyeron los Políticos Oficiales numero del margen de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acordó se obedecian quando y cumplan las Reales ordenes y disposiciones que comprenden dandole la debida publicidad y teniendose presentes en los casos que ocurran.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe politico de veinte y seis de febrero (B. N. 26) para que los Ayuntamientos se provean del folleto preventivo de quintas cuyo costo sera de abono en las cuentas de propios, y se acordó encargarse al Planaadon de la Villa li mandare un importe contra la depositaria del Ayuntamiento.

A otra circular de la Intend. de veinte y cuatro de febrero inserta en dicho Político para que se haga el pedido de los modelos de relaciones que previene el reglamento general para el establecimiento y convocacion de la Intendencia; se acordó hacer dicho pedido: pero como en la misma circular se expresa q solo se entregaria un numero corto de exemplares que usaran de modelo a las que deban formar los pueblos, que se darán seran manuscritas lo que ofie se muchos manuscritos; para evitarlos se haga presente a la Intend. para que se aumente el numero de los exemplares que se entreguen. Tambien se acordó guardar y cumplir la circular del Sr. Jefe politico de veinte y seis del propio mes que se inserta en el Político mun. 26 referente al citado Muvio de citades tica reencargando la ejecucion de quanto esta man dado sobre este punto; y para que la tenga se ha da notorio al Alcandario a fin de que pueda darse



el mas exacto cumplimiento.  
Consumos } Concluido como lo está el padron — de la contaduría de consumos por la cantidad de faltas para cubrir el déficit con la Hacienda se acordó remitirlos para su aprecio al Sr. Subdelegado de Montañés del Partido, pero para no entorpecer la cobranza se hará la del primer trimestre por la copia provisional que se entregue al recaudador distribuyendose antes las proporciones a los contribuyentes.

Propios } Se dio cuenta de una orden del Consejo Provincial fecha dos del corriente para que a cargo intermedio y bajo entera responsabilidad se devuelva contada el pliego de reparos puesto a las cuentas de Propios de esta Villa respectivas al año de mil ochocientos cuarenta y cinco: y como este servicio se halla vacante desde el treinta de octubre ultimo según consta de notas anteriores, sin que sobre el particular haya quedado pendiente otra cosa que la remision de una carta de pago de cincientos rs. que ha debido facilitar la Administracion de Bienes Nac. y cuyo cargo pagaban los Propios al Convento de Religiosas de Santa Clara; se acordó para efecto al Sr. Jefe de Bienes Nacionales del Partido de Llesena manifestandole no haber sido bastantes las muchas reclamaciones hechas a su cargo en esta Villa para que entregue dicha carta de pago por no tenerla en su poder y que debe existir en el de su principal de Llesena; encargando a este la urgencia en la vacacion de un servicio tan retrasado; y de no verificarse en un breve termino dese cuenta al Sr. Jefe Superior polit. y provincial de Llesena con el Sr. Jefe de Bienes Nacionales de la Prov. tenga cumplido efecto lo mandado =

Contad. } Unido en fin de febrero el primer trimestre de contribuciones de este año, para ciertos apremios y comisiones de ejecucion acordó el Ayuntamiento se active

Ayuntamiento



la cobranza con especialidad de los rematantes de va-  
mos de consumo y cuotas repartidas a las personas  
pendientes y mejoras acordadas a quienes se cree p.<sup>o</sup>  
que contribuyan cuando les sea posible, en atenci-  
on a que la clase de labradores artesanos y otros  
vecinos por su actual miseria e indigencia  
es imposible que satisfagan sus cupos.

Conto que se levanto la ordinanza de este dia  
por Cabado. Cerequete de Mascay  
Pardo

Montero Rubio  
Rodriguez  
Cruz  
Dominguez  
Pardo

Extraordinaria celebrada en Jueves convocada por el  
Sr. Alcalde y compuesta de Sr. Capitular, que abajo  
firmamos

El Sr. Alcalde manifiesta haber reunido al Ayun-  
tamiento en sesion a que el Sr. Subdelegado de Montevideo  
de este Partido por su despacho tiene del actual nom-  
bra Comisionado de Ejecucion con la dicta de veinte  
y cuatro al Sr. Juan Cabado para el pago de  
las contribuciones repartidas al primer trimestre: y  
que teniendo presente lo mandado por la Intendencia  
del mismo dia tres inserta en el boletin oficial  
num. 28, y la falta de previos avisos y requerim.<sup>tos</sup>

que deben suceder antes de la expedicion de apremio  
 de acuerdo con la Corporacion a quien comen-  
 to sobre el se ha suspendido el cumplimiento al  
 despacho. La Municipalidad aprobando en  
 las disposiciones del Sr. Jefe Superior. Alord se haga  
 expedicion por el correo de hoy a otra Vtend. y al  
 mismo Subdelegado pidiendole concurrenemente ma-  
 satoria por algunos dias para hacer la cobranza  
 y remesas a Mexico los fondos que puedan reunir  
 pues la urgencia general del pueblo imposibilita que se  
 haga de la total cantidad del trimestre y que el Sr.  
 Jefe no quedara a medio ni fatiga para cubrir  
 las obligaciones que pesan sobre el Pto. acordando  
 tambien que al Comisionado que se pague  
 sus dietas y derechos del despacho =

Con lo que se levanta la Extraord. de hoy  
 Mio Cabedo Casquito ~~de~~ Moreno  
 Prado ~~de~~

*[Faint signatures and names]*  
 Pto. Cabedo  
 Casquito  
 Moreno  
 Prado  
 Pto. Cabedo  
 Casquito  
 Moreno  
 Prado  
 Pto. Cabedo  
 Casquito  
 Moreno  
 Prado

Extraord. celebrada en Tregenal a once de Mayo conve-  
 na por el Sr. Alcalde  
 Cevalley Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior  
 co de esta Prov. por la que se manda que se informe  
 de su recib. se conoque a Sesion Extraord. para que  
 sus cients informe que pide el Gobierno de l. M.  
 sobre cobros y existencias de Cevalley y



- artículos de primera necesidad. Procediere en su tiempo a la dimisión de cada una de las preguntas que se va en otro informe en la forma sig.
- 1<sup>a</sup> Las ultimas cosechas de cereales y demas frutos aguiotas de este pueblo han sido muy buenas, y no baidan a satis-  
facer las necesidades de sus habitantes =
- 2<sup>a</sup> La relacion actual entre las subvenciones de primera necesidad y la poblacion puede graduarse sobre diez fanegas de trigo de consumo cada dia poco mas o menos: no siendo facil hacerlos de los demas artículos, por que aunque sean necesarios, no lo son tanto como el pan de que nadie puede prescindir =
- 3<sup>a</sup> En esta Villa no hay existencias de granos de ninguna clase; a excepcion de muy pocos de trigo que pueda haber en casas particulares para su propio consumo que acaso no excedan de mil fanegas; y aunque estas se aumenten a dos mil que lo dudo, resulta un deficit hasta la proxima cosecha de diez mil o mas fanegas que tienen que venir de fuera para el consumo de otros Vecinos, bien sea de trigo o en pan que inevitablemente traerá a perdida aunque caro los de Valencia del Vestro y otros pueblos inmediatos =
- 4<sup>a</sup> Este partido se nota generalmente menor, a excepcion del pueblo de Sagrera la Real que segun noticias hay algun pan existencia, pero no para poder nutrir a otros en su subdito. Aqui se trae a lomo de Villafrauda. Los otros pueblos de los barrios por que los malos caminos no permiten hacerlos con facilidad =
- 5<sup>a</sup> Como en este punto no hay existencias de ninguna clase de granos esta contestada la pregunta con lo oportuno en las anteriores =
- 6<sup>a</sup> Se reproduce ya manifestada con el adictamento de quella estacion tan considerable que se ha hecho en todos los pueblos en los meses anteriores, y la que principalmente ha influido a el referido precio que han tomado los cereales de por tiempo a esta parte =
- 7<sup>a</sup> El aspecto que esta actualidad presentan lo cambia

do, es regular, y prometen buena cosecha; pero como es-  
ta sujeta á muchas vicisitudes ——— antes de la re-  
colección, no es fácil para almid ——— determinar si  
sea abundante, mediana ó es ——— cana.

Haciendo un resumen de lo ——— expuesto se deduce  
que en este pueblo no hay existido alguna de gran boro;  
y de trigo. No puede ganarse un d. cuarta ó quinta  
parte del que se necesita para el consumo de estos habi-  
tantes hasta la próxima recolección.  
Con lo que se debate la escasez. de hoy.

Mi Cabal. Carrizuelo de Masera  
Prado

Hornez

Thy Arroyo  
Ayala

Rubio  
Montevideo  
Rodriguez  
Dominguez  
Mis

Ordenanza celebrada en Regenal á catorce de Mayo provida  
por el Sr. Alcalde y concupista de los Conceales q. firmaron  
B. n.º 28 } Se leyeron los boletines oficiales de Prov.º número del ma-  
29 y 30 } gen, de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento, y  
acuerdo se obedecan guarden y cumplan las leyes, or-  
denes y disposiciones que impenden dandoles la debida  
publicidad y teniendose presentes en los casos q. conuen  
Estadística } Se dio cuenta de la cuenta del Sr. Intendente de primer  
del actual (B. n.º 28) para que en los Repartam.º que  
son relaciones impresas para distribuir las á los vecinos  
pagan los gastos de impresión: en su vista se acordó  
que teniendolas ya el de esta Villa aunque envejecidas  
á los antiguos modelos, se empleen estas con las altera-  
ciones que los nuevos indican; por que hecho ya el  
gasto en época anterior no sería justo grabar con nue-  
vos dispendios á los contribuyentes: y para efectuar este  
servicio que tanto se recomienda, el Sr. Alcalde y



Los Fincancos se servirán dar las disposiciones que utili-  
 men mas conformes para que a la mayor brevedad  
 posible se verifique la rectificacion de relaciones ya  
 presentadas segun los antiguos modelos; y que los indivi-  
 duos que aun no lo hubieren hecho lo realicen antes de  
 espirar el plazo prefijado: con cuyo objeto para que  
 se cumplan los preceptos hacendados en este termino  
 se librará oficio a los respectivos alcaldes de los pueblos de  
 su jurisdiccion para que se hagan entender y por ban-  
 dos y edictos publicos, apremios que den cumplimiento que  
 sean responsables a las ditas y costas de la comision de  
 apremio que se expida con este motivo, y a las multas con  
 que la Ley comisiona a los omisos.

Apremios

Se dio cuenta de una ciden del Sr. Subdelegado de Men-  
 tan de este partido de once del actual por contestacion  
 al oficio que se le dirigió en nueve para que se sus-  
 cribiese la Comision de apremio que habia contra  
 este Ayuntamiento, y de que se hizo un lecion en la ciudad  
 del mismo dia: mandandole que continúe el apremio  
 hasta que el Sr. Intendente remueva otra que le  
 contrario. El Ayuntamiento acordó quedar enterado, y  
 que si el Comisionado D. Juan Labrador vuelve  
 se quite al despacho el dicho impo. hasta la resolu-  
 cion de la Intendencia; y que sin embargo se conti-  
 nue con el mayor celo la recaudacion como curso me-  
 dio de evitar disgustos y deficiencias.

Estado Supletorio

Se dio cuenta de un oficio hecho el cinco de la Admon.  
 de Rentas de Lerena remitiendo dos cartas de pago  
 en equivalencia a los dos recibos que se le dirigieron  
 en veinte y ocho de Enero por la contribucion re-  
 partida a los Bienes Nec. en los dos ultimos años  
 con aplicacion al fondo supletorio de los mismos:  
 pidiendo tambien testimonio de lo repartido a los  
 Bienes del Cla. Secular que ya se dirigieron en  
 nueve del actual por lo respectivo a dhas epocas.  
 Se acordó entregar las dos cartas de pago a los cobradores

no es  
 la se  
 ad si  
 desme  
 bano  
 vinda  
 labi  
 sey  
 tida  
 guran  
 el mar  
 to. y  
 y de  
 decido  
 un  
 oimue  
 que  
 vimo.  
 ando  
 egitar  
 altera  
 a la  
 con me  
 tan este  
 de p

dores, y que para efectuarlo en este año por igual con-  
cepto se pongan los testimonios — de cuotas como  
esta mandado =

Expositos } Si dio cuenta de una orden del — Sr. Jefe político  
de nueve del actual mandado — que los cueros he-  
vista y leio a. Dios y visto más que resultan de exceso de  
los tres rebenta pagados por los mensualidades a  
las nodrizas de niños expositos, sean abonados a este  
pueblo en cuenta del siglo que le toque en el prece-  
puento provincial del corriente año. En su consecuen-  
cia se acordó dar conocimiento de ello al depositario de

Subditos } Al Sr. Oficio de la Intendencia de Llerena de Sr. del actual so-  
bre declaración de algunas partidas fallidas del Subsidio  
industrial del primer semestre de este año, y otras q.  
se dirigen al mismo; se acordó para notarse al co-  
misionario para que oja los efectos oportunos =

Comunio } También se dio cuenta de la Subdelegación de Rentas de  
este partido con decreto del Sr. Jefe político de este  
que se le remitió de la nueva Subasta y remate del ramo  
de aguardiente y licor, manifestando no está en sus  
atribuciones el aprobarlo y si en las del Sr. Intendente  
con quien el Ayuntamiento puede entenderse. En su con-  
secuencia se acordó: que por el com. de hoy se remita  
a la Intendencia dicho expediente: haciéndose también  
después a la misma del repartim. de comunos para  
que se una aprobando o determinando lo q. estime más  
conforme. = Con lo q. consulto la ord. de hoy

Mrs Cabado Casquito de Moseny  
Prado

Antonio Cruz Montero Rubioe Prudencio  
Domínguez

Extraordinaria celebrada en Hergual a diez y seis de



Mas convocada por el Sr. Alcalde =

Apremios

Se dio cuenta de una orden del Sr. Intendente fecha doce del actual contestando a la que se le dirigió en nueve sobre la comision de apremio librada por el Subdelegado de este partido para el pago de la contribucion del primer trimestre: por la q. su Sr. Intente otras cosas dispone que el Subdelegado de Alexena suspenda todo procedimiento conuinado q. sea en el despacho el cumplimiento que nunca debio negarse. El Sr. Alcalde manifiesta estar ya cumplida esta condicion pero que el Comisionado no quiere retirarse sin que la Subdelegacion se lo ordene. En su consecuencia se acordó hacerse entender al egresito D. Fermín Labrado para que queda notificado por el correo de hoy: todo sin perjuicio de activar la cobranza como esta antes mandado: pues el Ayuntamiento no tiene otro objeto que el cumplimiento de sus deberes.

Arbitrios

Tambien se dio cuenta de otra orden de Sr. Cefe Sup. politica de esta Provincia fecha a once del actual, aprobando las medidas adoptadas por esta Corporacion para socorrer a los jornaleros y demas clases menesterosas en las actuales circunstancias de miseria y falta de trabajo: mandando S. S. que unido el Ayuntamiento con igual numero de marinos contribuyentes al de sus individuos se propongan arbitrios para sacar fondos y de las obras mas precisas en que pueda ocuparse la clase proletaria, remitiendo el expediente al Gobierno politico para resolver a la mayor brevedad. En su consecuencia se acordó que sin perjuicio de hacerse la convocatoria por si vuelve el mal tiempo quaya mejorado para hacer dichas propuestas se arbitran



Se manifieste así al referido Sr. Jefe político, en razón  
 á que por ahora se han remedado algunos tanto  
 las necesidades de los jornaleros que ya  
 tienen trabajo en las faenas del campo, y  
 Se espera que continúe el buen tiempo -  
 tanto que se levante la extracción de hoy -

Mio Cabado Conquile de Masera  
 Prede

Bubioge

Thomas

J. J. Arana

Ayala

Montero  
 Rodriguez  
 Cort. Cruz  
 Dominguez  
 Luis

Ordenanza celebrada en Fregeña á veinte y uno de  
 Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete por  
 el Sr. Alcalde y compuesta de los Sres. Cab.  
 que abajo firman =

Bol. n. 31.  
 27. y 28.

Se levan los bolet. oficiales n. del margen de  
 cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento, y  
 Se obedezcan quando y cumplian las R. ordenes  
 y disposiciones que comprendan, dandoseles la debida  
 publicidad, y teniendose presentes en los casos oportunos.

Presupuesto  
 P. 200

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe político de  
 fecha del actual inserta en el bol. n. 31. sobre que los pueblos  
 que en ella se expresan paguen sus debitos por los cupos q.  
 Se le consignaron para gastos del Presupuesto Provincial  
 en el año proximo pasado: y como en la nota de f. 1.  
 monosos venga este comprendido cuando tiene



In total cuota con un Sobrante de ciento treinta y seis d. y ocho mrs aplicados al año actual segun orden de S. S. fecha nueve de este mes, se acordó hacerlos así presente al referido Sr. Jefe politico para que se hagan las anotaciones correspondientes donde corresponda =

Se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe politico de doce del corriente (B.º no 33) para que se compusie un formulario de quintas redactado por D. Diego de Mier. En su cumplimiento se acordó librar un informe en la depositaria de Pájaros =

Se acordó remanar a la depositaria de Quintas de Siquia todos los caudales que estubieren copados de contribuciones con cuyo objeto nombrarse Comisionado a Manuel Medina abona desde los gastos de conduccion y recolta segun costumbre haciendole presente al Sr. Subdelegado q.º estubiere en el punto no perdiera ni un momento de su tiempo ni se fatiga p.º realizar a la mayor brevedad posible el todo que no pueda solventarse por ahora a motivo de la indigencia de los contribuyentes segun se tiene manifestado

Con lo que se levantó la ord.ª de este dia

Vio Cabado Caspule de Masera  
Prado

Rubio

Manuel

Agustín Arroyo

Montero Rodriguez

Castro Cruz

Vio Dominguez

marion  
tanta  
a  
y

noy

de  
mas  
res

de  
cuando  
luz  
deberia  
ocurrir  
sta a  
los puntos  
y  
ocial  
rebra  
y

Extraordinaria celebrada en Oregón a veinte y cuatro  
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete  
convocada por el Sr. Alcalde y la Presidencia  
para los fines que se expresarán y compuesto de los  
Dios Capitanes que abajo firman y señalan =

Cereales  
Bol. n.º 24.

Se dio de una R. Orden fecha cuatro del corriente, que el  
Jefe Superior político de esta Provincia circula con la copia del día  
y ocho inserta en el boletín oficial num.º treinta y cuatro; por  
la cual S. M. se ha dignado prohibir la exportación por mar  
y por tierra del trigo, maíz, cebada, centeno, harina, arroz,  
y patatas en toda la Península y las Baleares, permitiendo  
la importación de los granos extranjeros. El Sr. Alcalde man-  
ifestó haberse ya publicado á voz del póm en el momento de  
su recibo para inteligencia de estos Vecinos, lo que se continúa  
haciendo en los tres días festivos siguientes como en ella  
se manda. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se  
guarde y cumpla en todas sus partes, y que a penas de las  
publicaciones mandadas hacer por el Sr. Alcalde, se tenga  
de manifiesto en la Secretaría para que todos se enteren del  
contenido de dicha R. Orden =

Consumos

También se dio cuenta de otra R. Orden inserta en otro  
Boletín fecha seis del actual, autorizando los puntos públicos  
con la venta esclusiva al fin menor de las especies sujetas á  
la contribución de Consumos con las restricciones que en la  
misma se indican. En su cumplimiento se acordó convocar  
un número igual de Vecinos al de los individuos de esta  
municipalidad según y en los términos que marca la famosa  
Real de dicha R. Orden, para que reunidos todos acuerden  
lo que se sea mas útil y conveniente sobre el particular.  
En su virtud fueron nombrados como tales Vecinos  
los siguientes = D. Pedro de Velasco y Soler: D. Rafael de  
Cabrera y Vargas: D. Vicente Herr Afonso: D. Pedro de  
Sotano Mendes Exo: D. Alfonso Moreno Exo: D. Juan  
Antonio Garcia Patino: D. Diego Lobo: D. Vicente Pared  
D. Joaquin Ferrandez: D. Marcos Carbajal: Juan  
Maná: D. Arnado Gano: Miguel Carrasco:



Francisco Pardo: Pedro Gonzalez; y José Senor Santos todos vecinos de esta Villa en quienes están representadas la propiedad, el comercio, la industria y las clases menesterosas: y se les pasará el oportuno oficio de convocatoria para el día y hora en que el Sr. Alcalde Presidente tenga a bien reunirlos con los Concejales, a fin de acordar lo que fuere mas conforme al Verdadero =

Escuela El mismo Sr. Alcalde hizo presente a la Municipalidad acababan de llegar de Badajoz el maestro de la Escuela Elemental de esta V. D. Juan de Sotomayor que ha estado en la Normal de dicha ciudad como alumno por este pueblo, p. establecer en él la Escuela primaria Superior de que ya ha sido examinado y aprobado. Que también ha venido de la Normal de Sevilla con igual aprobación (aunque solo de la clase de Elemental) el pasante de dicha Escuela D. German de Gramera, que después de haber servido la pasantía por el espacio de tres años y regentado la Escuela durante la ausencia del maestro Sotomayor, marchó a Sevilla en Octubre último p. completar su enseñanza y examinarse de tal maestro; dejando en el interin como pasante en su lugar a D. Manuel Guerra, y como Regente de la misma Escuela hasta el regreso del D. Juan Sotomayor, al tamb. maestro examinado y aprobado D. Calisto Trujidano, quien ha desempeñado este encargo con toda exactitud con la cualidad e interinamente, y bajo palabra que se le dio de nombrarlo en propiedad para la segunda Escuela que debia establecerse, tan luego como el ref. de Sotomayor se requiriera de clase Superior. Que bajo este concepto seguia la enseñanza a cargo del D. Calisto Trujidano como maestro, y de los pasantes D. Juan Moreno

D. José María Roballo y el ya citado D. Manuel Guerra  
que sustituya a Brancero. Que habiendo ya  
venido los citados D. Juan de Sotomayor y  
D. Fernando Brancero, el primero como maestro de  
Escuela Superior y el segundo de la Clase de Elemental  
Completa, es indispensable dar nueva forma y organiza-  
ción a las de esta Villa, al menos interinamente hasta que  
procurados de sus correspondientes títulos de que tendrían ca-  
recer, puede acordarse lo que convenga sobre la propie-  
dad para que esta recaiga en el maestro mas idoneo y  
benemérito con arreglo al plan vigente de instrucción  
primera y V. Ordenes comunicadas sobre la materia. Te-  
niendo el Ayuntamiento presente cuanto acaba de exponer el  
Sr. Alcalde, así como también las dotaciones aprobadas  
en el presupuesto municipal de este año para las Es-  
cuelas de niños de esta Villa que son veinte y cuatro  
días distribuidos en esta forma: diez reales y medio  
al de la Superior; siete y medio al de la Elemental com-  
pleta; y seis id. para los dos parantes a tres id. cada  
uno: que bajo este concepto deben ahora arreglarse  
los salarios de los que sirven la escuela de niños a car-  
go del Maestro principal D. Juan de Sotomayor; se acor-  
da que cesen los que estaban de parantes interinos  
D. José María Roballo y D. Manuel Guerra, aunque  
este último como sustituto del Brancero durante su  
ausencia en Sevilla nada tiene que pagarle de los  
fondos públicos en razón a que combiando el Sr.  
Roballo la propiedad de su garantía es de su cuen-  
ta el pago del que le estaba sustituyendo: y en quan-  
to al Roballo se le libere el importe de lo que ha  
servido desde primero de Enero hasta la fecha. Que  
en el interin se provee con arreglo al plan vigente  
la segunda escuela Elemental que se ha creado y se or-  
ganice la Superior que ha de servir el alumno por  
este pueblo el referido D. Juan de Sotomayor continen-  
do al frente de ambas aunque sin obligación por



ahora de ampliar la enmienda a las materias que  
 abraza dta Clase Superior: disputando el mismo sa-  
 laris de nueve r<sup>l</sup> que despues se le aumentara luego  
 que aquella se establezca: y en dase de sus parson-  
 tes los dos maestros serin examinados y aprobados  
 por que aun caucan de sus titulos D Saluto Ma-  
 chidona y D Fernando Francos con el Salario cada  
 uno de Seis r<sup>l</sup> diarios; y con igual calidad de pa-  
 sante el que actualmente lo es y de nuevo se le  
 nombra D Juan Moreno con tres r<sup>l</sup> diarios; que todo  
 importa los veinte y cuatro ariguados en el puen-  
 puesto: entendiendose esta distribucion interina  
 hasta que se organice en otra forma el establecimto.  
 y se provee lo vacante segun el plan vigente  
 con lo que se levanta la citada de dteria

Vrio Cabado. Conquite de Maseng  
 Prudo

Rubio  
 Gomez

Alfonso  
 Montero Rodriguez

Antonio de la Cruz  
 Dominguez

Ordinaria celebrada en Hregual a veinte y ocho de Mar-  
 zo de mil ochocientos noventa y siete, precedida

por el Sr. Alcalde y consueña de los Sres. Capitulares que abaja firmas =

Bolet. n.º 34 y 36

Se leyeron los boletines oficia — Los números del margen, de cuyo contenido — no quedó enterado el Ayuntamiento, y acordó se — obedezcan que

orden y cumplan las Reales ordenes y disposiciones que comprenden bandos de la devida publicidad y teniendose presentes en los casos que ocurran =

Cercales

Segun lo acordado en la Sesion ultima extraordinaria debe publicarse en los tres dias festivos mas inmediatos la Real orden de catorce del corriente sobre cercales. En su consecuencia se acordó acreditar que hoy se ha verificado dicha publicacion, asi como tambien se hizo en el de su recibo y se ejecutara en el Domingo inmediato =

Consumos

Sin embargo de lo acordado en dicha Sesion ultima extraordinaria acerca de lo mandado en la Real orden de seis del actual sobre el establecimiento de puertos publicos con la venta esclusiva al por menor de las especies sujetas a la contribucion de consumos y en cuyo acto se nombraron los individuos que han de concurrir con el Ayuntamiento, para determinar lo que fuere mas conforme; se acordó suspender la convocatoria a la Junta que debe celebrarse con este motivo hasta que la Municipalidad nuevamente lo determine: en atencion a que por ahora no hay sugetos en evauar este servicio mediante a estar rematados algunos ramos y repartido al pueblo el importe de lo que faltaba para cubrir dicha impuesto: no obstante de que el Ayuntamiento se reserva hacerse a la mayor posible brevedad luego que salga de otras atenciones mas importantes

Reclamacion de Cobajas de Cobajas

Se presentaron en esta Sesion varios vecinos en reclamacion de agravios que se le han inferido en el repartimiento de la contribucion territorial del presente año, en los unos por equivocaciones involuntarias que se han padecido, y en otros por que



no pudiesen hacer sus reclamaciones durante el juicio de agravios. En consecuencia se resolvió a cada una de ellas lo que sigue =

A la de Frac Bona como Apoderada del Sr. Marques de San Gil se acordó rebajar ciento veinte r. pagados de que por equivocación se le punicion mil r. mas de productos y cuya rebaja debe suplirse del fondo su pletorio destinado para partidas fallidas = En cuanto a otra reclamación que hace el mismo Frac Bona del suyo de noventa y dos r. por estas duplicadas las bueltas del pino se acordó no haber lugar por este año pero que en siguiente repartición se le imputare otro agravio anotándosele en su papeleta para que corra =

A la de los parientes de Manuel Mendez ya difunto se declara partida fallida la cantidad de doce r. veinte y dos mrs que se le repartieron por haber muerto involuntamente =

A la de Clemente Gomez sobre haberle puesto como colono de una buelta que ya no tiene por haber salido de ella se acordó hacer liquidación de lo que correspondiera pasarse por este concepto teniendo como partida fallida =

A las reclamaciones hechas por los Sres Curas de las Iglesias Parroquiales de esta Villa sobre los cuyos de contribución repartida a los Curatos Fabricas y Coleccionas por los bienes que les han sido devueltos, no solo por lo respectivo al año actual sino tambien del proximo anterior; se acordó proceder a una nueva liquidación de lo que legítimamente deban pagar rebajándoseles las fincas de que no hayan tomado posesión por estar vendidas con anterioridad, y cargándose estas en su caso a los compradores si no los tubieren



puestas en sus respectivas partes; y si lo esta  
 bien se consideraran como faltas abo-  
 nables del fondo supletorio =  
 Encuelas y No habiendose celebrado en el mes de Diciembre  
 ultimo los exámenes generales de las Encuelas públicas  
 de esta villa con arreglo al plan vigente por que el  
 local donde suelen hacerse que fue el Colegio de los Semi-  
 narios no le permitia vitoreos a causa de la humedad y  
 encierros frios que hacian en aquella época, por lo que  
 para una mas templanza se acordó prevenir lo  
 conveniente a la comision local de instituciones prima-  
 ria para que señale los dias en que deban celebrarse  
 y con el fin de presentarle los auxilios necesarios se libra-  
 ran a su favor quinientos r. contra la depositaria de  
 Pagos para que los emplee en libros para unos  
 pobres y para prevencion de los que se abastacen como  
 sobresalientes en las materias de que se examinan; y  
 tambien para medallas y deslinas gastos que ocurran  
 sin perjuicio de que precedida la cuenta de estos  
 se librara lo que falte para su completos =  
 Conto que se levanta la oíd. de este dia.

En Cabado Conqueto de Maseng  
 Preido

Rubio

M. Arroyo

Tompe

Apth

Montero

Rodriguez

M. Cruz

Dommar

Ordinaria celebrada en fregual a Cuales de Abril de mil  
 ochocientos ochenta y siete, precedida por el tri alca-  
 te y compuesta de los Sres Capitulares que abajo se



Boletín 37  
38 y 39

Se leyeron los boletines oficiales numerados del margen de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento, y acordó se obedezcan guarden y cumplan las Vea los ordenes y disposiciones q<sup>e</sup> constieren, dando de la debida publicidad y teniendo presentes en lo caso q<sup>e</sup> ocurran =

Pres. Nac.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Admon de Lecena de veinte y nueve de Mayo devolviend<sup>o</sup> para su reforma el testimonio que se le remite de las cuotas de contribucion repartidas a los bienes nacionales. En su vista se acordó evacuar este servicio con toda urgencia a fin de que pueda tener efecto la cobranza y evitar responsabilidades contra la Corporacion =

Conduccion

Se presentó en esta Sesion por el cobrador de contribuciones la cuenta de gastos de la conduccion de caudales remitidos a Atencia a la cuenta del primer trimestre de este año: la cual fue aprobada y se acordó devolverse al citado cobrador con el visto bueno del Sr. Alcalde para que se sirva de abono en la general que debe rendir de los fondos puestos a su cargo =

Quinta

Deviendo celebrarse en el día de mañana el sorteo general para el cumplimiento ordinario del quinto en el presente año con cuyo objeto se han hecho con este propósito los oportunos llamamientos y convocatorias para inteligencia de los vecinos según consta del expediente de la quinta: con el fin de que todo este expediente para dicho acto y evitar equivocaciones se examine en este acto dicho expediente y se arregle en el lo que con vista para el mejor servicio: y que sin embargo de que al Ayuntamiento no tiene el menor de orden ni alteracion de la tranquilidad publica se acordó que desde esta noche se ronde y patrulle y comisione en el día de mañana a personas de que ninguno ni cosa se advierte contra la quietud publica: dando cuenta al Sr. Jefe Superior politico por el primer Comis

Despues del sorteo de cualquiera resultad q. se advierte am  
que sea solo para manifestarle — no haba oca  
sion novedad  
con lo que se levanto la ord. de — nte dia

Mi Cabado Conquite de Mareno  
Pardo

Burbidge

Agona

Domine

Rodriguez

Montero

San Juan  
Gonzalez

Provincia celebrada en Hegenal a vnce de Abril de mil ochocientos  
por cuarenta y siete precedida por el Sr. alcalde y conju  
cta de los Sres capitulares que abajo firman  
Se leyeron los boletines oficiales nuncos del margen,  
de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y reu  
do se obedecieron gustasen y cumplan los reales ordenes  
y disposiciones que comprenden la deuda  
publicidad y teniendose presentes en los casos que ocurren  
Cumpliendo con lo mandado por el Sr. Intendente en  
Circular de Vinte y tres de Mayo (D. n. 40) se acordó  
remite con comunicacion al efecto los repulm. de la  
contribucion de paja y utensilios desde mil ochocientos  
Vinte y cuatro hasta el cuarenta y cinco, y los del culto  
y Clero en las epocas que sigio: haciendose la remesa  
por conducto del agente de esta Villa en Madrid  
aguantara la entrega con un doble inventario un  
giendo uno con el recibo de otros documentos a reser  
va de la Corporacion y su Secretaria =  
Libros 3 En sup. con lo mandado por el Sr. Jefe politico en su  
Circular de Vinte y tres de Mayo (D. n. 41) para



que se adquirieran la memoria publicada sobre con-  
fesion de caminos y la obra con el título de guía  
de alcaldes y ayuntamientos se acordó librar su im-  
porte con la depositaria de Negros para la com-  
pra de otros libros.

Escuelas

Se dio cuenta de una circular de la Comision provin-  
cial de Instruccion primaria de treinta y uno de Mar-  
zo (P. n. 41) para que se de cuenta de los exámenes  
de Escuelas que han de celebrarse en el mes de  
Diciembre ultimo. En su virtud se acordó contestar  
a dicha Comision haciendole presente la causa que  
impide cumplir este servicio y de las medidas q.  
se han adoptado para vauararlo a la mayor breue-  
dad; con cuyo objeto se han librado fondos para  
la compra de libros y otros utensilios con destino  
a dichos exámenes.

Consumos

A otra circular de la Intend.ª de treinta del propio  
mes inserta en otro boletín para que se de cuenta  
a la Admon. de los Arrendamientos que se hubieran  
hecho de puertos públicos o que se hicieran en adelan-  
te con el fin de que se adicionen los contribuyentes  
a la matricula del Subsidio industrial. En su cum-  
plimiento se acordó poner en conser-<sup>to</sup> de la mis-  
ma que el único ramo que falta adicionar en dicha  
matricula es el del aguardiente y licor concundado  
en trece mil y quinientos reales en favor de D. José Manuel  
de los y comitales; pero que como no ha sido aprobado  
por la superioridad hasta ahora parece que  
no debe ser incluido en la matricula de dicho Subsi-  
dio.

Repentin

A otra circular de la misma Intend.ª de tres del actu-  
al inserta en otro boletín para que se remitan los  
Repentin de la contribucion territorial del primer

22  
le año, se acordó hacer presente á la misma habiendo  
venido en veinte y seis de febrero con  
la lista cobratoria pero que no es posible  
hacerla de la copia literal que se pide uno  
que se devuelva el original que está en citada fecha  
dejada.  
Tomalengo } En esta Señal manifiesta el Sr. Alcalde presidente  
la necesidad que hay de adoptar algunos medios y  
rebelivos para remediar la miseria pública pro  
porcionandolos algún trabajo á los jornaleros que  
por no tenerlo se hallan en la mayor indigencia  
mendigando su sustento de puerta en puerta: pu  
a pesar de que ya precedentemente fueron repartidos  
entre las casas pudientes para que los promueven  
este medio no puede ser duradero hasta el extremo de  
cubrir tantas necesidades: Vienen por que el Ayun  
tamiento se halla en el caso (en cumplimiento de sus deberes  
y de lo que sobre este punto tiene mandado el Sr.  
Jefe Superior político de la Prov. á cuya autoridad  
se dio conocimiento de esta pública calamidad) de adop  
tar las medidas que estime mas convenientes y me  
nos gravosas para socorrer en parte unas necesi  
dades que tanto afligen á las clases menesterosas,  
no solo por lo que en esta se interesa la humanidad,  
sino tambien por evitar el contagio y ataques contra la  
propietad á que es fácil se entreguen los hombres  
debilitados que carecen de todo auxilio para su  
sustento y el de sus familias, que cada dia se hace  
mas apremiante este estado por el mayor número  
que se toma el trabajo y otros cometidos. En  
vista de lo propuesto por el Sr. Alcalde y consejo  
de el Ayuntamiento la cetera de estos hechos acordó que  
sin perjuicio de proponer mas adelante si no  
variar las circunstancias nuevos arbitrios para la  
cura de estas necesidades y dar trabajo á los jornaleros  
se libere contra el Ciudad de Segovia la cantidad



De mil y cien al. Van por cuenta del presupuesto de gastos municipales del año ultimo: los Setecientos cincuenta sobre la partida de obras publicas; y los trescientos cincuenta de la de gastos imprevistos: cuya cantidad no se habia inventado antes por los fines p.<sup>a</sup> que fue presupuesto por cubria otras atenciones que pesan sobre Regios, y por la dificultad de haberse obrado de los productos de estos: que la citada suma de mil y cien al. se entregue al Sr. Regidor de este Ayuntamiento Sr. Me. Morales Pardo individuo de la Comision de obras publicas, para que con los demas fondos que puedan proporcionarse se den formales á los trabajadores empleando á estos en composiciones de caminos á las ciudades del pueblo, los que tengan mas necesidad; sobre cuyo punto el Sr. Alcalde unido con otro Regidor y los demas concejales que fuere preciso destinan á este servicio, adoptara las providencias que estime mas oportunas para que al pais de que se toman dichos fondos resulte alguna utilidad y provecho al comun en composicion de los caminos: para lo que se acordare al Ayuntamiento la oportuna cuenta justificada para que acompaÑe á la general de presupuesto del citado año ultimo con copia literal del particular de este acuerdo para que obra los efectos conducentes = Con lo q. se levanta la ses. secreta

Viva Caballero. Carquele de Maseng  
 Pardo  
 Rubiase  
 Arona  
 Rodriguez  
 Montano  
 Santos  
 Carrero

habera  
 con  
 posible  
 e un  
 a bntea  
 ente  
 oy y  
 pro  
 que  
 genia  
 ta; pu  
 autioy  
 exes  
 mo de  
 pypm  
 labora  
 el Sr  
 cidad  
 de arq  
 y me  
 necen  
 teras;  
 anidad  
 ha ta  
 ubre  
 a su  
 chaca  
 rator  
 top. En  
 concin  
 do que  
 si no  
 para lo  
 unalea  
 bidad

Divina celebrada en Heraldo a diez y ocho de Abril de  
mil ochocientos ochenta y siete — precedida por  
el Sr. Alcalde y con asistencia de los — capitulares  
que abajo firmaron —

Bolet. n.º 429. Se leyeron los boletines oficiales de — Por a. numero  
del Ayuntamiento de cuyo contenido queda enterado el Ayunta-  
miento y acuerdo se obedecan guarden y cumplir las  
Reales ordenes y disposiciones que comprenden dando  
les la debida publicidad y cumplimiento en los  
casos que ocurran

Prosego. Se dio cuenta de una orden del Consejo Provincial de  
Badajoz para que inmediatamente se remita por  
medio de Comisionado al quinto Manuel Marcos con su  
filiacion por duplicado y que poniendola a disposicion  
de la Capitania general pueda reclamarse de la Super-  
cion de Suplentencia la baja de su suplente Fran.º Tobias  
Montes. En su cumplimiento se acordó citar al referido moro  
para que en el termino de tres dias se presente en la  
sala de sesiones del Ayuntamiento para extenderle su  
filiacion y que este dia sueldo a marchar el dia veinte  
y cinco del actual con el Com.º que el Sr. Alcalde tenga  
a bien designar para que lo conduzca a Badajoz: li-  
brandole del caudal de Piquis lo q.º fuere necesario  
para este fin.

Propio. Hállandome tratandome el servicio de la fundacion de  
cuentas que debe rendir el depositario del Ayunta-  
miento de los fondos de Piquis y aribicion municipal  
al año próximo pasado, con motivo a las dificultades  
que se ofrecen la recaudacion y cobranza de sus valo-  
res convenientes y atrasados por efecto de los malos  
tiempos y calamidades publicas que afligen al de-  
ciéndome: con el fin de activar cuanto sea posible  
este asunto y que puedan remittirse las cuentas al  
Sr. Jefe Superior politico con el resto del veinte  
por ciento que se adenda a la Nacion, se acordó por  
ceder por apremio contra los deudores de fincas de  
bellota y demas rentas de Piquis, especialmente con-  
tra aquellos que se encuentran en mejor posibili-  
dad de solventar ahora sus descubiertos: ya que



no han vertado los requerimientos que con anterioridad se les han hecho por medio de papelotas que les ha pasado la Secretaría segun y en los terminos prevenidos por la Real Cedula de Viento de Nov. de mil ochocientos cuarenta y cinco: Haviendose el Sr. Alcalde en uso de las facultades que las Leyes le conceden adoptan las medidas que estime mas conformes para ultimar la liquidacion de los crecidos debitos que resultan a favor de los Propios; prohibiendole al depreciantis que por su parte retire la cobranza para que en las cuentas que debe rendir en el mas breve termino posible resulten los menores debitos que sea compatible con la necesidad e indigencia de los Vecinos y evitando su adelante de evitar nuevos atrasos bajo su mas estricta responsabilidad especial mente en el punto de belloto que ninguno debe aprovechar sin pagar antes el importe de la que se le reparta: y por lo respectivo a los censos de las tieras de la dehesa boyal y tieras del benasual cuyos poseedores son en la mayor parte pobres inutilizados en la actualidad de satisfacion la crecida suma que adeudan, se haga extender a todos los deudores que da aplazada su solvencia en la proxima resolucion de bienes: apercibidos que de no verificarse estonces se procedera a la venta de las tieras y su repartim. a otros Vecinos para reintegrar a los fondos municipales los creditos que contra ellas resultan: y en atencion a que el mejor medio de publicidad por el mucho numero de estos deudores es el de hacerlos por bandos y edictos en los sitios acostumbrados, se acordó asi verificarlo para que llegue a noticia de todos y ninguno alegue ignorancia

Habiendose tratado en sesiones anteriores y establecen guardas de campo que se den para la conservacion de los sembrados y plantios del termino con ape

Guardas de  
Campo



cialidad los que se hallan proximos a la poblacion  
 evitando de este modo los da ———— non de ganados  
 vobos de fajas y otros males ———— que amenaran  
 a los dueños, mucho mas inmi ———— nentes en el  
 dia por la inercia en que se halla el vecindario  
 por falta de trabajo a los jornaleros y carencia de los  
 comestibles: con el fin de poner remedio a tales perju-  
 cios se acordó que los Sres. Regidores encargados con  
 anterioridad de este servicio lo continuen con el mayor  
 celo y eficacia firmando por baxio una relacion de  
 los vecinos que tengan sembrados y plantios para que  
 en persona se siga el numero de fajas pagadas por  
 parte que les toque en el jornal diario de los tres quin-  
 das sembrados con este objeto: y en el interin se reali-  
 za el pronote satisficando a buena cuenta un real  
 por cada faja y baxio por cada dos millares  
 de viña: todo sin perjuicio de indemnizables despues  
 si fuere menor la cuota que deban pagar por este  
 concepto.

Con lo q. se lebaute la ord.<sup>a</sup> de este dia

Mu Cabado	Casquete de Prudo	Masero
Rubio	Argona	
José	Rodriguez	Montes
		Sancti. Cruz
		Dominquez

Celebrada en Hergual a veinte y cinco de Abril de  
 mil ochocientos cincuenta y siete por el Sr.  
 Alcalde y Compueta de los Sres. Capitanes y Caballeros  
 firmados =

Dado en la ciudad de Sevilla a los diez y seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete años.



Cuentas de Negocios

El Ayuntamiento y acude se obedecian guarden y cumplan las reales ordenes y disposiciones que corresponden para la debida publicidad y cumplimiento presenten en los casos que ocurran.

Comun. como mandado por la Direccion de Contabilidad de los Ramos de Gobernacion en tin de treinta y uno de Mayo proximo que circula el Sr. Jefe politico en tines del actual (Boletin n. 16) sobre el modo de redactar y documentar las cuentas respectivas a los fondos municipales y provinciales se acordó ha celo entender al depositario del Ayuntamiento para que mezcle las sumas en los terminos que se prefija bajo la mas estricta responsabilidad: en cargandole al propio tiempo que inmediatamente cumpla con la presentacion de ellas sin que sea otorgado para ejemplo el efecto en que se encuentran las cobranzas por las causas expresadas en esta Capitulacion de diez y ocho del corriente; pues puede fijar en sumas los rebitos que aparezcan hasta la fecha aunque las pediate: todo sin perjuicio de rebitar despues la liquidacion aplazada hasta la proxima recoleccion de misas; porque el Ayuntamiento conoce la imposibilidad en que por ahora se hallan los Vecinos de solventar sus respectivos derechos.

Arbitrios

En esta vision a la que han concurrido los mayores contribuyentes en un numero igual a los individuos del Ayuntamiento. previa invocacion por disposicion del Sr. Alcalde, hizo este presente la necesidad en que se encuentra de auxiliar con sumas y arbitrios a la clase menesterosa, en tencion a que los dados hasta ahora son insuficientes para cubrir tantas y tan graves calamidades como affigen a los Vecinos por ser cuyo numero crece y especialmente de los jornaleros de campo por carecer de trabajo y la falta de pan, han andado mendigando su sustento.

Blacion  
 anados  
 nevaran  
 en el  
 asis  
 de los  
 pasari  
 con  
 mayor  
 reion de  
 ar a q  
 gues ta  
 ho, quan  
 se acabi  
 a seal  
 villares  
 deypus  
 con esta

Abilde  
 el Sr  
 babaf  
 y del  
 de la

to de puenta en puenta: no bastando à recona à tan  
tos infelices los pocos fondos de q.  
podido disponer el mismo con  
medio del Sr. Regidor D. J. de  
mas individuos de la Comision de Obras publicas, ha  
bido de dar principio à las de conservacion de cami  
nos, y limpia y vora del unico chaparral que se va  
criando en la Alheda de la Torquilla correspondiente  
à los Piquios. Que estas obras de tanta utilidad para  
el comun, al paso que de necesidad para socorrer y dar  
trabajo á los jornaleros, no es posible continuadas si no  
se proposicionan y arbitran fondos para ello los meno  
res gravos al Vecindario, en virtud de lo mandado por el  
Sr. Jefe Superior politico de esta Prov. en un orden  
de buce de Mayo proximo. Despues de conferenciar  
determinadamente sobre el particular, y teniendo en consi  
deracion el triste estado en que el pueblo se halla, y  
la imposibilidad de las clases pudientes y acomodadas  
contribuyan por su parte al socorro de estas calamida  
des, se acordó que como medio el menor gravos se  
heche mano de los fondos de Piquios y del Pozo de  
esta Villa en la forma que se expresa á saber = En los  
de Piquios haciendose un arazgo al fante de bellota de  
la proxima montañera; y que sobre estos valores se to  
men fondos prestados de cualquiera persona que  
quiera anticiparlos bajo responsabilidad individual de  
los Capitulares; con cuya garantia no sea diffeir en  
contarlos aunque sea con algun quebrante. Y en  
cuanto al fante del Pozo que se libra de contado la  
suma de dos mil rs. por cuenta de las existencias que  
obran en Poder de su depositario D. J. Fernandez, sin  
prejuicio de que liquidandose cuentas pueda despo  
nerse de alguna mas cantidad para atender  
á otros objetos. De todo se instruyó el oportuno  
expediente remitido al mismo Sr. Jefe politico  
para que se vá á aprobar otros arbitrios, en uso  
de las facultades que las leyes le conceden para cargo  
de esta naturalera. Y en atencion à que la necesi  
dad del momento no permite esperar la apro

hasta el día  
Alcalde por  
Montes y de

Ac  
calle

Ver  
p.



baian de S. S. para librar lo que sea preciso sobre los fondos de que se ha hecho mención, se acordó igualmente hacer por ahora de los dos mil d. del Pósito, y que sobre los fondos de Regios se practiquen diligencias para tomar anticipado sobre el recargo al fisco de Bellota de un año que varios quedan encargados el Sr. Alcalde y el Sr. Regidor Montero con los demás individuos de la Comisión de Obras públicas para que prevengan conciliar el remedio de aquellas necesidades con la utilidad pública de construcción de caminos y demás fines de mayor conveniencia.

Fondos propios  
de la villa

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior político de esta provincia, fecha veinte del actual por la que se manda dar cuenta a su tenencia con relación de los dieciséis de arbitrios de q. el Ayuntamiento haya usado y satisficere la cuota q. le fue repartida en el presupuesto de gastos de la provincia. En consecuencia se acordó hacer presente a S. S. que para cubrir el cargo que ha esta villa se designó, no fue necesario hacer mano de ningunas clase de arbitrios, p. q. se hizo de los fondos convenientes del Caudal de propios, como resultará de las Cuentas q. deben remitirse á la Superioridad, respectivas al año 1847.

Cuenta de propios

Acordó el Ayuntamiento presente lo que anuncia la ley pública de la Corte, sobre proyecto de ley para la enajenación de bienes de propios, se acordó. Que el Domingo dos de Mayo próximo se combogue una junta de mayores contribuyentes, para que sobre

este particular averse la corporacion, lo que estimo  
una Confesion: Con lo que se ————— le auto la  
serion ordinaria de este dia =

Mio Cabado Carqueto de Masera  
Rando

Publio se

J. J. J.

Alf. Arona

Rodriguez

Mansera

Emo. Cruz  
Grimmon

his

Dot. nev. n.º 4º  
5º y 51

Quintas

Ordinaria celebrada en pregenal a idos de Mayo se hizo  
solocutoy Cuarenta y siete, presido por el Sr. Alfo.  
y Compueta de los S. Concejalos y Abajo firmaron  
Se leyeron los boletines oficiales numeros del mes  
gen, de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento  
y aviendo se obedecido, guarden y cumplan las  
leyes ordenes y disposiciones q. corresponden, dando  
la debida publicidad, y teniendose presentes en los  
Casos q. ocurran =  
Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Político  
Alfo. veinte y quatro de Abril por el qual se manda  
el boletin n.º 51 p.º q. se recien el pason de  
de recien y moradores, segun y en los  
terminos q. marca el art. siete de la orden

Alfo.  
Concejal

D.º



ro de cumplidos; cuyo servicio no permite demora  
 mediante esta botada p. las Cortes una proxima  
 quinta. En su cumplimiento se acordó, que sin  
 embargo de hallarse consumado este servicio á su de-  
 bido tiempo, se regate de nuevo el estado extracto del  
 censo de poblacion q. ha de servir de base p. las  
 operaciones de la quinta =

Aprobados por  
 municipal

A otra orden del gobierno político de veinte y qua-  
 tro de Abril proximo, inserta en otro boletin, que  
 boletina de que se pague por los pueblos de esta  
 provincia, lo q. adeuden, por el cupo q. se les impuso  
 p. cubrir el presupuesto de gastos provinciales en el  
 año ultimo, con la mitad de su importe, por  
 cuenta del actual. Se acordó en su cumplim. to, con-  
 testar al mismo gobierno político, q. esta Villa ha  
 subentado en su totalidad la cuota de otro ultimo  
 año: Que cuenta del actual, ha entregado ciento  
 treinta y seis d., diez y ocho rs.; y q. á la ma-  
 yor brevedad posible, se remerará el resto de la  
 mitad de otro contingente =

Presos.

En esta sesión hizo presente el Sr. M. la necesidad  
 de buscar recurso p. q. no falte el Socorro Diario, a  
 los pobres presos de la Candel de este partido judi-  
 cial, en atencion á q. los pueblos de su Distrito, no  
 han pagado con alguna p. cuenta de sus angus-  
 tias respectivas á este año, y aun algunos  
 de ellos, adeudan mucha parte de sus costas  
 que les fueron repartidos en el ant. habiéndose

apenas todos los recursos, para continuar el su-  
rio a otras partes, que p. otra parte no es  
posible suspender ni un solo día por las con-  
venciones que p. en seguida a la administración  
de justicia, y por q. la humanidad no permite  
q. perecer de hambre, tanto infelices, como  
hallan en prisión, privados de su libertad. En su  
consecuencia se acordó: ocurrir de nuevo al Sr. Jefe  
sup. político de esta prov. p. q. obligue a los  
pueblos del partido, al pago de sus decubiertos,  
y q. se p. el repartim. del cupo con q. deben  
contribuir en este año mediante a q. el pro-  
visional de diez mil d. q. s. s. hizo en veinte  
y cinco de febrero, apenas basta p. cubrir  
los suplementos, y anticipaciones q. esta villa  
tiene hechas, hasta fin de Dic. último, en can-  
tidad de siete mil y cien d., quedando únicamente  
dos mil novecientos para el año actual, cuando según  
el gasto de los Cuatro primeros meses, se nece-  
sitan de diez y seis a diez y ocho mil d. Por  
lo que se acordó al Sr. Jefe de primer inst. de  
este Partido, p. q. se le pida recien el pago  
de este segundo q. se le tiene pedido, procurando  
hacerlo con la mayor economía posible se-  
gún se encargó por el mismo Sr. Jefe Político  
y por último se acordó q. no f. el mismo su-  
rio a otras partes, se heche mano de cualquier  
caja de fondo, aun cuando fuere del q. esta villa  
nada, p. pagar el contingente del veinte p.  
ciento de propiedades, del año prop. uno p.

Vicario  
prop.



el...  
no...  
Com...  
stea...  
m...  
su...  
Alge...  
las...  
h...  
de...  
el...  
V...  
i...  
V...  
en...  
am...  
C...  
ne...  
P...  
de...  
re...  
be...  
P...  
so...  
cal...  
de...  
t...  
uo...

Vic. de  
propios

sado con calidad de reintegro, tan luego como los  
pueblo del partido saliente sus descubiertos,  
o por otro medio y arbitrio de el Ayuntamiento este  
vare mas conforme =  
En esta Sesion a que han concurrido los mayores  
Contribuyentes, q. fueran convocados a virtud  
de lo dispuesto en la anterior Sesion presente el Sr.  
Ald., que el objeto de la convocatoria es p. tratar acerca de lo  
q. publican los periodicos de la Corte, sobre q. el Gobierno de  
N.M. proyecta una ley de enagenacion de las fincas de propios  
del Reino. Dicho en esta v. remanente de la misma p. el origi  
nal grabes respectivos p. al Conun. de vecinos, y particular  
a los fondos municipales, dispuso el Ayuntamiento asociarse a los  
mayores Contribuyentes, y otras personas q. le asisten  
en un asunto de tanta importancia. Se hablo detenida  
mente, p. lo q. de la punta, y de conformidad de todas  
se acordó: hacer una reverente exposicion al Congreso de  
N. Diputados en q. se pongan de manifiesto las razones  
y fundamentos q. hay p. oponerse a la venta de dchos. Vicios.  
de propios, y con especialidad, sobre el cumplimiento de sus Car  
gas y obligaciones; q. aunque se asegura, q. con el producto  
de estas enagenaciones se atenderian al pago de aquellas, q.  
necesario fuesen a la vista q. una vez vendido, cesarian im  
ponible, contar en lo futuro, con los fondos necesarios  
p. cubrir annualm. dchas. Cargas, quedando p. consen  
encia p. el pueblo de los beneficios q. en la actualidad  
reporta con las Rentas ord. de su Caudal de propios;  
y la Sesion se p. de p. de los contingentes de veinte  
p. ciento q. se pagan cada año de sus valores. Aun  
dando igualm. su comision al Sr. D. Pedro de Belasco, uno  
de los individuos de esta Junta, p. q. le fuese redactar



la ejecución de los dchos. objetos debe dirigirse á las Cortes =  
Con lo que se levantó la Sesión de Mayo =

Pico Cabado Conquite de Prado Mareng

Rubio  
Hernandez

Argandoña

M. Ayona

Montero

Rodriguez

Sancho  
Domínguez  
Sra

Ordinario celebrado en pzeual á veinte de Mayo de  
mil ochoc. Cuarenta y siete, presídida p. el Sr. Ald. y  
Compuerta de los S. Capitulares q. abajo firmados  
Bol. 52, 53 Se leyeron los boletines afueros, en el margen de copy  
y 54 = Contiene que el enterao el Ayuntamiento, guardo, se obedecan  
guarden y cumplan las reales ord. y disposiciones q. Compañía  
dad ordes la debida publicidad y teniéndose presentes en los  
casos q. ocurren =  
Jornaleros. Se hizo presente p. el Sr. Ald. la necesidad de continuar en  
taudo medidas, foudoz p. adon trabajo a los jornaleros del  
Cauyo q. p. q. cada dia, se aumenta mas y mas la care  
nidad p. q. nos afflige, p. la caridad de los q. q.  
y demas artículos de mas necesidad. Sobre este punto ya  
se ha tratado lo conveniente en sesiones anteriores acord  
do intuir oportuno expediente, sobre p. q. de ad. b. t. u.  
p. atender á otras necesidades, siendo estas del momento  
q. no dan tregua á q. el Sr. Jefe Político superior de la pro  
vincia, los apruebe p. b. i. a. n. t. antes de ponerse en ejecu  
ción: y con el fin de cortar las p. q. q. q. q.



consecuentes, y se abandona la Clave propietaria a los efectos de su misión, se acordó: Que sin perjuicio de acobardar los efectos sobre propuestas de aditios p. su aprobación p. dho. p. de Político, se continúe, dando trabajo a los jornaleros empleándolos en obras de construcción de caminos, y en otras obras y material de la D. Chera de la Zafra, en la q. se va a cuando un nuevo Chagonal q. tiene necesidad de este beneficio: Y aunque el principal encargado, para todas estas operaciones lo es, el Sr. Regidor del Ayuntamiento de P. de Montero Ordoño, este será auxiliado p. los demás sus compañeros para cuando fuese necesario, en materia de contabilidad, y p. dirigir las cuadrillas de trabajadores a los diversos puntos q. se les designe; p. q. cambie que cada cuadrilla se componga del menor número posible p. q. el trabajo sea útil y provechoso, subdiviriéndose en varias direcciones a cargo de Capataces de confianza, que con un pequeño aumento de salario puedan regir y gobernar las cuadrillas de trabajadores y hacer que estos empleen el tiempo con utilidad y provecho: sobre cuyo particular todos los Sr. Concejales quedan encargados de alternar por turno y grupo para estar a la vista de las operaciones: y en cuanto al jornal que debe darse diariamente a los mismos operarios, el dho. Sr. Regidor de Montero quedará facultado para aumentar o disminuir su cuota aunque sin exceder la mayor de tres d. bajando esta según las circunstancias de ser muchos o pocos los que se empleen en los trabajos: y lo mismo acerca del aumento para Capataces que no exceda de medio o un real diario: procurando en todo obra con la mayor economía.

so de  
 2. y  
 de  
 con  
 un  
 al  
 del  
 el  
 que  
 to  
 con  
 esto  
 la  
 que  
 m

unia; y llevando <sup>te</sup> diarias cuenta y razon de lo que  
 se galle con expresion individual de los jornaleros y can-  
 tidad que a cada uno se diere; la que presentara en  
 un dia la oportuna cuenta justificada para su apro-  
 bacion: y no siendo posible el que esto se haga con re-  
 cibo de los mismos jornaleros, por un escrito sumen-  
 tado que los señ. Capitulares que concurren a diri-  
 gir los trabajos y los respectivos capataces de Guaxilla  
 faciliten al dho. regidor encargado lo que sean bastan-  
 tes a documentar la data, o bien relaciones diarias de los  
 trabajadores y notas que cada uno de ellos perciba  
 con lo que se levanto la Senon ord. de este dia.

Mis Cabado Casqueto de Masera  
 Prado  
 Rubio de Arjona  
 Ramos de Montero  
 Rodriguez  
 Juan de...  
 ...

Nombrada celebrada en Frequal a diez y seis de Mayo de mil  
 ochocientos noventa y siete, precedida por el Sr. Alcalde  
 Provisor de los Capitulares que abajo firman:  
 Se leyeron los boletines oficiales de Nov. numero de 47  
 56 y 57 y margos, de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento  
 y acordó se guarden y cumplan las Ordenes y disposiciones que en su contenido se contienen con la de-  
 bida publicidad, y teniendo presente en los casos q.  
 correspondieren.

Libro 2. Se dio cuenta de dos reales ordenes de S. M. recomendando a  
 los ayuntamientos la adquisicion de dos obras tituladas la  
 una guia de Alcaldes y ayuntamientos; y la otra cuadro  
sobre el principio de la poblacion. En su cumplimiento se  
 acordó que del presupuesto de imprentas se libere la  
 cantidad a que asciende el valor de dthos libros.



en el caso de que por ahora no haya fondos se tendrá  
 cuidado en verificarlo en el momento que ingresen.  
 Se presentó en esta Sesión el repartim<sup>to</sup> de la contribuc<sup>o</sup>  
 ion territorial de Bienes inmuebles Cultivo y ganade<sup>ria</sup>  
 ria del presente año que ha sido debi<sup>ta</sup>mente aproba<sup>do</sup>  
 do por el Sr. Virent<sup>e</sup> de Montas de esta Prov.<sup>a</sup> con un  
 dicto de veinte y nueve de abril pasado. En  
 su consecuencia se acordó entregarse al recaudador D<sup>o</sup>  
 Espiridion Pizar la copia cobradora que acompaña al  
 mismo reparto en sustitucion de la que se fue dada  
 provisionalmente para que según ella continúe la  
 cobranza en atencion a que se halla por todos los  
 requisitos prevenidos por Reales Instituciones. Haviendo  
 al mismo tiempo en consideracion el obje<sup>to</sup> la im  
 posibilidad de hacer efectiva las contribuciones del  
 segundo semestre que venia para los vecinos el  
 día diez del actual por efecto de la miseria y cala  
 midades públicas se acordó remitir al Sr. Virent<sup>e</sup> ha  
 ciéndole presente las aflictivas circunstancias de esta pro  
 vincia y la necesidad de que se conceda moratoria  
 para el pago de otras contribuciones hasta la praxi  
 ma resolucion de misericordia o al menos hasta fin de  
 Junio: en el concepto de que toda comision de apremio  
 que se expida contra la municipalidad seria insufi  
 ciente para la recaudacion de cuotas: todo sin per  
 juicio de activar esta en lo posible por lo respecti  
 vo a las clases acomodadas, pues que el fin de la  
 prerogativa no es otro que se conceda esta a los labrado  
 res y otros individuos impropriadados en el día de  
 cobranza sus cuotas por las causas expresadas =  
 Se dio cuenta de un oficio de la D<sup>ic</sup>cion especial  
 de la Secretaria de esta Prov.<sup>a</sup> en fecha veinte y uno de

que  
 y can  
 en  
 apio  
 re  
 mien  
 dire  
 illa  
 lant  
 delo  
 ba

Remit  
 Realde  
 id=  
 del  
 junta  
 de los  
 la de  
 on g.  
 de n  
 la  
 1827  
 no se  
 la  
 goy

Repartim<sup>to</sup>  
 antiguos

114  
Abis proximo demand el recibo de veinte y tres pa-  
drones repartimientos originales de las contribuciones de  
paja y intermitos y de culto y lico de varios años  
hasta el de mil ochocientos cuarenta y cinco que se  
mandaron remitir por ordenes del Sr. Intendente:  
y con el fin de que conite en este libro capitular  
el padron de otros padrones a ruego de la muni-  
cipalidad se acordó acordando asi por diligencia en  
el lo es la presente, por el interin y hasta que se comu-  
nicar nuevas ordenes p.<sup>a</sup> volved o ruego citados docu-  
mentos =

Arbitrioj

El Sr. Regidor Montero Comisionado especial para la  
duracion de trabajos a los formales pobres dio cuenta  
de que aquellos continuaban segun y en los terminos  
acordados por el Ayuntamiento, y que con arreglo a las  
facultades que se le confirió ha tomado recabados  
algunos fondos de personas particulares, bajo su garan-  
tia y responsabilidad, aunque confiado en las prome-  
sas del Ayuntamiento de que serian solventados estos arbitrios  
luego que presentase sus cuentas de gastos y se apen-  
ben los arbitrios que al efecto se propongan. En su  
consecuencia se acordó que a la mayor posible brevedad  
se remita el expediente como esta Mandado al Sr.  
Jefe Superior politico de esta Prov.<sup>a</sup> para que remita  
la aprobacion de otros arbitrios: quedando en el  
interin la municipalidad responsable para con el  
mismo Sr. Regidor Montero en quanto a los arbitrios  
de que se ha hecho merito a fin de que no quede  
comprometida al pago de ellos y se viva este amen-  
do de oportuno ruego de que si se acordare se  
le facilitara el competente testimonio =

Plejos

El Secretario de esta Corporacion dio cuenta del resul-  
tado de la Comision que le fue conferida para pa-  
sar a la ciudad de Sevilla con el fin de recoger varios  
testimonios que se habian pedido en la Audiencia  
de aquella Prov.<sup>a</sup> y han de servir en los plejos per-  
tinentes que esta Villa tiene con la de Valencia del



Vistos sobre pertenencia de varios terrenos de Propio: y tambien contra algunos particulares dueños de tierras sobre pastos y aprovecham.<sup>tos</sup> publicos. Haciendo igualmente las cuentas liquidadas con el Promotor del numero de aquella Audiencia D. Felix Thor. Herrera acompañadas de los documentos justificativos de todos los gastos causados con este motivo importantes a una suma la de

de que ya en años anteriores se han librado dos mil cuatrocientos veinte y dos r.<sup>s</sup>, los mil quinientos abonados en la cuenta de mil ochocientos cuarenta y cinco y los noventa y siete y dos en la del cuarenta y seis: quedando sin residuo para las del año corriente de cuya cuenta fue aprobada por el Ayuntamiento y acordó se libere contra la depositaria de Propio la citada cantidad acompañando el libramiento que se expida la cuenta original del mentada del Promotor Sanchez Herrera. Y en atención a que el Secretario no ha puesto en su cuenta retención alguna por un comision y trabajos que ha hecho en este oficio y solo los gastos de su manutencion y del sueldo que le conuigo, el Ayuntamiento se acuerda renunciarle del modo y forma que previene la orden de ayuntamiento obediendo por otros medios y arbitrios que tenga por convenientes = En su mismo acuerdo la Municipalidad que los voluminosos testimonios haido de Sevilla por dho Secretario se pasen a una comision del Sr. del Ayuntamiento que se requiera nombrar el Sr. Contador para que los examine; y cuando fuere necesario se entregue todo al abogado de

pa  
de  
is  
re  
de:  
in  
muni  
caden  
comu  
don  
a la  
cuenta  
nos  
las  
dos  
man  
come  
utro  
ene  
no  
rene  
el Sr  
niga  
el  
mull  
tiempo  
de  
amen  
me se  
comul  
pa  
muni  
caden  
por  
del

señores del Ayuntamiento, para que haga de ellos el uso  
que convenga al derecho de estos vecinos.  
Como quere levantar la ind. de este dia

Mi Cabado      Masera  
Rubiá de      Jho. Arana  
Aome      et yob      Montero  
Rodriguez      Esteb. Cam  
Dominguez

Ordinaria celebrada en Tregual a veinte y tres de Mayo  
de mil ochocientos noventa y siete, precedida por el  
Sr. Alcalde y Comisenta de los Srs. Capitulares que  
abajo firman  
Se leyeron los boletines oficiales de Prov.ª numero  
del margen, de cuyo contenido quedo enterado el  
Ayuntamiento y siendo se obedecan guarden y cum  
plas las reales ordenes y disposiciones que componen  
dandoles la debida publicidad y teniendo  
presentes en los casos que ocurran

Bolet. n.º 58.  
59 y 60

Contrib. Se dio cuenta de una orden del Sr. Intendente  
de once del actual (B. n.º 58) preventiva de que en  
lo que resta de este mes se haga el pago del seg  
undo trimestre con apremios de apremio.  
Se acordó se guarde y cumpla, que se active la re  
caudacion cuanto sea posible sin perjuicio de  
insistir en la moratoria que se ha pedido a Su  
Sria en los terminos que constan del ultimo acta  
capitular

Bolet. n.º 62 y

Propio y et otra circular del Sr. Jefe politico del dia quince  
(B. n.º 59) para que en el termino de un mes y  
con apremios de apremio, se remitan

Cereales



cuotas de Regios y Arbitrios con sus contingentes  
 respectivas al año proximo pasado: se acordó en  
 su Consejo hacer saber al Ayuntamiento D. Pedro Ma  
 nuel de Obando que en el presente e irrevocable  
 termino de ocho dias presente dhas cuentas  
 apensadas que de no verificarse se le impongan  
 las penas a que tiene lugar y se formaran a su  
 costa quedando responsable en su caso a los  
 apensados que puedan expedirse en contra del  
 Ayuntamiento por su morosidad.

Con lo que se levantó la sesión de este dia

Mi Cabado

Moseno

Rubio de

Monte

Monte

San Pedro  
 Dominguez

Rodriguez

Monte

Noticia celebrada en Juegal a treinta de Mayo  
 de mil ochocientos cincuenta y siete, presidida por  
 el Sr. Alcalde y Compuerta de los Capitulares,  
 que abajo firman

Bolet. n.º 61,  
 62 y 63

Se leyeron los boletines oficiales de Prov. en  
 menor del margen, de cuyos contenidos, quedó  
 enterado el Ayuntamiento, y acordó obedecer  
 guardar y cumplir las reales ordenes y dispo  
 siciones que comprehenden el debido la debida  
 publicidad y tenerse presentes cuando occurren

Cereales. En cumplimiento de cuanto se ordena en Real Orden de tres



del corriente, y Circulares del Sr. Jefe Superior político se  
esta favor que se insertan en el Bolatin Oficial num. 62.  
por las que se previene la introduccion de granos  
extrangeros con otras preven- ciones para aban-  
tecimiento de los pueblos, y que se den noti-  
cias de precios y del aspecto que presenta la cosecha; se quer-  
hacelo todo notorio al publico por bandos y edictos en la forma  
Ordinaria: como igualmente que por parte de esta Corporacion  
se estimule el celo de las personas acomodadas y sus buenos  
Sentimientos de humanidad para que socorran a los menester-  
rosos en la presente calamidad de Carestia del pan: pasan-  
dose Oficio a los Sres. Curas Párrocos para que por su  
Conducto se hagan iguales escitaciones a los pudientes: todo sin  
perjuicio de que el Ayuntamiento continúe socorriendo  
a los jornaleros pobres y empleandolos en obras publicas sin  
tras duren los fondos que ha podido proporcionarse por medio  
de arbitrios municipales y prestamos reintegrables. Segun  
y en los terminos que constan de Actas anteriores, y espe-  
cialmente de propuesta de arbitrios que fue permitida en diez  
y nueve del actual al mismo Sr. Jefe politico =

Propios  
Cuentas =

Se dio cuenta de una Orden del Consejo Provincial de  
Bndago fecha diez y nueve del corriente, a que acompaña  
Certificacion de finiquito aprobando las Cuentas de Propios  
y Arbitrios de esta y de las respectivas al año pasado de mil  
ochocientos cuarenta y cinco. En su consecuencia se acordó  
archivar dicho finiquito, aunque teniendose presente para  
las del cuarenta y seis que ya han sido rendidas por el  
depositario D. Pedro Chamorro Escobar; y el Sr. Alcalde  
Manifiesto estaba arreglando las sumas que presentara al  
Ayuntamiento a la mayor posible brevedad, para que se  
puedan remitir al Sr. Jefe Superior politico de este favor.  
Como esta mandado =

Presos =

Asimismo hizo presente dho. Sr. Alcalde que una de las  
Causas de no haberse presentado hasta ahora ciada el  
Cuentas de Propios proced. de que la mayor parte del  
vinte por cinco de sus valores esta invertido en

Presos  
del Sr.



Socorros á presos pobres de la Carcel de este partido judicial, por que los Ayuntamiento de los pueblos que le componen no han satisfecho sus respectivas asignaciones teniendo suplicado ágenal una recida suma como resulta de las Cuentas de presos remitidas al Sr Jefe Superior político de esta Provincia para su aprobacion. En vista de todo se acordó que sin perjuicio de dar parte al Sr Jefe Superior político de esta Provincia, se pasen circulares á los pueblos de dho partido haciendoles presente la necesidad de que paguen sus respectivos descubiertos para que esta Municipalidad pueda solventar sus contingentes de propios invertidos en Socorros á presos por la morosidad de aquellos.

Reemplazo del Esercito.

Se dio cuenta de una circular del Sr Jefe Superior político de esta Prov. de veinte y tres del corriente en que se inserta la de cuatro del mismo y Real Decreto de diez y siete para la ejecucion de una quinta de veinte y cinco mil hombres tomados del alistamiento del año proximo pasado: previniendose entre otras cosas que el dia trece de Junio proximo se di principio al acto del llamamiento y declaracion de soldados y repletos. En vista el dho acuerdo se guarda y cumpia en todas sus partes, y que mediante á hallarse ya publicada la quinta por disposicion del Sr Alcalde y decretado, la citacion personal de los suros hasta el numero cincuenta y cinco de primera clase, se proceda en otro dia trece de Junio al memorado acto de declaracion de soldados, sin embargo de no haberse recibido aun el repartimiento del cupo que corresponde á cada pueblo; y para cuyo dia se han citados tambien los facultativos titulares medicos y Cirujanos de esta Villa, por si hubiere algunay

de  
6 de  
a aban  
not  
e gema  
trima  
vion  
buenos  
meste  
san  
Su  
to sup  
mas  
s mu  
e medio  
un  
expe  
tion  
una  
opios  
mil  
acabo  
para  
ozel  
calde  
al  
que  
dho  
las  
del

reclamaciones de inutilidad para el servicio, haciendose  
los oportunos economios de plans en prescucia de los  
demas moros, y observandose en estos casos y cualquier  
ra otros que puedan ocurrir, se previene en la  
Ley de Recompensas, Menes Decretos y ordenaciones p<sup>tes</sup>  
sias que se insertan en el prospecto de quintas re-  
cientemente circularado =

Como que se condujo la ordinaria de este dia =

Vio Cabado Masera

Rubio

M<sup>te</sup> Ayora

Francis

M<sup>te</sup> Ayora

Montoro

Rodriguez

M<sup>te</sup> Cruz  
Dominguez

Se celebró en Segovia a tres de Julio de mil  
ochocientos cuarenta y siete convocada y presidida  
por el Sr. Alcalde.

Cuentas de Propios  
Se presentaron en esta Sesion las cuentas de fondos  
de Propios respectivas al año proximo pasado dadas  
el depositario del Ayuntamiento D. Pedro Chamorro Escobar  
asi como tambien las rendidas por el Sr. Alcalde pertenecien-  
tes al mismo año segun y en los terminos que previenen la  
Ley de ocho de Enero y Reglamento de diez y seis de Setiembre  
de mil ochocientos cuarenta y cinco; y con arreglo a los  
modelos adjuntos a la Real Instruccion de veinte de  
Noviembre del propio año. Para tratar de esta  
Cuentas de Retiro de la Sesion el mismo Sr. Alcalde,  
quedando en su lugar presidiendola el primer teniente



D. Juan Casquete. Examinar con toda minuciosidad las citadas cuentas que fueron leidas por mi el Secretario tanto en las relaciones de ingresos como en las de gastos, sin haber opucido a ninguno de los Jtes. Capceales poner tacha ni reparo. Lo qual de conformidad se acordó aprobarlas quanto ha lugar en derecho, sin perjuicio de lo que sobre el particular se sirva resolver el Sr. Jefe Superior politico de esta Prov. a donde se remitan originales como esta mandado: que dando en la Secretaria la oportuna copia literal de ella. En estension a que aun no ha podido acabarse el pago del contingente de Propios de dho ultimo ano por las razones que constan de la ultima Sesion de treinta e Mayo, relativas a estar invertidos estos fondos en Subministros y Socorros a presos pobres de la carcel de este partido judicial, hazase asi presente de nuevo al mismo Sr. Jefe politico para que se sirva apremiar a los Ayunt. de pueblos morosos para la satisfaccion y solvencia de sus respectivos descubiertos; unico medio de que la Cabera de partido se reintegre de estos suplementos, a puede pagar lo que se debe por contingentes de Propios.

En esta Sesion que volvio a presidir el Sr. Alcalde se dio cuenta del estado en que han quedado los trabajos de obras publicas en composicion de caminos y rraza del chaparral de la Lafilla en que han sido empleados los jornaleros para succion en parte sus necesidades por las causas y motivos que ya cuentan en actas anteriores: cuyos trabajos no es posible continuar por mas tiempo, en atencion a la falta de fondos estando ya gastados sobre quince mil rs. segun las cuentas documentadas que presentara el Sr. Regidor encargado en ellas: y teniendo pre-

rudme  
delo  
delo  
Cun  
vite  
no se  
=

mil  
loda  
dos  
dos  
Escor  
tenecio  
la  
tiemb  
a los  
de  
k,  
ente

ante el Ayuntamiento, por una parte la falta de  
medios y recursos con que continúan por ahora  
citados trabajos, y por otra que ya empiezan a  
tener algunos formales los trabajadores, se acordó  
que en perjuicio de buscar por todos los medios  
posibles nuevos arbitrios para lo Subterráneo si las  
circunstancias lo exigieran, se suspendan por  
ahora otras obras y que el mismo Sr. Regidor les  
cargado de ellas presente sus cuentas a la mayor  
brevedad para remitirlas al Sr. Jefe Superior po-  
lítico y que aprobadas lo sean igualmente los  
arbitrios propuestos con este motivo.

Con lo que se concluyó la sesión de este día.

Mio Cabado Casquete de Masero  
Pardo

Rubio

Tomme

M. Argente

Ayala

Antonio Quiñones Rodríguez Montero  
Dominique

Admonición celebrada en Pregonal a Seis de Junio de  
mil ochocientos ochenta y siete, presidiendo  
el Sr. Alcalde y Compuerta de los Capitulares q.  
abajo firmamos =  
Se leyeron los boletines oficiales de Prov. número  
del margen, de cuyo contenido queda enterado  
el Ayuntamiento, y acordó se obedezcan guarden y cum-  
plan las R. O. ordenes y disposiciones que comprendan, dan-  
doseles la debida publicidad y teniendose presentes en los  
Casos que ocurran =

Bolet. n.º 64  
65 y 66.

Tapel  
Bellado

Se dio cuenta de la R. O. orden de S. M. de veinte y  
tres de Abril último, circulada por la Intendencia en  
veinte y seis de Mayo próximo (B. n.º 64), para

Espa



que se manda que sin perjuicio de reintegrar a la Hacienda por los Ayuntamientos el papel sellado que hayan dejado de consumir en los años anteriores con remision de las penas y multas en que hayan podido incurrir por esta causa. Se señalen los casos en que deba contarse para evitar dudas en lo sucesivo. En su cumplimiento se acordó: hacer el recuento del número de sellos de papel sellado de veinte cuartos en los expedientes que deban ser de esta clase, y lo exten en el de Oficio; para lo cual se libre la Cantidad que fuere necesaria contra el fondo de Propios en aquellos casos que estos sean responsables de su pago. Y para que siempre conste el orden con que se manda usar del papel sellado, se acordó igualmente por a continuación la siguiente nota con referencia a los casos que expresa dicha R. O. de 10 de Mayo: cuidándose en adelante de no infringir las disposiciones comunicadas sobre el uso del papel sellado bajo responsabilidad del Secretario a quien se faciliere el que fuere necesario a costa de los fondos públicos =

Quinta

A otra orden del Consejo Gov. de treinta de Mayo proximo (bol. n.º 68) señalando los dias en que cada partido judicial debe entregar los Soldados de su respectivo contingentemente en el actual Reemplazo del Ejercito, designandose para este partido el curio de Julio: como tambien se hacen varias prevenciones acerca de la quinta para inteligencia de los Ayuntamientos y de los interesados en el reemplazo. En su cumplimiento se acordó se tengan presentes cuantas disposiciones se contienen en dicha Circular para su mas exacta observancia: y luego que se reciba el repartimiento de Cupos que tocan a cada pueblo, y se practica el dia trece el juramento de exen- nes, o sea el acto de llamamiento y declaracion de Soldados y Suplentes con arreglo a la Ley de Reemplazos, se acordará lo demas que correspondiere =

Espositos

A otra orden del Sr. Jefe Superior politico de veinte y

ocho de Mayo inserta en dho boletín, sobre que se remita  
a Bando. varias noticias acerca de niños expositos  
Se acordó hacerlo entender al Vice-Procurador de  
los de este partido D. José Copejo para que cum-  
pla cuanto se manda en dha Circular.

**Escuelas.** Asimismo se acordó que según lo prevenido en el  
Reglamento vigente de Escuelas, deben celebrarse exámenes  
generales de niños y niñas en el mes de Junio de  
cada año: para cuyo efecto ha señalado la Comisión local  
de Instrucción primaria de esta Villa los días catorce y  
siguientes de este mes: librando contra la depositaria  
de Propios las cantidades que fuesen necesarias para el  
pago de gastos que se originen en medallas y libros  
para premios a los niños mas sobresalientes, libro  
papel y demas utiles para los pobres; de que la Comisión  
presentara la oportuna cuenta documentada para que el  
Ayuntamiento sepa de abono en las sumas respectivas =

**Pobres.** Se dio cuenta de una Circular del Sr. Jefe político de treinta  
de Mayo (bol. no. 65) previniendo por ella a los pueblos  
de este partido judicial satisfagan sus asignaciones para  
socorros a pobres pobres, según el repartimiento girado para  
dicho objeto en veinte y cinco de febrero último: y median-  
te a que por las cuentas remitidas a S. S. aparece un  
Suplemento de mas de siete mil rs. hecho por Segura  
hasta fin de Dic. último, y que lo repartido en veinte y  
cinco de febrero son diez mil rs. quedando para este año  
solo dos mil y pico de rs. cuando el presupuesto formado  
por el Sr. Jefe de primera instancia ascienden los  
gastos a diez y siete mil: sin perjuicio de que este  
asunto ya se ha hecho presente al mismo Sr. Jefe político  
por el Sr. Alcalde con remision de los presupuestos y Cuentas.  
Se acordó ocurrir de nuevo a S. S. en solicitud de  
un segundo reparto por ampliacion al primero, para que  
no falte el necesario alimento al considerable numero de  
personas pobres que existen en la Caxcel de esta C. =

**Contrib.** Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Subdelegado de  
rentas de este Partido de treinta y uno de Mayo



proximo por contestacion a la consulta que se dirigió en diez y nueve del pasado mes al Sr. Intendente por la que se pidió moratoria para el pago de contribuciones del Segundo Semestre de este año; y en ya expiracion ha sido dirigida a dicho Subdelegado para que obre con arreglo a las leyes: mandando q. si pasa el veinte de este mes no se remesa el importe del devencido se expida comision de apremio contra este efuio. En un vista se acordó activar en tanto sea posible la cobranza de las contribuciones que ofrece las mayores dificultades por la miseria y calamidades publicas excitando el celo de las personas prudentes para que paguen no solo el reg. Semestral sino tambien el tercer, como unico medio de poder cubrir las cuotas repuestas a los labradores y otros contribuyentes que no es facil cobrar hasta la proxima recoleccion de mieses.

Con lo que se levanta la ord. de citad. dia.

Vicario Cabado Casquete de Masera  
Pardo

Alvaro F. Argente  
Bustillo  
Alfonso  
Montes  
Rodriguez  
Cruz  
Comuna

Copia de la orden sobre papel sellado

Disposicion General de Ventas litancadas = Nota de los cla ses de papel sellado que con arreglo a la Real cedula de doce de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro

remite  
tos  
ta de  
cum  
el  
mes  
le  
local  
tae y  
situa  
re de  
libros  
ro  
mision  
el  
vras =  
trinta  
vellos  
para  
la forma  
mediam  
un  
ca  
ente y  
este ano  
formado  
el  
ote  
poli  
cuantas  
de  
e que  
as de  
de  
cayo



14  
y Reales ordenes posteriores vigentes, a la notoria de  
misma, deben usarse los siguientes. En los casos y  
las operaciones que se indican = Papel de Oficio = De-  
ben escribirse en esta clase de papel, atendido el uso que  
se hace de los respectivos documentos que se expresan.  
Los Expedientes de elecciones municipales = Segundo =  
Los de elecciones de Diputados a Cortes = Tercero = Los de  
quintas hasta el juicio de exacciones exclusive = Cuarto  
Los de presupuestos municipales = Quinto = El padrón o  
cuadernos de riqueza publica = Papel del sell. quan-  
to = Deben escribirse en esta clase de papel = Los li-  
bros de actas de las Juntas, segun lo dispone el art. 50, de  
la Real cedula confirmada por real orden de veinte y  
siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco =  
Segundo = Los libros de la Administracion local, conforme  
a la misma real cedula y orden veinte citada, extendida  
por tales los de entrada y salida de contribuciones,  
rendim.<sup>tos</sup> de Propios y demas objetos que constituyan la  
Administracion o intervencion de los fondos del comun  
a cuyos libros deben tratarse preciamte. todo apunte  
o cuaderno extraoficial y relativo a estos objetos. En el  
caso de que algunos ayuntam.<sup>tos</sup> usen libros, deban  
usar del papel sellado en los Cuadernos correspondien-  
tes a aquellos = Tercero = Los expedientes de subasta  
y remates de fincas y arbitrios de Propios con arreglo  
al art. 37. de la Real cedula y a la Real orden de diez de  
Julio de mil ochocientos cuarenta y seis = Cuarto = Los  
juicios de exencion de quintas o de agravios de contri-  
buciones, segun las ordenes 1. y 2. de la real cedula  
Quinta = Las cuentas de contribuciones y las de propios  
las de presupuesto municipal, las del depositario o  
mayordomo y las del Alcalde, lo mismo que las cer-  
tificaciones o testimonios que se den sobre ellas, con-  
forme todo con los articulos 1. y 22 de la real ce-  
dula. Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos qua-  
renta y siete = Lopez Ballesteros

El Jefe

Dominguez



Reunión celebrada en Heraldo a diez de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, presidida por el Sr. Alcalde y concurrida de los Sres. Capitulares que abajo firman =

Bolet. n.º 67.  
68 y 69.

Se leyeron los boletines oficiales de Prov.º n.º 67 y 68 y 69, de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento y acordó se obedezca guarden y cumplan las Reales ordenes y disposiciones que comprenden tanto, les da debida publicidad y teniendo presentes en los casos que ocurran =

no  
Mensaj.

Se dio cuenta del repartimiento hecho entre los pueblos de esta Prov.º del cuerpo de hombres que ha correspondido en la presente quinta para el cumplimiento del Exercicio hecho por la Diputación Provincial en seis del corriente inserto en el boletín Oficial n.º 68 en el que han tocado a esta Villa once hombres y ocho

decimas y hechos el sorteo de quebrado deve también en dar el enteros. En un comp. se acordó que verificado el acto del llamamiento y declaración de todos

los supstantes que se está celebrando en el día de hoy se remitan los doce hombres a Badajoz por su entrega en la gaja de quintos; para cuya comisión se nombra en clase de Comisionado a D. Rafael Puyol librándole la cantidad necesaria de los fondos municipales para socorro de los quintos y dietas del Comisionado =

Consejo

Se dio cuenta de una Real órden de trece de Mayo citada por el Sr. Jefe para en primer del actual (B. n.º 69) preventiva de que las estuimistaciones de Consejo no apidan afavor de Corporaciones, Oficinas ni otra autoridad certificaciones del importe de correspondencia que haya de ser abonada por el lista de los fondos Provinciales o municipales; previniéndose que como comprobante para el abono en sus cuentas, acompañen los mismos libros de las

cartas o pliegos. En un tiempo se acordó que el Sr. Obispo  
 de que recibe el Bono se unva <sup>comerciar</sup> <sub>los</sub>  
 sobres de la Correspondencia que sea <sup>abonada</sup> <sub>en el</sub>  
 acto al estacion de Bono, liquidandome con estos  
 el importe de lo devengado hasta el día para q. en  
 adelante sea base la nueva forma establecida.  
 Se dio cuenta de las reales ordenes insertas en otro boletín  
 para que los otorgados de los pueblos se quieran una  
 colección de las Códigos nacionales y una otra para  
 cada Intendencia Judicial de Alcaldes. En un tiempo  
 se acordó que tan luego como ingresen fondos  
 municipales se compraren otras obras y otras de q. au-  
 toridad se ha hecho mención en este libro.

Capillade la Caxcel } El Sr. Alcalde hizo presente la necesidad de que se  
 ponga al corriente la Capilla de la Caxcel para que  
 en ella oigan misa los presos mediante a que la  
 fundación de la Capellanía de S. Cayetano Prado tie-  
 ne sobre si esta carga interrumpida algunos años  
 hace con motivo a haber estado en servidumbre dicha  
 Capellanía por la Hacienda que ya ha caído. En un  
 consecuencia se acordó ocurrir al Sr. Gobernador  
 para que se unva dar las ordenes competentes al efec-  
 to, y para que se vendiga la Capilla, declarandola  
 pública para todos los fieles en consideración a que  
 tiene todos los requisitos necesarios para ella -  
 Conto q. se levante la ord. de este día.

Mio Cabado Casquite ece Maseno  
 Prado

Alvarez  
 Rubio  
 Ramirez  
 Montero  
 Rodriguez  
 J. Cruz  
 D. ...

Serian ord. } En la Villa de Freyenal



Veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete  
 Reunidos en la Sala de sus Sesiones los Se<sup>ñ</sup>ores que com-  
 ponen el Ayuntamiento Constitucional de ella bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde a que han concurrido tambie-  
 en un numero igual al de sus individuos de Veci-  
 nio que representan la propiedad, el Comercio, la  
 Industria y las clases menesterosas los cuales han  
 sido previamente citados por papelita para que  
 concurren a este acto: se dio cuenta de una orden  
 de la Excma. Diputacion Provincial de Badajoz fecha  
 nueve del actual inserta en el boletin numero seten-  
 ta de once del mismo, señalandose por ultimo termi-  
 no lo que resta del mes actual para que los pueblos  
 puedan hacer sus reclamaciones sobre establecim<sup>to</sup>. de  
 puestos publicos con la exclusion en la venta al por  
 menor de las especies sujetas al derecho de consumo,  
 segun y en los terminos prevenidos en el real orden  
 de cinco de Mayo ultimo, de cuyo cumplim<sup>to</sup>. se trato  
 por la municipalidad en esta Capitulada de veinte y  
 cuatro del propio mes, por la que nombro los Veci-  
 nos que debian asociarse para componer esta junta,  
 que no se ha reunido hasta ahora por las muchas  
 atenciones que pesan sobre el Ayuntamiento; y por que  
 este siempre se propuso no alterar en el año actual  
 las bases con que se celebraron los expedim<sup>tos</sup> de puestos  
 publicos para evitar perjuicios y reclamaciones con-  
 siguientes a la venicion de tales expedim<sup>tos</sup> habiendose  
 repartido al Vecindario lo que falta para cubrir el  
 impuesto en este año actual: y deseando que para  
 el inmediato siguiente no se repitan iguales perjui-  
 cios a los que en este han sufrido, ha determinado la

Corporacion convocar la Junta de Vecinos en el dia  
hoy para que se haussara el termino q  
se prefija por S. E. en su c  
para hacer las reclamaciones de esta especie

En un virtud despues de disuultido y conferenciado el  
punto con toda detencion se accedo lo siguiente

Que para conciliar la conveniencia y los intereses de este  
pueblo en el libre trafico de los proprios combaros de  
sus Vecinos, con la necesidad de hacer efectivo el cupo  
de noventa y un mil ochocientos q. que se le ha im-  
puesto por su contribucion de consumos, cuota ex-  
criva imposible de recaudar de las especies sugetas  
a este impuesto por los derechos de tarifa que señala  
el Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos  
noventa y cinco, si segun lo dispuesto en la  
Real orden de diez y seis de Setiembre de mil ochocientos  
noventa y seis no pasan a venderse los  
moo con la esclusiva venta al por menor en puntos  
publicos: a evitar los inconvenientes que por malque-  
ra de los dos conceptos podrian resultar al Vecindario  
esto es si se determina la esclusiva de todos los sa-  
mos en general en cuyo caso supria un gravamen  
al Vecindario para con algunas de las especies su-  
tas al derecho; o bien autorizandome al Ayuntamiento  
para que lo egente unicamente de aquellos Ramos  
que sean mas susceptibles o que ofendan mayores  
verdajas a la poblacion: bajo unyo concepto acuerdan  
de conformidad los individuos de esta Junta conque  
esta de los Srs. Concejales y de los Vecinos que represen-  
tan las diversas clases que conviene se autorice a la  
municipalidad para que en el año proximo inme-  
diato siguiente pueda establecerse puertos publicos de  
la exclusiva venta al por menor de aquellos Ramos  
de consumo que tubiere por mas utiles y oportunos  
bajo las condiciones que en el acto de los remates se  
estipulen con los abarbecedores segun las reglas



profijadas en otra Mea orden y la de Veinte y cinco  
 de Mayo que permite la venta al por menor  
 de las mismas especies a los cocheros por los pro-  
 ductor de sus cocheros; pues aunque en esta parte  
 se ofieren algunas dudas se consultaran los intere-  
 ses de todos y en los contratos de arriendo se estipu-  
 lasen las bases bajo de las que hayan de ejecutarse  
 y mandaron se saque testimonio de este acuen-  
 do y se remita para su aprobacion a la Excmo  
 Diputacion Provincial. Asi lo acordaron y fir-  
 man los señs del Ayuntamiento y Vecinos que se  
 han hecho de que yo el Secretario certifico

El Marques de  
Mio Cabado

Juan Casquell Moreno  
al Prudo

Jose Espinosa

Jose Carlos Moreno

Almindo Suarez

Jose Montero

Angel Alvarez

Juan Lucas Rubi

Jose Rodriguez

Juan de la Cruz

Agala

Alame

Antonio de la Cruz  
Dominguez

Bolet. n.º 70,  
71 y 72

Continuando la misma Sesion Ordinaria en dho dia  
Veinte de Junio despues de haberse retirado los  
yones contribuyentes se trataron dho asuntos  
dandose cuenta de los boletines numero 70 del margen  
de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento, y  
acordó se obedecian guarden y cumplan, las reales  
ordenes y disposiciones que comprenden dandomeles  
la debida publicidad y teniendo presente en los  
casos que ocurran

Parece

Se dio cuenta de una cdm del Sr. Jefe Superior po-  
litico de esta Prov. fecha catorce del actual, y otra  
de igual fecha que se inserta en el Boleto Oficial  
n.º 72, que comprende el repartim. girado a  
los pueblos de este Partido de la cantidad de cator-  
ce mil Seiscientos sesenta reales para Socorro a pobres  
pobres. En un punto se acordó, circularlo a los  
pueblos de otro partido si ya no estubiere hecho  
por disposicion del Sr. alcalde: con encargo a sus  
Ayuntam. que de no solventar sus respectivos de-  
bitos se dara parte al mismo Sr. Jefe politico  
pidiendo se cupida contra ellos los oportunos apre-  
mios =

Guarda de  
Montes

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comisario de montes  
de este distrito de hoy del actual, participandome  
que se ha nombrado guarda de montes de este par-  
tido a Sr. Juan Melillo. En un punto se acordó se  
le haya y tenga por tal guarda de montes y se le  
quiliten los ausilios necesarios p.º su desempe-  
ño =  
Conto q.º se concluyo la ord. de hoy =



Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

D. Antonio Garcia Patino vecino de esta villa, ante V. S.  
con el debido respeto hace presente: que siendole  
interesante trasladar su vecindad y domicilio por  
circunstancias particulares a la villa de Encinasola,  
es indispensable se abra en esta, y para ello =

A V. S. suplico se sirva asi determinarlo, dandoseme  
testimonio que lo acredita; pues asi espera merecerlo  
de su rectitud e ilustracion. Pregonal 23 de Junio  
de 1847.

Antonio G. Patino

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Encinasola  
haciendose las oportunas anotaciones en los padrones de  
Vecindad y censos de poblacion de esta villa, y facili-  
tesele el testimonio que pide para trasladar su domicilio  
al pueblo de Encinasola como lo indica en su instan-  
cia. Lo acordaron los S. S. del Ayuntamiento estando  
en sesion ordinaria en este dia; y lo firmo el Sr.  
Alcalde su presidente en Pregonal a Veinte y Siete



de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete =

El Marqués de  
Vero Cabado

Pdo  
Por ac. del Excmo.

Antonio de la Cruz  
Dominguez  
Rio

Señor Cid. celebrada en Heraldo a Veinte y siete de Junio  
de mil ochocientos cuarenta y siete, presidida por  
el Sr. Alcalde y compuesta de los Srs. Capitulares  
que abajo firmamos =

Bolet. n.º 73.  
74 y 75. Se leyeron los boletines oficiales de Prov. n.º 1.  
con del mango, de cuyo contenido quedo enterado  
el Ayuntamiento, y acordó se obedezcan guarden y  
cumplan las Reales ordenes y disposiciones que  
comprender demanden la debida publicidad y  
teniendo presentes en los casos que ocurran =

Listas  
Electores } Se dio cuenta de una circular del Sr. Excmo. Superior  
político de esta Prov. fecha diez y siete del corriente  
inserta en el boletín oficial numero setenta  
y cuatro de veinte y uno del propio mes sobre  
rectificacion de listas de electores y elegibles para  
renovar la primera mitad de Concejales del Ayuntamiento  
que debe salir en el presente año. Y mediante

a que la municipalidad debe nombrar en uso  
de sus facultades los asociados que en union con el  
Sr. Alcalde han de firmar otras listas, despues de  
conferencia detenidamente sobre ello, acordó nombrar  
como nombra por tales asociados de la clase  
de Concejales a los Srs. Regidores D. Pedro Alonzo  
Alfonso y D. Antonio Lopez de Ayala; y por



Suplente al tambien segun D. Ine Montero: y de la clase de Vecinos mayores contribuyentes a D. Rafael. Mier etajona y Vargas y D. Diego Lobo y etajona y de suplente a D. Martin de Chaleaga: para cuando se oprimiere oportuno abrir para el dia en que el Sr. alcalde se viera determinan la reunion de esta

Junta con el fin indicado =  
Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe politico de veinte y dos del actual (B. n.º 45) preventiva de que se tomase la mitad de la cuenta señalada a cada pueblo respectiva al presente año para gastos del pncipio provincial. En un tiempo se acordó que sin perjuicio de la escasez de fondos se libren contra la depositaria de Papi y don mill p. a buena cuenta de otros impuestos que ha ofrecido impliar o anticipar el depositario D. Pedro Chamorro leoban con calidad de reintegrarse de los primeros ingresos que tengan los fondos: cuyo objeto se activa a la recaudacion de otros por todos ramos apremiando a los deudores menores sin contemplacion alguna =

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Superior politico de esta Prov. fecha <sup>diez</sup> del actual, por la cual se ha servido aprobar S. S. los arbitrios que se le proposieron por medio de expediente remitido en diez y nueve de Mayo proximo para dar trabajo a los jornaleros; a calidad de que solo se gaste lo absolutamente preciso, o se suspendan desde luego las obras si los bracos tienen ya ocupacion; debiendo formarse cuenta documentada y remitirla asi como expediente para el recargo al futo de Bellota. En su cumplimiento se acordó manifestar a dho Sr. Jefe politico haberse ya suspendido las obras por falta de fondos y que se le dirijan las cuentas con el expediente de q. hace mención =

Se dio cuenta de una ord. del Sr. Jefe politico de diez y ocho

to  
pinto.  
la  
mona  
D  
es  
por  
laban  
unme  
trada  
en y  
ue  
lad y  
ad =  
piperi  
el comi  
tentar  
obre  
les p.  
te. thp  
ante  
u mo  
con d  
puegle  
do: non  
a clase  
thor  
por

del actual previniendo que en el tránsito de tropas por  
este punto de las que deban pasar al inmediato Reino  
de Portugal, se les faciliten cuantos auxilios pidan  
de razones bagafes &c. En su consecuencia el Ayuntamiento  
acordo se guarde y cumpla y que se contente a sus  
que si bien los pueblos estan prontos a dar raciones  
a la tropa, no pueden conformarse en no cobrar  
un importe al precio que crecen los efectos y no  
al que arbitrariamente quisieran despues darle los  
Asesntadas de víveres en perjuicio de los Ayuntamiento  
que tienen que pagar la diferencia de un pago  
peculiar con mas los gastos que ocurren en su  
guardacion.

**Pagos** Segun lo mandado por el Sr. Jefe politico en un orden  
de catorce del actual se visitó a los pueblos del par-  
tido el repartim. hecho por el Sr. de catorce mil  
seiscientos un d. para sacar a peones pobres de esta  
Cárcel: mas como otros pueblos hayan entendido equi-  
vadamente que este reparto es unico y en el cit. in-  
cluso el de diez mil d. hecho en Verute y cinco de pe-  
ñeros que juntos componen la cantidad total de veinte  
y cuatro mil seiscientos un d. once mar. a evitar equi-  
vaciones y entorpecim. en el servicio se acordo traer  
lo presente a dho. Sr. Jefe para que se vaya intan-  
ta competentem. a los pueblos de este Partido como  
mandados orden para que satisfagan la cuota que  
arajan ambos repartim. señalándoles un brevete  
nuevo para que lo realizen en atencion a los re-  
cibidos anticipos que tiene hechos esta villa por no  
haber cumplido aquellas con el pago de sus respectivas  
asignaciones.

**Contrib.** Segun noticias seguras que al Ayuntamiento se han dado  
esta para llegar de un día a otro la comision de  
apremio de la Subdelegacion del partido para el pago  
de las contribuciones del segundo trimestre de este año  
En su consecuencia se acordo atender la recaudacion  
auxiliando al Sr. Alcalde los demas Señores Concej.

Belet.  
77 y

Pue



los procediendo por apremio y embargo de bienes de mas pronta satisfaccion de los deudores quienes por su parte quedan responsables al pago de las dietas y costas que se devenguen por su morosidad.

Como que se levanto la ord.<sup>a</sup> de este dia.

Mio Cabado Casquete de Moreno  
Prudo

Alfonso  
Rubio  
Hernandez  
H. Arjona  
Ayala  
Montero  
Rodriguez  
Cano, Cran  
Dominguez  
Mio

Ordinaria celebrada en Tregual a cuatas de Julio de mil ochocientos noventa y siete, presidida por el Sr. D. Calderon y componida de los Sres. Capitanes que abajo firman =

Ordenes n. 76 y 78.

Se leyeron los boletines oficiales de Prov.<sup>a</sup> numero 76 y 78, de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento, y acordó se obedecian, guarden y cumplan las reales ordenes y disposiciones que comprenden dandoles la debida publicidad, y teniendose presente en los casos que ocurran.

Puntos

Se dio cuenta de la circular del Sr. Jefe Superior politico de Veinte y cuatro de Junio proximo (D. n. 76) para que se proceda al reintegro de los debitos que tengan en su favor los Puntos, como igualmente que se propongan arbitrios para un restablecimiento o creacion de





mevas consideraciones ni tolerancia por sea de absoluta necesidad liquidar dichas cuentas por esta destinacion los sobrantes a cubrir el deficit de este año segun resulta de los repartim<sup>tos</sup> de inmuebles aprobados por el Sr. Intendente =

Escuela Se dio cuenta por el Sr. Alcalde, habiase celebrado los exámenes generales de las Escuelas de ambas Sexos, y del resultado que ofrecen segun los diversos grados de adelantamiento de los alumnos: manifestó igualmente los premios que se han dado a los mas sobresalientes en todas las clases y secciones; como tambien el numero de libros, papel, y otros útiles distribuidos a los niños y niñas pobres: de todo quedo enterado el Ayuntamiento y acordó se acuerde en este libro Capitular para que siempre conste, y sirva de abono en cuentas las cantidades que se expendan para el proseguimento de instruccion primaria = Con lo que se levanta la Sesion de hoy =

Francisco Cabado Casquite de Masera Prudo

Rubio

Agudo Agudo

Alvarez

Rodriguez Montoya

Antonio Cruz

Ordinario celebrada en Pinar a once de Julio de 1817

mil ochoc. cuarenta y siete presidida por el Sr. N. de  
y compuesta de los Sres. Capitulares que abas  
firmar y señalar =

Bolet. n. 80. 79 y 81. Seleccion los boletines oficiales num. de  
margen, de cuyo contenido quedo enterado el Sr. N. de  
y provido se obedezcan guarden y cumplan las  
Ordenees y disposiciones que comprenden, dandose  
la debida publicidad, y teniendo presentes en

Incendios - Se dio cuenta de las Circulares del Sr. Jefe Sup.  
politico de esta Prov. que se insertan en el boletin ofi-  
cial num. 80. del quince cinco de este mes que  
tratan sobre incendios, prohibiendose la quema de rastrojos  
rozas y otros combustibles; y dando varias reglas  
Segun los casos y circunstancias que puedan ocurrir.  
En su consecuencia el Ayuntamiento acordó se guarden y  
cumpla en todas sus partes: usando la Corporacion  
pronta por la Sup. a contribuir p. que se lleve  
a efecto quantas disposiciones estan dadas sobre  
materia: y si necesario fuere el aumento de guardias  
de los montes de Propios p. evitar las quemadas  
y los perjuicios que de sus resultas pueden causar  
se el Sr. Alcalde dispondra lo que oviere mas con-  
forme librando sobre la Depositaria de Propios  
los fondos que crea precisos para dicho objeto.  
dandole de ello cuenta al mismo Sr. Jefe Sup.  
tico; y sin embargo de que por disposicion del re-  
ferido Sr. Alcalde estan ya notoriadas al publico  
por bandos y edictos las expresadas ordenes sobre  
incendios, para que no se alegue ignorancia por  
persona alguna se harán nuevas publicaciones  
en el dia festivo de hoy y los dos inmediatos sig-  
uientes haciendose tambien saber a los guardias  
de montes de Propios y a los de particulares en  
cuidado a los dueños de estos que aumenten  
num. de los cueros en el concepto que seran  
responsables de todos los danos y perjuicios



que se causen por su falta de cumplimiento a las ordenes comunicadas sobre la materia =  
 Se dio cuenta de una Circular de la Direccion general de H<sup>ta</sup> Estancadas que comunica el Sr. Jefe Intendente con la Leya de venta y seis de Junio inserta en el Bolatin n.º ochenta; por lo que se mandó usar del papel sellado de veinte cuartos en los repartimientos de Contribuciones, Expedientes de Subasta de ramos arrendables y de fincas y arbitrios de los propios. En su cumplimiento se hará: tener presente estas disposiciones p<sup>a</sup> llevarlas a efecto en todas sus partes; y en el caso de que halla en otros anteriores alguno o algunos expedientes de esta clase en que se hubiere usado del papel de oficio, se va reintegrada la Hacienda con el valor de pliego de veinte cuartos que sean necesarios; librandonos su importe contra los fondos publicos =

Se dio cuenta de las Circulares del Sr. Jefe Político Superior de esta Prov.<sup>a</sup> de seis del corriente inserta en el Bolatin oficial numero ochenta y uno a que acompaña la Division en Distrito de los plebeos de esta Prov.<sup>a</sup> para la eleccion de Diputados provinciales que se han de usar uno por cada parroquia judicial en los dias diez y ocho diez y nueve y veinte del que sigue segun y en los terminos precedidos en el presente orden de S. M. por lo que se manda renovar en su totalidad todas las Diputaciones Provinciales. En su virtud se mandó al Sr. Intendente de esta Prov.<sup>a</sup> que guarde y cumpla en todas sus partes estando pronto por la Leya de unidos al Sr. Alcalde encargado en su ejecucion con arreglo a la Ley Electoral =

No habiendose aun podido concluir la cobranza de los Votos de contribuciones de los años de mil ochocientos cuarenta y cinco y cuarenta y seis

la Me  
 hay  
 el  
 thym  
 laud  
 dose  
 s en  
 Sup  
 in fi  
 es que  
 tros  
 glas  
 urros  
 de y  
 vacion  
 llor  
 sobre  
 gnan  
 no d  
 u can  
 as con  
 propio  
 eto:  
 la de  
 al se  
 public  
 sobre  
 por  
 uond  
 y sup  
 mand  
 se de  
 ten d  
 san  
 id



para formar las listas definitivas de personas faltas  
e involucradas que han de cubirse con el cuatro por  
ciento del fondo supletorio re- cargado en  
la contribucion territorial. se acordó  
que se acordó de ventar l- de Lereña  
manifestándole que a la mayor posible brevedad  
se terminara este servicio, dando conocimiento  
de las causas que lo retardan estos peces =  
en lo que se concluya la sesion de este dia =

Mio Cabado. Casquero de Masera  
Paedo

Rubio de  
Arame  
Hoy = Argona  
Munera  
Rodriguez  
Dout. Can  
Mio Dominguez

Divina Celebrada en Foz de Aiz y vello de Foz  
de mil ochocientos noventa y siete presidida por  
el Cor. Alameda y compuesto de los señores Con-  
cejales que abajo firman =

Directores  
Oficiales  
num. 82, 83  
y 84

Se leyeron los Voluntarios Oficiales unidos  
del margen, de cuyo contenido quedo enterado el  
Ayuntamiento: y acordó se obedezcan guarden  
y cumplan las Reales ordenes y disposiciones  
que comprometen Municipal la deuda publica  
y teniendo presente en los casos que surcan =

Capilla de  
la Parroquia

En esta Sesion se hizo presente por el Cor. Alameda  
de que a virtud de la exposicion hecha al Sr.  
Gobernador Eclesiastico de este Obispado en diez y  
nueve de Mayo proximo para poner al corriente  
toda lo necesario para celebrar el Santo Sacramen-  
to de la Eucaristia en la capilla de la Parroquia  
quedan oida los señores por tener esta carga  
la Capilla fundada por D. Cayetano y Pastor



habiendo mandado su Señoría por su Decreto de veinte y cinco del propio mes dar Comisión al Sr. Alvario de esta Villa y su Partido para que le purifique y bendiga bajo las formalidades y solemnidades que previene el Ritual Romano: concediéndole la licencia solicitada para poder celebrar Misa y que los organos usen solo los puros de la capilla sin también algunas otras personas que quieran hacerle en esta Capilla. En su consecuencia tubo efecto la preciosa ceremonia de la bendición y purificación de citada Capilla, procediéndose de todos los ritos necesarios para celebrar este Santo Sacrificio y nombrándose por el poseedor actual de la Capilla el sacerdote que la ha de celebrar en todos los dias festivos del año; y el Ayuntamiento por su parte contribuynd a que se cumplan las cargas y obligaciones de la fundacion: mandando se ponga en este libro capitular el decreto del Sr. Gobernador Ceb. y lo demas actuado en su virtud para que siempre conste y no se ofusquen dudas en adelante =

Contrib. Continuando en esta Villa, la comision de apremio librada por el Sr. Subdelegado de Llerena para el pago de las contribuciones del presente trimestre de este año sin haberme aun podido levantar por las dificultades que ofrece la cobranza: a evitar que continúe por mucho tiempo grabando con ditos al Ayuntamiento se acordó remesar a Llerena toda la mayor cantidad que sea posible a buena cuenta del importe total del trimestre, pidiendo a la Subdelegacion la gracia de que espere algunos dias para con

falla  
to go  
o cu  
s de  
una  
receda  
seu  
a =  
y  
de  
de la  
da por  
es (C  
ad  
ad de  
ar de  
vies  
abrid  
ad =  
Alca  
u Sr  
dier  
viete  
Acrit  
y que  
cuja  
la p

pletaria el resto en cuya recaudacion no se abra  
mano por la municipalidad expresando si los  
moneros con toda rigor =

Munip.<sup>no</sup> } Se presenta en esta Sesion por el Com. nombrado  
Benja Cordunon de quintero la cuenta de gastos  
sancionados en este servicio impoutante la canti-  
dad de <sup>100</sup> manifestando al propio  
tiempo haberse hecho la entrega por completo  
de los doce hombres del contingente de esta villa  
en el actual recambio; para aunque se fugaron  
don Enrique Benigno Guasosma y el Manuel et  
torio Rivera, quedaron en su lugar los sup.  
primero y segundo que por haber sido aquellos  
aprendidos con potestad han sido estos dados  
de baja en el deposito. El Ayuntamiento aprobo la  
cuenta de gastos y acordó se expida libran.<sup>ta</sup> de  
su importe contra la depositaria de Pagos  
unitedore en el exped.<sup>te</sup> de la quinta ley recibos  
Baldes y demas documentos relativos a la ma-  
teria. Lo que se concluyo la ord.<sup>n</sup> de este dia

Mio Gabado Casquete de <sup>100</sup> <sup>100</sup>  
Pacido Maseno

Alvarez <sup>100</sup> <sup>100</sup>  
Rubio <sup>100</sup> <sup>100</sup>

Alvarez <sup>100</sup> <sup>100</sup>  
Rodriguez <sup>100</sup> <sup>100</sup>

Alvarez <sup>100</sup> <sup>100</sup>  
Rodriguez <sup>100</sup> <sup>100</sup>



Al Sr. Gobernador Ecles de este Obispado.

El Ayuntamiento de la Villa de Guegenal á V. S.  
con el debido respeto expone: que desde muy antiguo  
cuya época se ignora habia dentro de la Carcel de  
ella, y en una de sus galerias interiores una Capilla  
u Oratorio con la Sagrada Imagen de N. S. Jesu  
Cristo Crucificado bajo la advocacion de la buena  
muerte; en cuya Capilla se ha venido celebrando  
desde entonces el Santo Sacrificio de la Misa para  
que la oyesen los presos de dicha Carcel, siendo  
cargo de la Capellania fundada por D. Cayetano  
Garcia Pardo. En el año de 1839. fue preciso  
aumentar el número de las prisiones y oficinas de ella,  
y de sus resultas se trasladó la Capilla al Lugar  
de la misma Carcel, á la izquierda de su entrada por  
la plaza, y frente á la escalera de las Casas Consis-  
toriales, que fue colocada con toda decencia y en la  
que se tiene la mayor veneracion. Aunque con preser-  
vacion á dicha época se estuvo tambien celebrando  
la Misa para los presos, se ha interrumpido tan sa-  
grada ceremonia hace algunos años desde que se  
sequestraron por la Nacion las rentas de dicha Capp.  
como vacante por fallecimiento de su último Capellan  
D. Egnacio Barrancas. Recientemente ha sido  
declarada por el Juzgado de 1.ª instancia de este  
partido en favor de la madre, y el citado último Ca-  
pellan como pariente mas cercano del fundador.

72

Como la adjudicacion se ha ejecutado con la condicion de  
 que se cumplan las cargas de su fundacion, y para  
 que vnielva á celebrarse en esta Capilla Misas  
 para los presos de la Carcel, conviene que V.S. se sir-  
 va dar las disposiciones competentes para que visitada,  
 bendecida y consagrada por el Vicario Ecto. Cuya proprio  
 de la Iglesia Parroquial de N. S. Sta. Maria la mayor  
 y mas antigua de esta Villa, en cuyo marzo y feligresia se  
 halla la Carcel, ó por otro Eclesiastico que merezca su con-  
 fianza; pueda llevarse á efecto la disposicion del fundador  
 y se consigan los laudables religiosos fines de su execucion  
 declarando al propio tiempo sea una Capilla publica por  
 dar la puerta de su entrada á la plaza, y tener en ella  
 Campana con los ornamentos y vasos Sacros que  
 son indispensables para ello; y que por lo tanto puedan  
 los Fieles al mismo tiempo que los presos oír Misa en la  
 referida Capilla. En cuya atencion =

Suplica á V.S. el Ayuntamiento se sirva dar comision en forma al  
 Vicario u otro Ecto. de su confianza, para que visite, bendiga  
 y consagre dicha Capilla de la Carcel; declarandose publica en  
 donde los fieles puedan oír al mismo tiempo que los presos el  
 Santo Sacrificio de la Misa. Asi lo espera de la bondad y  
 justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios m. a. d.

La Real cédula de Junio de 1847.  
 El Marqués de  
 Peñalva  
 Peñalva

En esta Caposicion dirigida por el Sr. Alcalde  
 y Presidente del Ayuntamiento de la V. de Burgos  
 de la orden de V. S. E. al Vicario Ecto. y  
 de la Carcel de Sta. Maria la misma  
 que visite, bendiga y consagre dicha Capilla  
 de la Carcel y ademas del Consuegro  
 de la Carcel y otros y demas cosas indispensables



Que p.<sup>a</sup> celebren en ella el Sto. Sacrificio de la  
 Misa, se purifique y vindique de cualquier pro-  
 fanacion que en ella haya podido causarse,  
 bajo las formalidades y ceremonias q.<sup>e</sup> previe-  
 ne el Ritual Romano; y todo asi verificado, se  
 conceda la licencia que se solicita y a poder ce-  
 lebrar el Sto. Sacrificio de la Misa, y el que po-  
 drán ser no solo los priores de la Carcel,  
 sino algunas otras personas que quieran  
 cumplir con dho. precepto en lo indicado ca-  
 pitulo. Lo secreto, mando y firma por si  
 y ante si el Sr. Gobernador Eccc. de esta  
 Diocesis, con R.<sup>a</sup> aprobada, nombrado en la  
 presente sede vacante por el Exmo. Sr. Ar-  
 zobispo de Santiago, Administrador  
 App.<sup>co</sup> de este Obisp.<sup>do</sup>, en Badajoz a veinte  
 y cinco de Junio de mil ochocientos cua-  
 renta y siete =

Bo. Bartolome Torres  
 y Laba

edicion de  
 ) y p.  
 ) Misa  
 l. de Sa-  
 istada  
 y propio  
 la maza  
 ligencia de  
 su con-  
 undado  
 reccion  
 lia por  
 en ella se  
 los que  
 pucilan  
 tisa en la  
 ma al  
 ite. bendic  
 ublica en  
 s preso el  
 la bndic  
 a.

Hecate  
 Frey  
 Eccc. y  
 isone  
 thez  
 isoni  
 Frey

(Faint handwritten text at the bottom of the page)



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Suiza ordinaria celebrada en Fregenal a*



Veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete, presidiendo por el Sr. Alcalde y conyuntura de todos los Sres. Concejales del Ayuntamiento pleno que fueron previamente convocados por papelata ante Dios con expresion del objeto.

Se dio cuenta en esta Sesion por el Sr. Presidente que en un impo. de lo mandado por la Ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y sucesivas ordenes comunicadas sobre la materia debe procesarse en este mes a sacar por suerte los Sres. Concejales que deben continuar ejerciendo sus cargos en el año si bien sea bienio inmediato siguiente, y los q. deben cesar en fin de Dic. proximo cuya renovacion por mitad debe ejecutarse segun y en los terminos prevenidos por la misma Ley. Comparacion de esta y de las demas disposiciones que rigen en la materia se acordó proceder al sorteo y p.<sup>a</sup> ello se hicieron tantas cédulas como individuos tiene la municipalidad, y otras igual numero desde el uno hasta el diez y seis habiendome antes convenido que los Concejales a quienes toquen los numeros desde el uno hasta el ocho han de continuar en sus destinos, y los que tubieren desde el nueve hasta el diez y seis cesaran en ellos. En un virtud se hizo la extraccion de las papelatas ensolladas competente mente y metidas en bolas dando el siguiente resultado =

Sres. Concejales que continuan

Eugenio Masera numero siete

D Pedro Sien stefano numero dos

D Francisco delos montes numero uno

Francisco Gordon numero diez



Don Hernan Rodriguez numero ocho  
Don Montan Prado numero cuatro  
Vicente Ganoza numero cinco  
Juan de la Cruz etoame numero diez

Don Concejales que Salen

Don Marques de Rio Cabado numero Trece  
Don Juan Baquero de Prado numero nueve  
Angel Alvarez numero diez  
Don Carlos Moreno numero once  
Antonio Chamorro Lobo numero diez y seis  
Don Antonio Lopez etyola numero doce  
Don Casimiro Pizar numero catorce  
Juan Lucas Rubio numero quince

Cuya operacion y frutos se ha ejecutado con  
toda legalidad sin haber ocurrido duda ni reser-  
vacion de ninguna clase: y mandaron se de con-  
tento de ello al Sr. Jefe Superior politico de esta  
Prov.<sup>a</sup> para que le comite y obre los oportunos ofi-  
cios.

Bol. of. num.  
85, 86 y 87.

Se leyeron los boletines oficiales num. del marqués  
de cuyo contenido queda enterado el Sr. Jefe, y acordó se  
obedezcan guarden y cumplan las R.<sup>as</sup> Ordenes y disposicio-  
nes que comprenden, dándoseles la debida publicidad y  
teniendo presente en los casos que ocupan =

Pesos =

Se dio cuenta de la Circular del Sr. Jefe politico de  
doce del actual (b. ul. 85.) declarando en ella que los pes-  
os deber pagar a esta Cabera se pagados en el presente  
año la cantidad de veinte y cuatro mil seiscientos  
un r.<sup>os</sup> por los dos reparamientos hechos para socorrer  
a presos pobres de esta Caxel en veinte y cinco de  
Setiembre y catorce de Junio: mandando a los  
mismos pueblos verificaren el pago de sus respectivas  
cuotas con la exactitud recomendada. En su cumplimiento  
se acordó oficiar de nuevo a sus Ayuntamientos  
la necesidad de que cumplan brevemente con lo que  
carga por el Sr. Jefe politico, a quien se dio el punto



Consumos

de cualquiera falba que se advierta por parte de dichos pueblos del Partido =  
 Se dio cuenta por el Sr. Alcalde que por la Intend. de esta Provincia han sido devueltos los repartimientos de la contribucion de consumos y el expediente de ramos exiguos y concertados, con decreto de cinco del corriente en que han sido aprobados por la misma Intendencia; aunque en el de ramos se aparece al Departamento para que en lo sucesivo no se celebren remates de especies de consumo que no cubran al menos las dos terceras partes de su respectivo encabezamiento. Sin embargo de que en esta parte ha procedido con equidad la Intendencia, por que en los remates hechos no se advierte semejante defecto; el Departamento acordó se tenga presente esta denuncia para lo sucesivo; observandose quanto esta precedido sobre la materia en la Real Intencion de consumos y demas R. Ordenes posteriores =

Tramalen

Se presentaron en esta Sesion por el Sr. Regidor Jorales las cuentas de gastos de obras publicas en trabajo dado a los jornaleros segun las ordenes comunicadas al efecto por el Sr. Jefe Superior politico de esta Provincia; aprobando los arbitrios que para ello se proponen, segun y en los terminos que constan de otras Capitulares anteriores, y expediente remitido al mismo Gobierno politico. De dichas cuentas aparece haberse gastado la cantidad de quince mil diez y nueve mil cuatro mas. En esta forma: ocho mil doscientos ochos y cinco mas en dos mil setecientos setenta y siete jornales empleados en composicion de caminos: seis mil setenta y una diez y siete mas en dos mil y ochos

jornales invertidos en rozo y beneficio de la dehesa  
 de la Hazienda perteneciente a Propios; y  
 los setecientos treinta y nueve <sup>ve</sup> diez y seis  
<sup>que</sup> restantes en dinero, acero <sup>y otros utiles</sup>  
 para composura de herramientas, algunas de estas  
 nuevas, su trabajo a los herreros, diez docenas  
 de espátulas que se han comprado y consumi-  
 do para las obras, cantaros y otros gastos que  
 por menor constan de la cuenta: debiendo advertirse  
 que no han invertido mucho mas estos gastos, por  
 el mismo Regidor Montero, han prestado provision de  
 picas, azadones, mallas y otras herramientas de su  
 pertenencia para evitar otras costas si se hubieran  
 hecho por cuenta de la villa. Para pago de estas contra-  
 ctas ha recibido de los fondos del Parito dos mil  
 y de los Comunes de Propios mil y ciento, que  
 ambas partidas componen tres mil cien, faltando  
 el completo once mil novecientos diez y nueve, con  
 quatro mas que han anticipado y suplido el referido  
 D. Jose Montero, <sup>Don Pedro Chamorro Escobar</sup> y otros Regidores prestamistas con  
 calidad de reintegro. En virtud de todo el Ayuntamiento  
 acordó se den gracias al mismo D. Jose Montero por  
 lo bien que ha evacuado su Comenda y su generoso del-  
 ivamiento: aprueba la cuenta presentada y se remite  
 con al Sr. Jefe Político, dándole se le opor. Lo quando en  
 el interin se le reintegran los suplementos hecho  
 con lo que se levanta la Selcion on. siete diez

Mio Cabado Casiquite. de Mareng  
Prado

Rubén de Ayala M. Ayuna  
 Estrella Rodríguez Montero  
 Estrella Dominguez  
Senor



sesionaria celebrada en Treguense a primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete presidida por el Sr. Alcalde y compuesta de los Sres. Concejales que abajo firman =

Se leyeron los boletines oficiales num. de marzo de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acordó se obedezcan, guarden y cumplan las R. D. ordenes y disposiciones que comprendan, dandoseles la debida publicidad, y tomándose presentes en los casos que ocurran =

Se dio cuenta de una circular de Sr. Jefe politico de veinte y dos de julio proximo (v. n. 88.) para que los Ayuntamientos adquirieran la obra titulada Guia de Alcaldes y Administradores escrita por D. Juan Jorge Lopez. En su cumplimiento se acordó librar su importe contra los fondos municipales de los primeros que ingresen en Arica, no solo para la adquisicion de esta obra sino tambien de otras anunciadas con anterioridad y mandadas comprar por el Gobierno a costa de los fondos publicos =

Se dio cuenta de una orden del Consejo Provincial de fecha veinte y dos de julio proximo resolviendo la consulta que se hizo a dicho Tribunal en treinta de Junio acerca de haberse dictado el Sr. Calisto Lora Romero en distinta clase de la que le correspondia en el presente año, por haberse colocado en el de ochocientos cuarenta y cinco con la edad equívoca de diez y ocho años supuso la primera suerte: en el siguiente de cuarenta y seis se le dictó la de diez y siete años y en el actual de cuarenta y siete se le fijó la de veinte años y como tal fue dictado en Segunda Serie; cuya equivocacion no produjo que el Sr. Calisto Lora supra los dos primeros sorteos sin tener edad, y en el de este año debió ser el primero de primera clase, ha sido colocado en la Segunda Segun y en los terminos que constan del

debera  
de seis  
utilis  
estas  
ena  
consumi  
que  
rectos  
por q  
in de  
de su  
obran  
tas Contr  
mil  
que  
and  
er, con  
el referido  
s con  
rino  
atero p  
remiti  
ando en  
ho

juicio de esenciones, actos de llamamiento y de liberacion  
de Soldados y Suplentes en la quinta que acaba  
de ejecutarse para reemplazo del Exército tomado  
del alistamiento de mil ochocientos cuarenta y  
seis: y mediante á que dicho Consejo Provincial manda  
no se haga alteracion alguna con respecto al falso  
Libro Nombrado en el Soles de este año, el Subintendente  
do: que uniendo dicho orden á su expediente respectivo se han  
las oportunas anotaciones para que en los reemplazos  
subsecivos se le foloque en la clase que le correspondiere  
Segun su edad y no cause nuevos perjuicios á terceros =

Se dio cuenta de una orden de Sr. Jefe Sup. político de  
Buquillos fecha octava de Julio proximo recibida con  
alcance, pidiendo informe acerca de una Solicitud del  
Ayuntamiento de Buquillos sobre la conveniencia en suprimir  
la feria que se celebra en dicho pueblo; y si atendido  
su actual estado de decadencia puede la prolongacion de  
dicha feria perjudicar al trabajo y á la industria anual.  
En su vista se acordó informar á S. S. que ningunas  
miera que el Ayuntamiento de Buquillos podia graduar la  
utilidad que á su vecindario resulta en la supresion ó  
prolongacion de aquella feria; y esta Municipalidad no  
quiere aventurar su dictamen, mucho menos si se consi-  
dera la confusion que esta redactada la expediente, ignorando  
darse si se solicita la supresion de la feria, ó solo de  
traslacion á otro tiempo, ó bien prorrogarle por mayor numero  
de dias de los que se acostumbra anualmente =

Concilio Se dio cuenta por el Sr. Alcalde que habiendose remitido  
á Lerena los caudales de segundo trimestre á excepcion  
de un conto resto que quedaba, no ha querido el Sr. Subde-  
legado en la Comision de apremios sin que se solven  
te en esa totalidad, raron por que para evitar mayores  
costos de dietas ha dispuesto buscar prestado á restos  
y que se remese á Lerena á la mayor posible



brevidad. Con presencia de <sup>to</sup> el Ayuntamiento. acordó  
 que para reintegrar el suplemento de que el Sr. Alcalde  
 hace mérito. Se active la recaudacion de descubiertos  
 liquidando cuentas con el cobrador, y haciendo que el  
 Sr. D. Martin de Hiteaga presente la es-  
 tampa, como se le tiene repetidamente mandado. baxo  
 las multas y demas comminaciones que el Sr. Alcalde  
 tenga á bien imponer. =

Prop

teniendo el Ayuntamiento en consideracion los crecidos  
 descubiertos de los Vecinos á favor de Propios con  
 Especialidad de los Censos de las Suertes de la dehesa boral  
 y las del Desrocal, que segun las ultimas cuentas pre-  
 sentadas por el Depositario pasan de cuarenta mil  
 lo que adeudan solo por dicho concepto, sin contar otros  
 debitos de bellotas y distintas ramos. Con el fin de activar  
 la cobranza de todos los que no fueren fallidos ó  
 insolventes se acordó que el Sr. Alcalde. Segundo se  
 Alcalde con dicho depositario procedan á liquidar con cada  
 uno de los deudores por cualquier concepto que lo fueren  
 al Caudal de Propios; estampando las resúltas de la  
 liquidacion en un padron nominal que se haga por las  
 Suertes de la dehesa; otro por las del Desrocal, y  
 finalmente otro por los demas campos y lentes: que se  
 corre cuanto resulte en favor de Propios, apremiando  
 á los morosos por embargo y venta de sus bienes  
 de mas pronta venta, dando cuenta al Ayuntamiento  
 cualquiera dificultad ó duda que ocurra para disponer  
 lo mas conveniente en favor de los fondos municip.  
 Y mediante á que esta operacion es demasiado penosa  
 por el mucho numero de las Suertes de la dehesa y del  
 costo premio de la depositaria del quince de quillar, se

que acabo  
 tomados  
 cuenta  
 mandado  
 alio  
 intant  
 se han  
 taro  
 andad  
 no =  
 politico de  
 ida con  
 del  
 Suprimen  
 tendid  
 con de  
 auel  
 unguo  
 n la  
 esion o  
 no  
 se conse  
 corone  
 solo se  
 sumero  
 mited  
 escape  
 Subde  
 e Solon  
 nagece  
 rest  
 sible

82  
aumentara' otro tanto el premio de dha Cobranza ó sea  
el tres por ciento, solo de lo res <sup>Directivo a cuenta</sup>  
de Desuocales, y de la dehesa <sup>royalo, que es</sup>  
lo que ofice un impuesto trabajo <sup>que es preciso</sup>  
premiar a los agentes de la recaudacion =  
Con lo que se levanta la Sesion de hoy =

Mi Cabado Casquero <sup>Mareno</sup>  
Pinedo

Pubbicgo <sup>Stn Arima</sup>  
Rodriguez

Montero  
Rodriguez

San Juan  
Domingo

Ordinaria celebrada en Freycua a ocho de Agosto de  
mil ochocientos cuarenta y siete presidida por el Sr. Alcalde  
y compuesta de los Sres. Concejales que baxo firmaron =  
D. N. 94. Se leyeron los balesines of. num. de margen, de cuyo  
92. y 93. contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acordó se obedecan  
guarden y cumplan las d. Ordenes y disposiciones que  
comprenden, teniendose presentes en los casos y ocasiones  
Cumpliendo con lo que se manda por el Sr. Gobernador  
político de esta Prov. en facultad de treinta de Julio  
que se pague al contado por los Ayuntamientos a los  
Administradores de Correos el importe de la formpara  
que se les diere. Se acordó hacer asi; para lo  
cual el depositario del Ayuntamiento recibiera los libros  
de dha Correspondencia y por ellas pagara el importe  
al mencionado Adm. de Correos, abonandosele en cuentas  
con los mismos libros.  
Diputado Provincial El Sr. Alcalde, auto. presente en esta Sesion que como  
ya consta al Ayuntamiento ha sido nombrado Diputado



Provincial por este partido en la eleccion practicada en los dias diez y ocho, diez y nueve y veinte de Julio fuero pasado; habiendo sido ya aprobada el acta de la eleccion por el Sr. Jefe Superior politico de esta provincia; segun orden que se le ha comunicado con fecha dos de Actual. Por consiguiente parece en meritos de la Ley optar por uno de los dos cargos, no pudiendo ni debiendo ejercer a la vez ambos destinos de diputado provincial y de Alcalde; y si lo mismo opta por el de diputado, entiendo quanto a renuncia desde hoy mismo la Alcaldia, haciendose cargo de ella el Sr. teniente que le sigue, acemplorando los tres requisitos por su orden segun lo mandado en la Ley. El Sr. Jefe Superior politico a dicho Sr. Alcalde continue por algunos dias mas en la Alcaldia hasta que el Sr. Jefe politico determine lo que tenga por conveniente designando la persona que deba acemplorarlo; a cuyo fin se haga presente a S. S. por el Jefe de hoy. Dicho Sr. Alcalde quedara conforme con la disposicion de la Municipalidad, aunque en el concepto de ser por poco tiempo su permanencia en la Alcaldia interin durante algunos dias pendientes del servicio con exactitud en la cobranza de contribuciones que quisiere adelantarse todo lo posible, para que no se demore que rehuja estos circunstanias =

En la Cuenta de la Real Instruccion aprobada por S. M. para regularizar el sistema de imposicion y cobranza de los reparamientos y arbitrios destinados al pago de los presupuestos de gastos subterranos y municipales como Real Instruccion se inserta en los boletines oficiales, y se concluido en el del num. noventa y dos del dia dos de este mes. En su conseq. el Ayuntamiento acordó se tengan presentes todas sus

o sea  
 que es  
 preciso  
 no  
 to se  
 Alcalde  
 3  
 cuyo  
 beatorum  
 es que  
 sup  
 a los  
 y para  
 al  
 los don  
 imparte  
 cuentas  
 como  
 Diputado



disposiciones para su mas exacto y puntual cumplimiento en los casos que ocurran =

Con lo que se levanto la Sesion el este dia =

Mr. Cabado	Carquibe	Masera
<del>Albarran</del>	<del>de Prado</del>	<del>Alfonso</del>
Rubio	Rodriguez	Masneros
<del>Alonso</del>	<del>San</del>	<del>Dominguez</del>

Ordinanzas celebradas en Jaen el a quinze de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, presidida por el Sr. Alcalde y Compuesta de los Sres Cap. Ves que abajo firman =

**Selección de las Ordenanzas Oficiales numeradas del Mayor de uno contenidas que se ordena el Ayuntamiento y acordase publicar y guarden y cumplan las reales ordenes y disposiciones que corresponden dando voley de ellas publicidad y teniendo presente en los casos que ocurren =**

**Codigos** Se dio cuenta de la circular del Sr. Jefe Sup. Policia de esta Seo. de primera Practica sobre que los Ayuntamientos de pueblos que poseen de doscientos Vecinos tienen obligacion a suscribirse a la Coleccion de Codigos Espanoles. En su cumplimiento se acabo hacer la repetida suscripcion, librando su importe contra la depositaria de Papeles en los terminos prevenidos por el Real Orden de S. M. de veinte y dos de Mayo ultimo =

**Cereales** Se dio cuenta de una Real Orden de tres de Mayo que circula a el Sr. Jefe Superior Policia de esta Seo. en materia actual (bol. n.º 96) para que se mande que los



Cumpl  
la =  
Consumos  
Cuentas de  
Propios  
Cuentas de  
Contribu  
En sus  
los

dias quince y treinta de cada mes se mantengan Estados de los precios y costancias de granos y otros art. de primera necesidad. Se acordó se guarde y cumplase todas sin partes, cuidandose de la primera de dichos Estados en los plazos que se prescriben =  
tambien se acordó guardar y cumplase el orden de diez y siete de Julio proximo, circulada por la Intendencia entres del actual (b. n. 96.); por la cual S. E. se ha servido declarar que todos los empleados Civiles y los militares cuyos destinos son de residencia fija en los pueblos, estan sujetos al pago de la Caridad que les corresponde en los repartimientos de Veintales que se verifican por la contribucion de Consumos: pero exceptuandose los cuerpos de Ejército y toda militancia cuyo servicio se considere en filas =  
Se dio cuenta de una Orden del Sr. Gefe Sup. politico acusando el recibo de las cuentas de Propios y Arbitrios de esta Villa, respectivas al año proximo anterior: en su consecuencia se acordó que para que sinra de resguardo al depositario del Ayuntamiento se le entregue dicha Orden por el Secretario en el interin son aprobadas y se le facilite la oportuna fianza =  
Se presentaron en esta sesion las cuentas dadas por Martin de Estrada depositario recaudante de contribuciones que fue de esta Villa en los años de mil ochocientos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, a que acompañan Cartas de pago recibos, pasiones y demas documentos de justificacion. Se acordó pasen para su examen y reconocimiento a la Comision de Hacienda con junta de los Pres. Regidores D. Pedro Siles, D. D. Jose Lopez de Arce, D. Jose Espinosa y D. Jose Montero; y con lo que digen cubran al Ayuntamiento para determinar en su favor lo que correspondiera

y sin perjuicio del resultado de dicho examen librase ahora contra el circo Astago y a favor del deputado actual D. Casimiro Pérez la cantidad de mil trescientos setenta y dos pesos veinte y cuatro reales que resultan de existencias en metálico en su poder: sacandose igualmente copia de las listas de resultados no cobradas del año de cuarenta y cinco que se entregaron al referido D. Casimiro Pérez para que continúe la recaudación de dichas resultas, y pueda verificarse la declaración de partidas fallidas e insubvenciones de la contribución de inmuebles del último semestre de dicho año con las del siguiente de mil ochocientos cuarenta y seis.

También se presentaron en esta Sesión las cuentas de contribuciones respectivas a dicho último año de mil ochocientos cuarenta y seis dadas por el Recorrido encargado en su cobranza D. Casimiro Pérez. En su virtud se acordó pasar a la misma Comisión de Hacienda del Ayuntamiento para que las examine y con su informe vuelvan a la Sesión para acordar lo que convenga: y sin perjuicio de su resultado proceda a clasificar las partidas fallidas tanto de dicho año como del anterior de ochocientos cuarenta

para luego para cumplir lo mandado en esta parte por D. D. Juan de los Rios y D. D. Juan de los Rios. El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento que segun su indicación hecha en esta Capitular de día ocho debia cesar en su cargo de tal Alcalde, mediante a ser incompatible este destino con el de Diputado Provincial por este partido para que ha sido nombrado por consecuencia esta sea la ultima Sesión de Ayuntamiento a que asista, renunciando y haciendo renuncia de la



presidencia en el teniente segundo por imposibilidad del primero  
 y siguiendo los Regidores por su orden con arreglo a la ley.  
 dando gracias a los Sres. Concejales sus compañeros por las deferen-  
 cias y consideraciones que le han dispensado durante su ejercicio.  
 El Ayuntamiento siente sobre manera la retirada de dho  
 Sr. Alcalde por lo bien que se ha manejado en tan espinoso  
 cargo y lo mucho que ha trabajado en beneficio publico y  
 ya que no puede conseguir que continúe en su desempeño  
 al menos quiere que se comisione en este libro Capitular con  
 satisfacción queda la Corporacion municipal de los buenos meritos  
 y servicios de dho. Sr. Marques, deseando ocasiones para darle  
 muestras de su gratitud y reconocimiento a los muchos  
 favores que ha dispensado a sus compañeros, y de sus  
 insignificos trabajos por la causa publica =  
 Con lo que se levanto la sesión ordinaria de este dia =

Maseno  
 Publio de  
 Rodriguez  
 Dominguez

Sesion ordinaria celebrada en Arreagal a veinte y dos de Agosto  
 de mil ochocientos cuarenta y siete presidida por el Sr.  
 teniente segundo de Alcalde D. Eugenio Maseno por cesacion del  
 Sr. Alcalde Marques de Rio Puerto y por indisposicion del primer  
 teniente D. Juan Casquete de Prado

Bol. n. 97. Se leyeron los boletines oficiales numerados del margen, de  
98. y 99. cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento y  
cuando se obedecan, guarden y cumplan las  
R. O. y disposiciones que comprenden  
dándoseles la debida publicidad, y teniendo presentes  
en los casos que ocurran =

Cuentas de Propios. Se dio cuenta de una R. Orden de diez y ocho de Junio  
proximo, circulada por el Sr. Jefe Superior politico de  
esta Provincia en catorce del actual (B. n. 98.) que  
trata sobre cuentas municipales; por la que se manda  
que las anteriores al año de mil ochocientos treinta y  
cinco que fueron presentadas en tiempo oportuno, se otorguen  
definidamente aprobadas: que las no presentadas anterior-  
mente a dicha época se haga en el termino de seis meses  
su ultimacion ante los Consejos Provinciales, como igual-  
mente de todas las cuentas que tampoco se hayan presenta-  
das hasta el año de mil ochocientos cuarenta y cinco. Para cum-  
plir en debida forma cuanto se manda en la Real Orden  
citada, el Ayuntamiento acordó: se ofusé al Sr. Jefe  
Superior politico de esta Provincia para que se sirva manifes-  
tar si de las cuentas municipales de esta Villa faltan  
algunas anteriores al año de mil ochocientos treinta y cinco  
para reclamarlas a la antigua Contaduria de Propios  
de Sevilla a donde todas fueron remitidas en tiempo o por  
termino; y es probable que desde ella pasasen a la de Badajoz  
y en el caso de que se hubieren extraviado algunas se  
buscarian hasta, inquirir su paradero y que pueda tener  
efecto lo mandado por S. M. en la Real Orden citada

Libros. Se dio cuenta de una R. O. de veinte y cuatro de  
Julio circulada por el Sr. Jefe politico en catorce del actual  
(Bol. n. 101.) para que los Ayuntamientos se subscriban a la  
obra titulada Orden Oficial recopilado que publica  
D. Tomas Garcia Luna, cuyo importe es cien reales



pagaria del presupuesto municipal. En su cumplimiento se acordó:  
haber dicha suscripción de los primeros fondos que  
ingresen en la depositaria de Propios =

Se dio cuenta de una R. Orden de siete del actual circula  
da por el Sr. D. J. P. (C. n.º 99) sobre fijación al público  
de las listas de electores y electiles desde el quince a treinta  
y uno de este mes, con las demás prevenciones en ella contenidas.  
Se acordó contestar a S. S. que en esta Villa están  
fijadas dichas listas desde el día quince, y lo continuarán  
hasta el treinta y uno; dándose también cuenta en primer  
de Setiembre de las reclamaciones que se hubieran hecho =

Estadística. También se acordó guardar y cumplir la Circular de  
la Hacienda de esta Prov. de quince del presente, in  
serta en el boletín n.º 99, señalando el quince de Setiembre  
proximo por último término para la presentación de rela  
ciones de riqueza territorial y pecuaria, con arreglo á los  
modelos adjuntos al Reglamento de Estadística de diez y  
ocho de Diciembre de mil ochocientos Cuarenta y seis: con  
apreñamiento que pasado dicho término se expediran Comisio  
nados de apremio contra los Ayuntamiento morosos  
y contra las Juntas parroquiales para exigir á cada uno de  
sus individuos la multa de veinte dineros. Para llevar  
á efecto lo mandado se hará rotulo al público por bandos  
y edictos en la forma ordinaria y por Oficiales á los pueblos  
en que estén domiciliados los hacendados facultados para que  
presenten dichas relaciones bajo la responsabilidad en que  
se les comina; y será enrocada también la Junta  
parroquial nombrada en el año último, para que por  
su parte cumpla cuanto se le encarga =

Además se hizo presente por el Sr. Alcalde que  
como consta al Ayuntamiento y por su disposición

se ha formado una estadística de rigurosa tenida  
al por los peritos nombrados al efecto para reco-  
nocer el terreno, medir y tasar en venta y renta  
cada una de las fincas rústicas de que se compone,  
cuya operación ejecutaron presentando un trabajo  
por a la municipalidad en que hasta ahora se ha  
ya hecho de ellos uno alguno, ni se ha de base  
para el reparto de este año que se hizo con la  
calidad de provisional hasta que rectificada en  
evita forma la estadística pudiera indemnizar  
cualquiera agravio que por falta de datos exactos  
se hubieran cometido. Para llevar a efecto la in-  
dización, se que cuando menos irán aquellos de  
base en el reparto inmediato siguiente y subsecuente  
y que al propio tiempo obre sus efectos en la lita  
rativa mandada formar por Real instrucción  
de diez y ocho de Dic. último reencargada en tiempo  
en varios vicisitudes de la Intend. y recientemente  
en la de quince del actual de que se ha tratado  
en el parrafo precedente de esta Real; conviene  
pues, para regularizar este servicio que se pon-  
gan al corriente los trabajos de que se ha hecho me-  
rito poniendolos de manifiesto al publico para  
que enterandose los contribuyentes vecinos y for-  
teros puedan hacer las reclamaciones que estimen  
justas para depurar con la posible exactitud la  
estadística rigurosa publica y evitar quejas en  
lo subsecuente. En su consecuencia el Ayuntamiento  
formandose con la propuesta por el Sr. Alcalde  
acordó señalar el plazo de diez dias contados desde  
pasado mañana veinte y cuatro del actual hasta  
el trece de Set. proximo en cuyo termino  
mañana y tarde estaran de manifiesto otros  
trabajos estadísticos en la Sala Capitular con  
sustentación de una Sección del Ayuntamiento  
punto que lo formaron para dar cumplimiento



queja o reclamacion que se hiciera por los contri-  
buyentes; demps fin sean conuicados estos por  
bandos y edictos en la forma ordinaria, y por  
oficio que se piden a los Sres alcaldes de los pue-  
blos en que estan domiciliados los forasteros ha-  
remados en este termino, y no tengan en esta Vi-  
lla apoderados o representantes, advertido muy y  
otros no usen otras reclamaciones de ninguna espe-  
cie ni no hubieren presentada con anterioridad o  
no presentaran en el acto las relaciones que les  
estan pedidas con repetition de sus bienes inmue-  
bles cultivos y ganaderia: sobre cuyos extremos ley  
procurara el perjuicio que haya lugar quedand  
ademas responsable a las multas y penas que  
prefiga el reglam<sup>to</sup> de esta ciudad y alas demas  
con que conuina el Sr. Intend<sup>te</sup> en un circular  
citada =

En esta Suavia se trata acerca del modo de disminuir  
en lo posible la contribucion de Consumos, cuyo im-  
ponte de noventa y un mil ochocientos y se esta  
recaudando por elaboracion con la Nacionada cele-  
brada por un año contada desde primero de Ma-  
yo de mil ochocientos noventa y seis hasta trein-  
ta de abril del de la fecha, y que se entienda pro-  
rogado con arreglo ala Ley por otro año mas q.  
concluya en fin de abril de mil ochocientos no-  
venta y ocho. El Ayuntamiento esta bien persuadido  
de que en los Municipios de ramos de consumo que  
deben celebrarse en el mes proximo de Set. ha de  
haber notable disminucion en los productos de cada  
una de las especies, comparatiuam<sup>te</sup> con los rendim<sup>tos</sup>  
del año actual, por que a no dudarlo los suma-  
rarios que lo son en el mismo se quejan de perdi-  
das de consideracion, de que ala municipalidad



no le queda duda sean efectivos y cuantos, en razón  
a las circunstancias de miseria e indigencia de estos  
pueblos, aun de las clases mejor acomodadas, con motivo  
sus malas cosechas y a que el pueblo se encuentra sin  
su grano de trigo Cebada y demás Cereales en el tiempo  
de la Carestía de estas especies y tubo que traerlas de  
fuera a precios carísimos para su consumo; de cuyos re-  
sultos han compuesto sus recursos futuros para subsistir  
a sus urgencias y necesidades: en términos que la care-  
stía de las Dices agrícolas y de los propietarios  
ha llegado aun extremo tan lastimoso que el siguiente  
año pasado males de primera trascendencia. Para reme-  
dio de otro en lo posible y en uso de la facultad que  
se concede a los pueblos por el art. 1.º de la Ley de 17 de  
Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, acordó: Se  
haga en la Dm.ª de Intendentes un director de esta  
Prov.ª a la oportuna declaración de la Hacienda de las  
actual encabezamiento de consumos y pidiendo su re-  
fuerzo p.ª y de retroceda a lo que fuere justo,  
y extinga los compromisos de la Corporación munici-  
cipal que no podria vencer de tenerlos faltando los  
medios seguros de hacer efectivos los Censos de di-  
cha Contribucion de consumos: y admitido el dicta-  
do.º no se pudiese menos seguir lo mandado en la  
Ley se nombra Comisionado con poderes bastante  
para que conferencia con el Sr. Dm.ª de la Prov.ª  
se celebre nuevo encabezamiento con la Hacienda:  
y en el caso no esperados de que sea pedida una  
pretension tan justa, se hará el recurso oportuno  
para que la Hacienda admistrativa o asiente  
por su cuenta las especies de consumos y se en-  
venga la adm.ª de la Corteza de la Junta queda  
rependo sin exageracion alguna =  
Asi mismo se acordó: que con arreglo a lo



previados en la Ciudad instrucción de Brusunoy en  
 su art. Ciento se anuncia por edicto antes del prime  
 ro de Setiembre proximo que los Colejeros y fabri  
 cantes de las espaldas a quienes accrued una del  
 derecho de encaberam<sup>to</sup> parcial a amendar<sup>tos</sup> de  
 los Ramos de su Pochta que en el año inmediato de  
 ben celebrarse; que en el primer dia festivo de  
 dicho mes de Setiembre se formen en granja en la  
 Sala de Plenos del Ayuntamiento, Jauenden Alhan  
 de encaberarse o no; manifestando su Resolucion  
 por escrito en el inperrogable termino de cuarenta  
 y ocho horas contadas desde las diez de la mañana  
 del dia en que se reunan: en el concepto de que  
 si dentro de dicho plazo nada manifestan se  
 entenderan que renuncian su d<sup>to</sup> de preferencia  
 y el Ayuntamiento lo encaberara por renunciado, proce  
 de el Ayuntamiento lo encaberara por renunciado, proce

de ellos a preparar los demas medios de recaud<sup>on</sup>  
 que crea mas convenientes =

Quinto: En esta ciudad se dio cuenta de las ordenes y carta  
 dirigida por los Señores Subdelegado y Jefe de  
 Justicia de Herrera y J. J. de Valencia a aquella  
 Ciudad el importe de las contribuciones del tercer  
 trimestre de este año; y que si no puede reali  
 zarse en su totalidad se haga de cuenta de la  
 mayor parte para cubrir de preuinos y especie  
 mes en que se comienza el Ayuntamiento, en el mes  
 de Mayo. En su cumplimiento se ordeno a todos los Caballeros  
 con todo rigor por los Jues Alcaldes y demas Con  
 cejales que se practican por su parte a auxilio  
 a los procuradores con todo el auxilio de sus facultades  
 y a este fin se porceda por apremios y embargo de  
 bienes contra los deudores morosos: en consecuencia  
 de que antes que apriere el presente mes se real

han los Caudales a Llesna por medio de comisionados  
que por tradicion con la correspondiente escu  
ta que se servia unaban el Sr. Alcaide  
Con lo que se concluyo la sesion de este dia

Vicario de la Catedral de Mercurio

Pablo de

Agustín de Herrera

Montero

Rodriguez

Alonso

Ant. Cruz  
Dominguez

Esio

No. Declarado en freguesal a veinte y nueve de Agosto de  
nuestro señor. Cuarenta y siete precedida por el  
Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Casquete y con  
puesta de los Señores Concejales que abajo firmaron  
Se leyeron los estatutos oficiales numerados del  
1.º al 100.º de cuyo contenido queda enterado el Agente  
tanto y cuando se obedezcan guarden y cumplan  
las reales ordenes y disposiciones que comprueban  
la utilidad pública y teniendo presente  
tes en los casos que ocurran =

Bolet.º Ofic.  
2.º Sol y Sol.  
100.º

Propios y  
Postos

Se dio cuenta de una Circular de la D.ª de  
Contribuciones indirectas de esta P.ª de veinte  
y tres del actual suscrita en el Boletín núm.  
diez y dos sobre que para el doce de Setiembre  
proximo satisfagan sus descubiertos los pueblos  
que dependen el veinte por ciento de Propios y  
Contingente de Postos hasta fin del año últi-  
mo. En su consecuencia se acordó hacer presente



a dicha D<sup>ca</sup> que este puebl. solo debe del veinte por ciento de los propios del año último cuya cuenta tiene presentada en el Consejo Provincial tres mil cuatrocientos dos r. rito de su contingente por haber pagado lo demás en la depositaria del Gobierno Superior Político: cuyo deber satisfará lo mas pronto posible; para lo cual se activa la cobranza de los créditos en favor de propios; sin perjuicio de dar parte al mismo Gobierno Político de que los puebl. de esta Partida judicial no han cumplido las ordenes comunicadas para subsanar sus deficiencias por serros a propios propios; de cuyos resultados los fondos municipales de esta Villa se hallan suspendidos en los pagos anticipos de los en dichos serros a propios sin haber podido satisfacer lo que adeuda por rito de contingentes. Y en cuanto al ramo de Partes se manifiesta a la misma D<sup>ca</sup> que en este Pueblo no hay fondo de ninguna especie por haberse consumido sus existencias en tiempo de la guerra civil y armamento y defensa de la Prov. y Partida de Arce y suplicas comunicadas al efecto =

En virtud de un oficio del Sr. D<sup>ca</sup> de Hacienda y Contrataciones indirectas de esta Prov. fecha en Badajoz a veinte y tres del corriente que se viene en pliego certificado por el correo anterior: por el cual en nombre de la Hacienda hace declaracion de existencia del libro de la Hacienda de Consumos por considerarse perjudicada la misma Hacienda en su actual Cuyo; y señalando el punto de la existencia por serros p. que para el libro de la Comisión de poder bastante de esta Corporación para conferenciar en su favor y se celebre el mismo en su serro: todo en arreglo a lo mandado en el art.º veinte y cuatro, Capitulo quinto, inciso primero de la Instrucion de Consumos de veinte y tres de Mayo de mil ochoc. noventa y cinco.

En su consecuencia y teniendo presente el Expediente que  
sobre el particular creta en la última Sesión de Ay  
tute y de los señores que van a que por repetidos años  
se viene el pueblo de Sta. Reparación al mismo punto  
de su Director manifestándole al propio tiempo que  
la municipalidad espera otro tanto en respecto a que  
al declararse que se le otorga en su favor el culto y  
los y que se levante en el Camino con la ayuda de  
votos y otras sumas en su favor; y el de su  
m. to por la plaza y la de un el aumento de cultos  
y por ello si probado no haya consensio Nacional  
en las conferencias a que se le invita; y por lo mismo  
de se presumir que este cuerpo municipal ni su  
Comisionado en su nombre no se pretenda a la celebracion  
de nuevo Encasamiento por consuno; cuando tanta diver  
gencia se usa entre ambas partes: por cuya razón  
la Hacienda puede de su cuenta administrar y atender  
las especies segun y en los terminos que estubo mas  
convenientes; y entonce se convencerá a los señores y  
de Santa del todo otorga en que se encuentra el  
pueblo de Tregual, que injustamente se le considera  
por rico siendo de los mas pobres de la Prov. por sus  
malas cosechas de cereales y frutos en años anteriores  
y en el presente; por su insignificante ganaderia;  
por que las principales propiedades de su termino se  
hallan en manos de forasteros, quando por si y por  
colores tambien forasteros las cultivan llevando a sus  
puertos los frutos de cosechas que aqui recogen: porque  
de un mayor parte la poblacion se compone de jornal  
eros de paup. y proletarios pobres que lo son mas  
de dos tercios de su ocupados los cuales nada pueden  
deben contribuir con arreglo a la Ley; y por último  
por que esta Villa se encuentra en circunstancias  
excepcionales por ventura de las causas expresadas en  
dicha última anterior Sesión que imposibilita la  
exacción de cuotas a los contribuyentes, anula las que



p[er]tencen a las cinco rep[re]sentaciones, muchos mas difiere  
 si se les aumentasen, como no podria menos  
 de suceder precisado el caso del Guabozan, cuan-  
 do este debe bajar por las ataridas, r[er]r[er]o sup[er]e-  
 radas. Con el fin de que tengan efecto las crisis  
 p[er]suas con la id[er]m[er]a p[er]o. por si p[er]o se ha  
 los terminos habituales y r[er]r[er]ales en el mismo ob[er]acion  
 to que debe celebrarse p[er]o de p[er]o de Mayo en  
 adelante, el siguiente. Res[er]p[er]ta de dis[er]tado se p[er]o  
 con el mayor d[er]tado acord[er]o: debe de d[er]tado y  
 d[er]tado Comis[er]ionado. Especial que la represente en  
 este punto al Sr. Marquis de Rio Cabal de Guay  
 este d[er]tado a p[er]o se autoriza en forma p[er]o que  
 ajuste el nuevo Guabozan, con la Hacienda por  
 la contribucion de Guaymas segun las justicias  
 sea que al efecto se le d[er]e en presencia de los  
 d[er]tado de que se ha hecho m[er]to en esta y ante  
 Sr. Capitan y de las que se le facilitara op[er]o  
 como Comis[er]ionado suscrita por los p[er]o Com  
 cejales p[er]o que las p[er]o de Comis[er]ionado p[er]o y  
 autorizacion en forma. obligand[er]o como se obliga  
 la municipalidad a estar y pagar por cuanto d[er]ta  
 este punto concuerde el referido Sr. Marquis de  
 Rio Cabal en el caso de verificarse el nuevo Guay  
 berante en terminos r[er]r[er]ales y equitativos sin  
 que reciba perjuicio ninguno de las dos partes con  
 tratables; protestando el d[er]tado no les d[er]ta  
 no de fraudar en lo mas minimo a la Hacienda  
 Nacional, y si que p[er]o esta lo que p[er]o  
 lo d[er]tado y nada mas, por que todo exceso se  
 sera en d[er]ta de los representados.

Contub. Se dio cuenta en esta Sesion del estado de la cobranza de contribuciones y de lo mucho que se cobro para reunir la cantidad de mil y poco de <sup>que se cobro</sup> que se debe conducir en este dia o en el de mañana a la ciudad de <sup>San</sup> ~~San~~ <sup>Sevilla</sup> con la correspondiente escolta. En su virtud se acordó actuar la recaudacion para remesar lo mas breve posible el resto del trimestre, evitando apremios y ejecuciones contra el Ayuntamiento =

Estado. En esta Sesion se hizo presente cuan poco se adelanta en los trabajos estadisticos cuyos datos y relaciones deben remiñirse para el quince de <sup>Septiembre</sup> ~~Septiembre~~ <sup>proximo</sup> ~~proximo~~ seguir y en los terminos que constan del acta Capitular del Domingo ultimo; pues a pesar de los bandos y edictos publicados, no se presentan las relaciones de las personas que deben dallas; y tampoco pueden formarse los Estados a que esta obligada la Junta provincial cuyos individuos no es facil lo ejecutar por que carecen de los antecedentes y conocimientos necesarios al efecto. Con el fin de dar a este Servicio el impulso de que sea subsistente el Ayuntamiento acordó: que en la Sesion entera del Viernes proximo tres de Septiembre sean convocados los mayores contribuyentes en numero de cuarenta o mas que representen todas las clases, y de union con la Municipalidad para que se acuerde lo que convenga = Con lo que se levantó la Sesion de hoy =

Carpente de <sup>Mareno</sup> ~~Mareno~~  
Pardo

Ayala Pedro <sup>Alfaro</sup> ~~Alfaro~~ <sup>Rodriguez</sup> ~~Rodriguez~~

Pacheco <sup>Alvarez</sup> ~~Alvarez~~ <sup>Montero</sup> ~~Montero  
Alvarez <sup>Alvarez</sup> ~~Alvarez <sup>Alvarez</sup> ~~Alvarez~~~~~~

Sesion extraordinaria celebrada en <sup>San</sup> ~~San~~ <sup>Sevilla</sup> ~~Sevilla~~ a tres de Septiembre



de mil ochocientos cuarenta y siete, presidida por el Sr. Teniente primero de Alcalde D. Juan Pasqueto de Prado, y compuesta de los Sres. Concejales que abajo firmados se señalan como acudimbrados =

Nuevo Alcalde) Se dio cuenta del Sr. Jefe Superior político de esta Provincia, fecha treinta de agosto proximo; por la cual ha tenido a bien Su Señoría, en uso de las facultades que le concede el art. 1.º de la Ley municipal vigente, nombrar por Alcalde de esta Villa al Sr. D. Pedro Sanchez Arjona, ex Dora (Regidor) actual de este Ayuntamiento; en reemplazo del Sr. Marqués de Rio Cavado, á quien se ha declarado exento de dicho cargo por haber sido definitivamente admitido en el de Diputado provincial, para que ha sido electo por este partido. En su vista la Corporacion acordó: Se guarde, y cumpla en todas sus partes, y que se ponga en posesion en este mismo acto al referido Sr. D. Pedro Arjona del empleo de Alcalde, previo el oportuno juramento con arreglo á la Ley; y hallandose presente, lo prestó en manos del Sr. Teniente de Alcalde en esta forma: Jurais por Dios en los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia y las leyes, ser fiel á S. M. D.ª y haber Segunda, y conducirnos bien y lealmente en el desempeño de nuestro cargo? - Si fuero. - Si asi lo hizieris, Dios os lo premie, y si no os lo demande. - Acto continuo se le entregó la vara de justicia, ocupó el lugar de la presidencia, y tomó posesion de su empleo quieto y pacificamente sin contradiccion alguna. Se acordó dar cuenta de ello al Sr. Jefe Superior político, y

Obispo  
Abogado  
Fiel  
en  
con  
tuan  
reto  
tra  
delanta  
mes  
sim  
pudido  
y  
s. g.  
e forma  
mial  
Carac  
to. C  
Sube  
pudido  
do  
as y  
cipal  
ny

ex

recuerda



que se notare al Ocandano para que lo tenga  
entendido, y reconozca por tal Alcalde  
al dho Sr. Pedro Heredia -  
Esta Sesion á que han concurrido personas de  
vecinos mayores contribuyentes que fueron convo-  
cados por papeleta con el fin y objeto que se  
dispuso en acta de veinte y nueve de Agosto; se  
dio cuenta de las Ordenes comunicadas relativas á la  
formacion de estadística territorial y pecuaria, leyen-  
dose todas para conocimiento de los Jues concurrentes,  
y de los individuos que componen la Junta especial  
nombada á principios del año de mil ochocientos  
Cuarenta y seis, por haberse mandado continuar  
la misma en el año actual: y despues de conferenciar  
determinadamente sobre un Servicio tan proliffo y com-  
plicado, se acordó lo que sigue.

1.<sup>a</sup> Que las relaciones presentadas en el año anterior apre-  
gladas á los modelos aduertos á la D. Instruccion  
de seis de Diciembre de mil ochocientos Cuarenta y  
cinco, se rectifiquen segun los nuevos que acompañan  
á la de diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos  
Cuarenta y seis; y que se formen las que faltan  
hasta completar su total número por los Escribientes  
que tenga á bien designar el Sr. Alcalde, pagan-  
doles una modica retribucion por su trabajo.

2.<sup>a</sup> Que tanto en las relaciones como en los Estados manda-  
dos formar por la Junta especial, se di principio por el  
punto de fueras urbanas que es el mas facil de desempe-  
ñar con menos dificultad por los guardianes y comor de  
poblacion que obran en la Secretaria la qual queda  
encargada en nombre de dha Junta en formalizar  
los Estados de Calles y de caseríos, segun los modelos  
en cuanto á relaciones se requiera el orden establecido

Estadística

3<sup>a</sup>

4<sup>a</sup>



3  
vo  
es  
ala  
leges  
rentes  
ial  
os  
vencian  
tom  
ave  
cion  
y  
man  
tos  
tan  
bente  
agan  
anda  
nch  
pe  
de  
dad  
grad  
loj  
cuid

3<sup>a</sup> - según la regla anterior.  
Sin perjuicio de formar primero los estados de casas  
se adelantara en tanto sea posible los de fincas rústicas:  
con cuyo objeto los puntos que acaban de recordarse  
plantar el término dividiran este en distritos y pa  
gos locales, con expresión en cada uno de ellos de los  
dueños y colonos de fincas rústicas por la orden correla  
tivo que prefijan los modelos. Como esta operacion  
es bastante embarazosa que la Junta provincial por  
la misma no puede desempeñar por falta de no  
ticias y datos que necesita, convenia que a los refe  
ridos puntos se les encargue la mayor brevedad en  
este servicio; y que por ser algunos de ellos pobres  
que se sostienen de su trabajo, puede suministrarse  
algún socorro para su manutencion: y hecha por  
esto la division se proceda en seguida a formar  
los estados con los numerars de orden q<sup>e</sup> expresan los  
modelos =

4<sup>a</sup> - De todo se da cuenta a la Direccion Especial de  
Catastró de la Prov<sup>a</sup>. adonde se irán remitiend  
las relaciones y estados segun se fueren redactand  
los q<sup>e</sup> se levanten la situacion de este dia

Por el Sr. Ayuda Juan Casquete Eugenio  
Martinez  
Ant. Ayuda Angel Albarez  
Rubio Ramon Pique  
Hernandez Rodriguez Jose Novales  
Catal. Juan  
Llanes

Ordinaria celebrada en Pregonal á cinco de Setiembre  
de mil ochocientos cuarenta y siete  
presidida por el Sr. Alcalde D. Pedro Soto  
Ayson, y concurrida de los Sres. Capi-  
tulares que abajo firman =

Bol. n. 103.  
104. y 105.

Se leyeron los boles. Oficiales n. del margen; de  
cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento, y  
acordo se obedezcan, guarden y cumplan las  
Ordenes y disposiciones que comprenden, dandose  
la debida publicidad, y teniendose presente  
en los casos que ocurran =

Bellotas

Siendo oportuno de proceder al reconoci-  
miento, aprecio y tasacion del fruto de bellota de  
los montes de Propios de esta Villa para su  
aprovechamiento en el presente año, y á la prac-  
tica de las demas diligencias necesarias en subasta  
y remate publico que al efecto debe celebrarse  
el Ayuntamiento acordo: se instruya el oportuno  
Expediente con testimonio por Cabero de este acuerdo  
en donde deberan constar cuantas actuaciones  
se fueren obrando en este asunto. Se nombra de  
conformidad perito reconocedor y tasador de dicho  
fruto de bellota á Juan Grandia y Bernard  
Granero de esta Vecindad por lo respectivo á las de-  
hesas de las Nabas, Casquera y Zapulla; y á  
Manuel Giles del propio domicilio para la del Donadio  
de Valiente, en union con el de igual clase que  
nombra el Ayuntamiento de la Villa el Doctoral  
á cargo Alcalde se le frase oficio con dicho objeto  
encargandole remita testimonio de su nombramiento  
para unirlo al expediente; y que tanto el referido  
perito de la Ordenal como lo es de este

Com



pueblo antes de hacer el reconocimiento y aprecio con  
 parecerá ante el Sr. Alcalde presidente de la Corpora-  
 cion á aceptar y jurar su cargo; dándoseles en el acto  
 por escrito las instrucciones que estime mas opórtas y  
 conformes á fin de que lo ejecuten con la mayor exac-  
 titud sin fraude ni error de que serian responsables  
 si se notase dolo en el aprecio que van á hacer en el  
 finca de los terrenos municipales. Para la subasta y  
 remate de dichos terrenos de bellota se señala el  
 dia de S. Miguel veinte y nueve del actual sin otra  
 plaza que la que se abra del punto á los ocho dias inmediatos  
 siguientes; bajo el pliego de condiciones que estara de  
 manifiesto en el acto del remate, las mismas que se  
 serviran de acta al Sr. Alcalde segun en estos termi-  
 nos. El Ayuntamiento ha acordado se realice con  
 cumplimiento de las leyes y decretos q.  
 rigen sobre la materia con la utilidad de los vecinos  
 y que no ceda en perjuicio de los terrenos municipales.  
 Todo lo cual verificado la municipalidad se reserva de  
 terminar lo que estime mas conforme.

**Consumos** En esta sesion se hizo presente por el Sr. Alcalde  
 que segun lo acordado por el Ayuntamiento en sesion de  
 veinte y dos de Agosto proximo debe procederse al amia-  
 do de las especies sujetas á la contribucion de consumos  
 si los cosecheros de ellas no solicitan su exoneramiento  
 parcial en uso del derecho de preferencia que la ley les  
 concede; y para lo cual se les ha prevenido que en el  
 dia de hoy se reúnan en premio, y acuerden lo que  
 mejor les convenga. Sin perjuicio pues, de acudir  
 de los cosecheros, se esta en el caso de acordarlo

tomb  
 te  
 o Sten  
 pi  
 de  
 y  
 los  
 indoch  
 ut J  
 noci  
 ta or  
 su  
 huan  
 ibanta  
 in  
 ortano  
 reuero  
 inel  
 de  
 recho  
 ds  
 s de  
 á  
 radio  
 que  
 lonal  
 togeto  
 cent  
 ido

conveniente para hacer efectivos los cupos señalados  
 á cada una de las especies de consumo, y  
 los medios de ejecutarlos con el menor gra-  
 vamen posible de los contribuyentes. Pero como  
 para descomponer estos medios sea necesario antes saber  
 el resultado de la celebracion del nuevo encubramiento con  
 la Hacienda mediante haberse ocupado su desistimiento por  
 ambas partes, y para lo que fue nombrado en esta Capi-  
 tular de veinte y nueve el Sr. Marqués de Rio Carado  
 Comisario especial de esta Corporacion para celebrar  
 el referido nuevo encubramiento: como igualmente que  
 se conceda la autorizacion solicitada con fecha veinte  
 de junio de este año segun sesion celebrada en dicho  
 dia para el establecimiento de puertos publicos con  
 la esclusiva venta al por menor de las especies de  
 consumo: segun y en los terminos prevenidos por el  
 Rey de France de Marzo ultimo: con presencia de  
 todo el Ayuntamiento de Rio: se represente al Sr. Jefe de  
 Politico recordandole la expresion que se le dirigió en esta  
 Cepoca sobre esta autorizacion: quedando en suspenso  
 las subastas y arrendos, en el interin y hasta tanto que  
 se terminen y resulten ambos extremos -  
 Con lo que se levanto la sesion de este dia -

El Ayto. Casquite de Masaya  
 Preside  
 Ruzbise  
 Ayala  
 Arroyo  
 Montoya  
 Rodriguez  
 Ant. Can  
 Dominguez  
 Exo

Ordinaria celebrada en Realá doce de Setiembre de

10  
 108  
 Tomados de  
 continuacion

Consumo



larios  
de  
esta  
como  
saber  
con  
para  
Cajin  
mulo  
bran  
que  
vinte  
ho  
con  
de  
de  
exp.  
ha  
aus  
to q.

mil ochocientos cuarenta y siete presidado por el  
 Sr. Alcalde D. Pedro Aren y Riqua y cony<sup>to</sup>  
 de los P<sup>res</sup> Concejales que abaf. firmaron =  
 Se ordena los bol. oficiales n.º del margen de cuyo  
 contenido queda enterado el Ayuntamiento y acordó se obe-  
 decian guarden y cumplan las P.º O<sup>rd</sup>enes y disposi-  
 ciones que se refieren teniendose presente en  
 los casos que ocurran =  
 Se dio cuenta de una Circular de S. Jefe Sup. políti-  
 ca de tres del actual (boletín n.º 106) sobre fondos per-  
 tencientes a instrucción pública. En su cumplimiento  
 se acordó representar a S. S. dándole conocimiento de  
 los antecedentes que se refieren en la precedente y aun en  
 el Ministerio de Hacienda sobre los créditos de este  
 pueblo contra la Nación para instrucción pública.  
 Con cuyo objeto se traigan a la vista los expedtes  
 que obran en la Secretaría se ponga a opear  
 testam<sup>to</sup> en relación suenta de ellas, y se remita  
 al mismo Gob. político con el fin de ver si se  
 consigue el abono de dichos créditos a este pueblo =  
 No habiendo hecho manifestación alguna por es-  
 crito ni aun verbalmente los cosecheros de vino, acor-  
 te y demás especies de forsump, en solicitud del dere-  
 cho de preferencia que la ley les concede para enca-  
 beramiento parcial de los derechos señalados a cada  
 ramo; a pesar de haber transcurrido con exceso el  
 término que aquella prefija a dichos cosecheros  
 para usar del citado derecho; por lo cual es visto  
 que le renuncian y no quieren ejercerlo; el tribunta  
 miento lo declara por renunciado, y acordó que

Consumos

sin perjuicio de lo que se dispusiere en la última sesión  
de este particular, en la inmediata si se  
se de cuenta de qualquier partido  
tado si le hubiere en favor de los  
dos puntos que están pendientes, y de que se hace  
mérito en dicha Prior Capitulada =

Alfonso Casquite de Marcos  
Prado

Alvarez Rodriguez  
Rubio Montero  
Alvarez

Anto. Cruz  
Dominguez  
Pico



Pres del Ayuntamiento de esta Villa

Mano Manuel Carrero, Vecino de Valencia del Vutor, a V.S. con el debido respecto hace presente: que conmovido de hartada in vecindad a esta Villa de Fregenal de la que es natural, desea que se le inscriba en los padrones vecinales, sugeto a las cargas y gabelas que como tal le correspondan. Su cuya atencion =  
Sup. al. 1. se vivan admitido como tal Vecino y con siderandole acedido a los beneficios que disfrutan los demas Vecinos; a cuya gracia vivise acordado Fregenal V. de Agosto de 1847.  
Fertig. G. no sabe escrivir

Muñino Rodriguez

Auto { Si admito a Juan Masero como vecino de esta Villa, segun y como lo solicita: pero antes de admitirle como tal en los padrones del vecindario y censos de poblacion, debe presentar el competente documento de haberse desvinculado en Valencia del Vutor pueblo de su anterior domicilio. Lo decanto y firma el Sr. Teniente de Alcalde presidente del Ayuntamiento de Fregenal a treynta de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete.

Eugenio Masero

Ante mi  
Eugenio Masero

enon  
sig.  
casu  
a los  
hace





*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Large block of faint, illegible handwritten text, likely the main body of a letter or document.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or a closing section.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or a closing section.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or a closing section.]*

*[Faint, illegible handwritten text on the right edge of the page.]*



Visory del Ayuntamiento de esta Villa

Clemente Alvarez de Luna Obrero de Higuera la Pual a l.l. con el devido respeto digo: q. en el año pasado de 1834 me arribé en esta Villa como mozo de casa abierta; a cuyo fin presenté una copia de l.tra de donacion q. otorgaron en un fecho ante el Escriuano D. Juan Co. Carrallo mis tíos Manuel Taramillo y M.ª Doming.ª su mujer: algun tiempo despues me comulno alzar la vecindad de este pueblo trasladarme al de la Higuera donde actualmente vivo: pero interesandome en el dia recoger dicha Escritura q. queda unida al libro capitular de aquel año; como tambien q. me faciliten testimonio de las diligencias q. aqui se actuaron con dicho objeto =

Suplico a l.l. sirva acordar me faciliten dicho testimonio y q. me entregue original la Escritura de q. llevo echo merito por ser así justicia q. pido etc. - Frgenal 17 de Agosto de 1847 =

Clemente Alvarez de Luna

Auto q. Facilitase a Clemente Alvarez de Luna Obrero de Higuera

la Real, los documentos que pretende y fueron de dar  
quedando en el Libro Capitular del año a que  
se refiere. Lo firmo y firma a San D. Pedro  
Sanchez Arjona Alcalde de esta C. de Regenal, Presi-  
dente de su Ayuntamiento en Regenal a doce de Setiem-  
bre de mil ochocientos cuarenta y siete

San Arjona

Antonio de la Cruz  
Dominguez  
Cris

Premio  
Cien

Union Indiana celebrada en Regenal a diez y nueve de Setiem-  
bre de mil ochocientos cuarenta y siete, presida por el  
Sr. Alcalde y compuesto de los Sr. Capitulares que abajo  
firman -

Boletines 109 y 110 y 111 - Se leyeron los boletines oficiales numerados del margen de  
cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acordó  
se obedezcan guarden y cumplan las Mercedes Reales y  
disposiciones que comprenden, claudnolos la davia pu-  
blicidad y tenerme presentes en lo. caso que ocurra  
Contribu! y Otra han cumplido a la Real del Sr. Viceroy de Indias  
del actual (B. 109 y 110) sobre pago del tercer trimestre  
de contribuciones de este año, se acordó notarse la

Boletines  
Oficio

Comun



obranza con el mayor celo y apremiando en caso necesario a los monotos por los medios de intencion: en el concepto de que sean responsables al pago de dietas y costas que devenguen los comisionados por esta causa =

Primeros del Clero

Esta orden de la misma Intendencia fecha el diez (10. u.º 110) preventiva de que los ayuntamientos, mocobien a los triballenos de la comisiones de dotacion del Cul. to y Clero candidates algunas de las repartidas por contribucion territorial a los bienes devueltos al Clero secular; se acuerdo hacedo asi entender al recanda don D. Barinias Perea, quien se devolviera cualquiera suma que a buena cuenta hubiesen entregado. Y con el fin de que se hagan efectivas estas cuotas en los terminos que marca la Real orden de veinte y tres de Diciembre ultimo, se formaran los testimonios segun esta mandado y se remitiran a la Superioridad por conducto del Oidor de Puerto Rico del Puerto Rico; y que en el interin se manifiere el cobro con las equivalentes rentas de pago se suspenda todo apremio contra el Ayuntamiento por la cantidad de su importe =

Boletín Oficial

En cumplimiento de lo mandado en Real orden de veinte y tres de Junio ultimo y circular del Sr. Jefe Político de dove del que se cita inserta en dho. boletín; se acuerdo librar contra la depositaria de Propios la cantidad de cincuenta y por la suscripcion a la obra titulada Boletín Oficial recopilado.

Comunicamos

Esta circular de la Intendencia de igual fecha q. se inserta en el mismo boletín preventiva de que se proceda en cada pueblo a la formacion de expedientes para la subasta y remate de puentes

don que P. de S. de S. de S.

Boletín de la C. de P. de S. de S. de S.

publicos de consumos para el año proximo venide  
no de mil ochocientos cuarenta y ocho; se acordó  
hacer presente a S. M. que por ahora no es posible  
realizar este servicio en esta Villa por dos motivos:  
el primero por estar aun pendiente el nuevo censo  
de consumos en la Orden de Prov.ª; y el  
segundo por no haberse aun recibido la competente  
autorizacion solicitada desde el día veinte de  
Junio de este año para la exclusiva venta al por  
menor en puertos publicos. Sobre cuyo particular  
se remite de nuevo al Sr. Jefe Superior políti-  
co con el fin de que á la mayor posible brevedad  
recaiga la resolucion que sea de justicia.

Subsidio Se dio cuenta de un oficio del Sr. Oidor de Montañ  
de Nueva de dos del actual á que acompañan una  
nota demostrativa de las contribuciones que deben sa-  
tisfacerse por subsidio industrial de este año. Su  
conveniencia se acordó pasarla al depositario en  
bravo D. Juan de Peres, para que la comparece  
con sus cargos y haga de ella el uso convenien-  
te.

Feria Debiendo dar principio pasado mañana veinte y uno, la  
Feria que anualmente se celebra en esta Villa en virtud  
de R. Cédulas y privilegios; y determinada como lo está,  
que sea libre de todo derecho de venta: con el fin de que  
se establezca el mejor orden, y no se altere en lo más mi-  
nimo la tranquilidad pública en días de tanta concurrencia  
de vecinos y forasteros; es indispensable adoptar medidas  
de precaucion para evitar crímenes y excesos, que no  
sea atacada la propiedad de los feriantes, y igualmente acer-  
ca de la seguridad de sus personas. Con este objeto el Sr.  
Alcalde presento redactados los bandos de buen gobierno  
que hatenido por convenientes para conseguirlo: pero exi-  
gió la cooperacion de los Sres. Concejales, con cuyo auxilio  
cuenta para que se lleven á efecto sus determinaciones,  
y que no se altere el orden público, evitando embriaguez



que suelen ser de ordinario origen de quimeras y muertes y aun de otros crímenes. Dispuesta la Municipal a auxiliar á otro Sr. Alcalde en cuanto pueda dentro del círculo de sus atribuciones; se acordó que todos los Concejales asistiesen en el servicio de rondas y patrullas durante los cuatro dias de feria, señalándose el turno que ha de tocar á cada uno y los sitios en que ha de ejercer su vigilancia á la cabeza de la fuerza armada que debe protegerla: y como esta fuerza se componía de Carabineros, por que aun no ha venido la Guardia Civil que se ha pedido para este fin, tanto para los individuos que la compongan como para otros dependientes de quienes han que valerse, es preciso e indispensable hacer gastos que antes se pagaban de los presupuestos de la feria; y ahora no hay otro fondo que el de propios á la guarda de impuestos: acordando el turno se hara así mediante cuenta justificada que se presentara de los gastos que ocurran =

Con lo que se levanta la Sesion de este dia =

Alfonso Arana Casquete de Marcap  
 Albarran Ayala  
 Rubio Rodriguez  
 Ferrer Dominguez

Ordinaria celebrada en Piquero a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete, presidida por el Sr. Alcalde, y con veinte y dos señores que abajo firman =

Bot. n. 112 / Seleccion los Boles Oficiales de Provincia n. 8  
113. y 114 de margen de cuyo contenido queda enterado  
el Ayuntamiento, y acordó se obedezcan, guarden y cum-  
plan las R. Cédulas y disposiciones que componen, dan-  
doles la debida publicidad, y teniendose presentes en los  
Casos que ocurran =

En vista de lo mandado por el Sr. Jefe Político en su Cédula  
de diez y seis del presente (B. n. 112) para que los pueblos de  
este partido, pudiesen en el termino de ocho dias y bajo la multa  
de diez reales solventar sus deudas, devengadas por Socorros a otros  
pueblos de esta Cauda, se acordó pasar Oficio Circular a los mis-  
mos pueblos con el fin de que, penetrándose de la necesidad de  
hacer efectivos estos descubiertos para reintegrar los anticipos  
hechos por la Cabera de Partidas segun consta de las cuentas  
remetidas al mismo Gobierno Político solventar sus respectivas  
cuotas en el plazo que se prescribe: sin dar lugar a nuevos  
reclamos, y a que sea preciso dar quejas para que se lleve  
a efecto el apremio =

A otra Circular del mismo Sr. Jefe Político de diez y siete  
del actual (B. n. 113) para que en el termino de ocho dias  
se recojan los ejemplares impresos que han de servir para  
extender los presupuestos de gastos e ingresos municipales de  
esta Villa en el año proximo de mil ochocientos Cuarenta y  
ocho; se acordó autorizar al Agente de este pueblo en Badajon  
D. Jesus Benon para el recogo de dichos documentos: libran-  
dose los cuatros r. de su importe para el pago y se reclama =

Partidos arreglados como esta ya el expediente de partidas fallidas  
de la Contaduría de insolvencias de la Contribucion territorial de esta Villa res-  
pectiva al ultimo semestre de mil ochocientos cuarenta y cinco,  
y a todo el año de mil ochocientos cuarenta y seis: que  
en el primer ascienso a dos mil noventa y nueve, y en el  
segundo a novecientos y noventa y nueve, con  
lo que en total son mil novecientos cuarenta y nueve  
y dos reales, cuya cantidad debe servir de rama a este pue



No en cuenta del fundo supletorio de los mismos en uno  
 que se halla en descubierto en parte por no haberse pro-  
 ducido liquidacion hasta ahora. Estas inscripciones se acordó  
 remitir original al expediente con todas sus actuaciones  
 a la orden de señalar de el Sr. D. Juan de la Cruz  
 por tiempo las inscripciones oportunas acerca de algu-  
 nas peticiones que se han puesto como tales inscripcio-  
 nes, y con especialidad a la del difunto D. Juan de la  
 Cruz que falleció en Diciembre del año de onceenta y cinco sin  
 pagar la cuota de contribucion que le estaba repartida  
 por sus bienes vinculados, los que han pasado al inme-  
 diato D. Diego Magnanada Nieto de Leguina de Leon  
 quien se niega al pago de este deuto por no ser heredero  
 de los fondos, y tambien por que este fallecio inscriben-  
 to: y aunque al tiempo de su vida que el actual posee-  
 dor es responsable al pago de este descubierto, consue-  
 lo que asi sea mas justo =

Proposito

Medio cuenta de Real orden de tres del actual vinculada  
 por la Subdelegacion en quince del mismo que contiene  
 varias reglas para verificar los repartimientos de contribu-  
 cion territorial que han de seguir en el año proximo  
 de mil ochocientos onceenta y ocho. En su cuerpo se  
 acordó hacerla publica por bando y edictos en la  
 forma ordinaria remandando el término de quince  
 dias para la presentacion de relaciones bajo las pe-  
 nas que en la misma se prescriben: que se acuerde el mi-  
 to por el mes de Mayo, y que por el mismo se dirija  
 a la Subdelegacion del partido la presentacion en forma  
 de las partes repartidoras que al efecto han de seguir  
 estas =

Mitad que remite a el Sr. D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Camilo Hernandez

S  
 L  
 cum  
 dan  
 los  
 ulas  
 los de  
 multa  
 fuer  
 mus  
 tas de  
 ipos  
 ventas  
 chras  
 nuevos  
 e lleve  
 siete  
 o dias  
 era  
 es de  
 tar y  
 abor  
 abran  
 ma =  
 las  
 des  
 cinco  
 que  
 quin  
 con  
 nueve  
 e que



D Pedro Ruiz Taura      Antonio Prado Tabian  
 Jefe Provisor Domingo      Antonio Marcos  
 Ventura Antonio Salas      D Hernando de la Cruz Trancero

Asignada a la Subdelegacion

D Eugenio Busto Bz      D Jose Galan y Maite  
 Rafael Caneso      Esteban Gysanagore  
 Jefe Nebolla Sequera      Antonio Madriquer  
 Feliciano Prunaga y Macon      Jefe Villa Pana  
 Mateo Prado      Juan<sup>co</sup> Sevilla  
 Jefe Ma. Dion      Manuel Pizarra  
 D Jefe Antonio Obis      Cipriano Marcos  
 D Martin Ortega      Jefe Leon Sandoz  
 Jefe Barrios      Antonio Amador  
 Jefe Blasquez de Salama      D Jefe Ma. Marcos  
 Jefe Clara y Clair      D Diego Sarragremada  
 D Juan Sanguin      Antonio Quintanilla

Suplentes

D Aquilino de la Fuente      D Modestine Barro  
 D Antonio Basia Catino      Miguel Lopez  
 Jefe Sanzqui      Marcel Garcia Galan  
 D Jaquein Hernandez      Juan Cordes

Hecho el nombramiento de los repartidores y suplentes, y venida que sea la aprobacion del Sr. Subdelegado de Montal de este Partido, se haga saber por oficio a los electos, para que aceptando su cargo, quede constituida la Junta por el 1.º para el veinte y uno de octubre proximo, o antes si fue posible, y se de principio a las operaciones prevenidas.

Comuniquese lo dicho cuenta de un oficio del Sr. Oidor de impuestos y contribuciones indirectas de esta Prov. de Valente y de la actual recordando el que paro en veinte y tres de Agosto sobre rectificacion del encubrimiento de la contribucion de comunos por no haberse presentado a comparecer el Ayuntamiento que la municipalidad nombro con fecha veinte y nueve de Agosto advirtiendo que desde luego hasta el veinte se considerase que admite este oficio tanto la cantidad que dicha obtencion tenga abien sumando a su actual valor. En su consecuencia se acuerda contestarle segun y como con interesidad se le tiene



Manifiesto de que por ningún concepto acceda la  
 Junta que indica: don Juan Gualberto Abiso al Sr.  
 Marques de Mirabado a quien se nombra Comisario  
 para este efecto, para que se presente en la epo-  
 ca designada, y concierte el nuevo ensabonado: segun  
 las instrucciones que se le tienen comunicadas: conti-  
 nuando en el interes todo procedente en materia de  
 abastos y puertos publicos, no solo por esta razon, se  
 no tambien por que aun no se ha comunicado la  
 autorización oportuna para la exclusiva de venta al  
 por menor de las especies de consumo =  
 Se dio cuenta en esta Sesion de los gastos causados con mo-  
 to a la celebracion de la feria anual de esta Villa se-  
 gun y en los términos que se acordó en esta anterior  
 de diez y nueve del actual. Fue aprobada la cuenta  
 presentada por el Sr. alcalde de la que se han de con-  
 tar en el conto agasado dado a la Jefe de Guardia  
 Civil y Carabineros con los dependientes de la Villa, alum-  
 brado y otros indispensables: de que rebajado el importe  
 de algunas multas impuestas queda un liquido de  
 \$ 1000 a cargo de la partida de impuestos, o bien  
 de los designados en el presupuesto con un destino ana-  
 lizo al presente =  
 Con lo que se levantó la Sesion de este dia

Argum	Casquete de	Mansera
	Pardo	
Alb		
Rubio		Rodriguez

88  
Estando celebrada en Tregenal a veinte y nueve de setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete, precedida por el Sr. Alcalde y Compuesta de los Sres. Capitulares que abajo se nombran.

Bellotas En el día de hoy que es el señalado para el remate del finco de bellota de los montes de Propios bajo las condiciones contenidas en el pliego fecho a doce del actual que obra unido al expediente de hacienda de los villanos: y no habiéndose presentado ninguno en la subasta, pues aunque han concurrencido muchos Vecinos en solicitud de bellota no han querido hacer posturas, y si pidiere son que se egecuta por repartición segun y en los términos qd. de antiguo se viene equitativo: acordó la Municipalidad y los señores del Ayuntamiento; y acordó con esta fecha en el citado expediente de valores la medida que así más convenga para que las relaciones del condal del Propio se verifique el aprovechamiento de la bellota por términos Vecinos que lo pretendieren para el engrase de sus matanzas de cerdos y beneficijs. de los de vida en los cuaderos de cerdos sin embargo que no pueden llevar bellota en sueltos cuaderos; y que si después de acomodados estos en varios cuaderos y cantidad de vida para aprovecharla en común a diestro y por caberas, quedase algún finco sobrante se reparta por lotes entre los demas cuaderos y piense lo a prorrata del número de caberas que se ofrecen: procurando preferir quanto sea posible a los de menor número como esta recomendado por las leyes. Lo qual se acordó así ditas en este libro capitular; referendose la Corporación al citado expediente de valores en las demas disposiciones que hacen relación a este servicio.

Vacada del Común En este día que es en el que todos los años se celebra el aniversario de la Vacada del Común: se hizo el contrato de la persona que haya de encargarse de su custodia y proveer los anuncios que se hicieren al publico por bando en la forma de costumbre: concurren como usualmente los Vecinos de esta Villa y todos los compraventores a una vez manifestaron estaban contentos en que se continuase por otro año contado desde hoy hasta igual día de mil ochocientos cuarenta y ocho el mismo Regener Juan Barragan y su compañeros que han servido bien

116. y 1

Vecinos  
Mue



hasta ahora, y por igual precio en que se estipula en cada junta a cada ves en el ultimo contrato, sin necesidad de prueba o subasta para su remate en el mejor postor. El Ayuntamiento acordando a lo solicitado por los labradores como principales interesados a fin de que continúe el referido pago en los mismos términos y con iguales condiciones que ha venido hasta aqui.

Con lo que se cobrante la utilidad de este dia.

Consejo de  
Prado

Alvarez  
Prado  
Rodriguez  
Montero  
Dominguez

Adunanza celebrada en Progenal a fines de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete convocada por el Sr. alcalde y compuesta de los Sres. Capitanes que abajo se

man =  
116 y 117. Se leyeron los pliegos oficiales numerados del mand. que de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acordó se observasen guardados y cumplidos las reales ordenes y disposiciones que impusieron sanciones la devida publicidad y temeridad presentes en los casos que se man =

Nacion y  
Municipal Se dio cuenta de la circular del Sr. jefe politico de Pinar del Rio de fecha de Set. 17. n. 117. para que en el termino de ocho dias y bajo la multa de doscientos rs. se remitiesen los citados de unidos canidos y unidos, de que se recita una a esta villa el respectivo al regido. Muerete. La





mas conformes para hacer efectiva a los deudores; se acordó que sin embargo de ello se libre de los primeros fondos que ingresen en el Arca de Bienes las Sumas que se destinan al estado de Bienes, y al Sr. Regidor Montero que fue encargado en la direccion de las obras de San Fernando de los Señales; entendiendome con calidad de veinte y seis luego que se realice la cobranza del arbitrio.  
 Con lo que se levantó la Sesion de este dia.

Sr. Ayonon Casquete de Pardo Masera  
 J. Bonas Ayala Montero  
 Rubia Rodriguez  
 Kame Antonio Cruz  
Dio Dominguez

Minucia celebrada en Jueves a 12 de mayo de mil ochocientos veintiocho y siete, presida por el Sr. Alcalde, y compuesta de los Sr. Capitulares que abajo firman.  
 Se leyeron los boletines oficiales de Sr. numerados del numero 120, de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento, y se le obedecian guardan y cumplen las reales ordenes y disposiciones que comprenden, guardando la debida publicidad, y teniendome presentes en los casos que se usaran.  
 Con vista de la circular de V. M. de 12 de Mayo para que se remita una nota lo mas exacta posible de la maquinaria de movimiento limpia y reunido de los molinos que existen en este termino de acuerdo de la junta se remite la expresada nota manifestando en ella que unicamente hay de la primera clase y seis de las segundas.  
 Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Subdelegado de Llerena fecha a veinte y ocho de Feb. nombrando los puntos repartidos de la contribucion territorial segun la propuesta que

99

se le hizo en Vinile y seis del propio mes: de cuyos nom-  
bramientos el Sr. Alcalde ha sido ya conuincido. Oficial alon  
de los, para que conuincian en el dia de hoy como lo  
han hecho algunos a esta sala capitulada con el fin de  
que expongan alguna causa justa si la tubieren por  
ocasion de este encargo: ninguna excusa admisible  
de las que determinan la ley fue propuesta por los señores  
nombrados quienes aceptaron el cargo de tal, y firmaron  
en mano del Sr. alcalde presidente su esado y fidel de  
sugetos: previniendole que para el Vinile de este mes  
han de estar dados o reconocen con otales pteitos, y con-  
tituida la Junta pocial el dia Vinile y uno, segun ya  
la firmamos prevenido por la ley -

Bellota y

Segun lo acordado en Vinile y uno de Setiembre pro-  
ximo ante aprovechante del futo de bellota de los mon-  
tes de Propios se ha efectuado esta operacion por lo respec-  
tivo a varias generas y variedad de cerros de vida del co-  
mune de Vinile y de esta Villa: dandome a los primeros treinta  
y dos puecos de bellota en la delhera de Sabas y Caqueria a  
precio cada uno de mil seiscientos q. que importan la canti-  
dad de cincuenta y un mil doscientos q. que se presentearan  
sueltos a libra entre el numero de labores aprovechantes;  
con mas los gaitos y culos de la montaneta segun la cuen-  
ta que presente su Naturon Demand. Frances: y a los ul-  
timos y diez, a la variedad de vida de cuya Naturon se  
ha encargado a Juan Chanda se le han dados los matos  
puecos y uedios en q. se lavada la delhera de Valcaliente  
por la mitad que corresponde a este pueblo, y el a precio  
cada uno de mil cuatrocientos q. importan seis mil y  
treientos. Han quedado sobrantes segun cuenta del expen-  
dite de valores de Propios. Seis puecos de bellota, los cinco  
en la delhera de la Caqueria, y uno en la Laspilla que a igual  
el precio de mil seiscientos q. suman unen mil seiscien-  
tos; y estos ultimos se han de repartir por partes entre  
los ciudadanos de granada de vida para cuyo acto se señala  
el dia doce del actual mes de junio que se haga al  
publico venditandome sus semillas en el mismo oportuno.  
Prevuidas a una suma general otras cantidades ascen-  
de el valor total del rebato futo en el presente año a  
treinta y siete mil y cien reales: de cuya cantidad una  
se le depositara y se le ha de hacer saber que bajo su  
responsabilidad recieve el Vinile por rebato

Libra

Galicia



del contingente para la Nacion; sin otras deducciones que las de la contribucion territorial y escritos de censos que gravan sobre los Propios =

Libranzas

Se acordó igualmente expedir afuera de los empleados municipales sus respectivas dotaciones señaladas en el presupuesto aprobado por el Sr. Jefe político para todo el presente año hasta fin del próximo Diciembre: como tambien los cursos y demas cargas a que estan afectos los gastos con inclusion de lo que se vende del tipo para el presupuesto provincial y subvenciones =

Fallidas

Se dio cuenta de un oficio de la Estacion de Montañ de Herrera de Lino del actual en que se inserta un decreto del Sr. Subdelegado sobre partidas fallidas o insolvencias de la contribucion territorial de los años de noventa y cinco y cincuenta y seis; por la que se ordena cancelar setenta y cinco y diez más de la primera época, y ciento treinta y cinco con ochos de la segunda: quedandose asi el total de insolvencias de ambas a dos mil, veinte y tres y con veinte y cinco más abonables en el cuatragesimo por ciento del fondo supletorio: advitiendose que se velean para completo pago de este mil cuatrocientos noventa y tres y quince más que si no se solventa para el dia quince se expedira comision de apremios. En su virtud se acordó librar inmediatamente dicha cantidad y que se proceda sin otras manos a la cobranza de los debitos que han sido cancelados; y entre otros el de que se trata en esta de veinte y seis de setiembre procedente de la vinculacion de D. Juan de Prado; por haberse rematado el Sr. Subdelegado, y responsable el actual con oposicion, que de no solventar el descubierta, quedara sujeto al pago de dineros y costas de la comision que se expida contra el Ayuntamiento: retirandose minimamente cobranza de todos los demas descubiertos por todos los mojos y rentas para cubrir las obligaciones con que



el Ayuntamiento a halla amenzado.

Quolo que se celebró la ordinaria de este día.

Hoy Arroyo

Casqueto de Pardo

Masera

Alvarez

Ayala

Rubio Le

Rodriguez

Montero

Alvarez

Alto Cruz

Dominquez

Dominquez

Pico

Ordinaria celebrada en Hueguil a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete, precedida por el Sr. Alcalde de Huelva, y concurrida de los Sres. Capitulares que acafo firmaron. Se leyeron los Edictos oficiales numerados del margen, de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento, y aciendo se obedecian guarden y cumplan las reales ordenes y disposiciones que comprehenden, dandoles la debida publicidad y teniendo presente en los casos que ocurran. Y no habiendome tratado en esta sesion otra cosa alguna lo firmamos otros Sres. de que certifico.

Hoy Arroyo

Casqueto de Pardo

Masera

Ayala

Rodriguez

Rubio Le

Alvarez

Alto Cruz

Dominquez

Pico

Ordinaria celebrada



en Real cédula a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cua-  
renta y siete, presidida por el Sr. Alcalde y compuesta de los S.  
Dios Concejales que abaxo firman y Señalan =

Se dio cuenta por dicho Sr. Alcalde, que habiendo sido nombra-  
do por la Municipalidad en octo (capitular) de veinte y nueve de  
Agosto proximo, el Sr. Marqués de Rio Savado vecino de  
esta Villa. Comisionado especial para que en nombre de este  
Ayuntamiento conferenciase con el Sr. Adm.º Real de Contribu-  
ciones e impuestos indirectos de esta Provincia, y celebrase el  
nuevo encabezamiento con la Hacienda, por haber solicitado  
unidas partes la rescision del que se ajusto con fecha diez y nueve  
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis; que lo fue por un  
año vencido en igual dia del de la fecha, y prorrogado por la  
lacia por otro año mas que vencerá en el Mayo de mil  
ochocientos cuarenta y ocho: ha manifestado dicho Sr. Marqués,  
que aunque efectivamente tubo algunas conferencias con el  
Adm.º de indirectas sobre el particular, no pudo terminarse  
el negocio por la urgencia en que se vio de venir a esta Villa  
y la imposibilidad en que por ahora se encuentra de volver a  
la Ciudad de Badajoz: raxon por que se hace indispensable  
nombrar otro nuevo representante con las mismas facultades  
que a aqui se le confirió para celebrar el citado encabezamiento con la Hacienda por la contribucion de Consumos, que  
debe pagar desde Mayo venidero en adelante. De su conseg.  
el Ayuntamiento acordó nombrar como de Confianza  
nombrar al Sr. D. Fernando de Velasco y Gutierrez Conse-  
jero de Proo.º residente en dicha Ciudad de Badajoz; para  
que continúe las dilig.ºs principiadas por su hermano el  
dicho Sr. Marq.º de Rio Savado, y concluya el ajuste  
de concierto de la cantidad que este pueblo debe satisfacer  
en adelante por dicha contrib.º de Consumos: para lo cual  
se tendran presentes las razones expuestas por esta Corporac.  
en actas Capít.º de dho dia veinte y nueve de Agosto

de mil  
l'alca  
mand  
gen,  
acord  
y no  
publici  
=  
alguna





gido el Excmo Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla en  
 fecha seis de Setiembre y quince del actual en que  
 pide varias noticias acerca de las Heribautas de esta  
 Villa que parece conviene ponderar a aquella Exponcion  
 sobre cuyo punto ha oficiado a los actuales Heribautas  
 que han estan egresando para que manifiesten con  
 que titulo o nombramientos han sido: mas como  
 la pregunta se hace sobre diez y seis Heribautas cuando  
 solo se conocen tres en ejercicio, se ha parecido con  
 veniente ponerlo en conocimiento de esta Municipalidad  
 para que le ilustre cuanto se le ofreciere y parezca  
 y poder evacuar este informe con la posib. Excmo.  
 Ayuntamiento que casere de los antecedentes sobre  
 la materia acordase registrar el Archivo de esta Villa y  
 si se encuentra alguna noticia a demas de las que  
 dicen los tres referidos Heribautas se remitan a S. E.  
 para los fines que puedan importar.

Con lo que se levanta la ord. de este dia

My Arzobispo Casquite de Masera  
 Prada

Alvarez Ayala Montero  
 Rubio Rodriguez  
 Domecq  
 D. P. Cruz  
 Dominguez

Ordinaria celebrada en Tregual a treinta y uno de Octubre  
 de mil ochocientos noventa y siete precedida por el  
 Sr. Alcalde y conyunta de los Srs. Capitulados que  
 abaxo firman  
 1304/31. - Seleccion los boletines oficiales numerados del margen  
 de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y  
 acordó se obedecian guarden y cumplan los reales  
 ordenes y disposiciones que conyundan dandoseles



la devida publicidad y teniendose presentes en los casos que ocurran =

Consumos

Se dio cuenta de un Oficio de la Direccion de impuestos de esta Prov.ª flia. Veinte y siete del que acabo por el que se impone a este pueblo la cantidad de Cuarenta y seis mil rs. por cuota de consumos para el año inmediato siguiente, y pide se le conteste si es tan conforme con otro cupo para un caso con anterior proceda al ajuste de los ramos por cuenta de la Hacienda. En su consecuencia se acordó contestar a dicha Direccion por la negativa, y que cuando quite puede determinar la subida de los ramos de consumos: pues no es justo recargar al pueblo con mayor y otras cuando no puede satisfacer las que ahora existen: advirtiendole al propio tiempo que por q.º no crea caprichos o temeridad del Ayuntamiento, lo que tiene solicitud para la baja del actual encubierta sujeta, se conformara en que lo quede como estaba por los ramos de un mil ochocientos y cinco pero que de ningun modo acceda a la futura convenido como lo cita de la imposibilidad de hacer efectiva una cuota tan exorbitante =

Subsidios

Con motivo a estar actualmente el Ayuntamiento en acta o Sesion de Agravios para oír las reclamaciones y quejas que han gan los vecinos comprendidos en la contribucion de subsidio industrial y de comercio del año proximo venidero de mil ochocientos cuarenta y ocho, cuyo juicio de agravios principiò en veinte y nueve del corriente, y ha de concluir el dia cinco de Noviembre proximo; la Corporacion se ha enterado de las nuevas bases y reglas establecidas por el proyecto de Ley mandada observar por R.º Decreto de tres de Setiembre e instruccion de nove del propio mes, y tarifas adjuntas

al citado R. Decreto; como igualmente de la fianza  
con que los remite el S.<sup>or</sup> Adm.<sup>or</sup> de Contribuciones  
directas de esta Provincia. En vista de todo  
Se acordó que concluidas las operaciones que se están  
practicando en cumplimiento de dichas Ordenes Superiores  
se saque copia literal de ellas y de la matrícula redactada  
por el Sr. Alcalde; que quedará en la Secretaría para  
los fines que fueran convenientes al mejor Servicio =

Fondo  
Supletivo.

Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Administrador de Rentas  
del Partido fecha á veinte y seis del que acaba, acompañado  
de una Certificación expedida por aquella Oficina; de la que  
aparece haber sido abonada al Ayuntamiento de esta Villa  
la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y cinco más co-  
mo existentes en las Areas del tesoro y por cuenta del fondo  
Supletivo de la contribución territorial del Segundo Semestre  
de mil ochocientos cuarenta y cinco, y Segundo también de  
mil ochocientos cuarenta y seis; que con dos mil veintey  
tres y diez y ocho más de partidas fallidas abonadas con  
anterioridad componen en punto seis mil doscientos tres y trein-  
ta y tres más total de dicho fondo Supletivo en los dos  
referidos años. En su vista el Ayuntamiento Acordó: se  
tenga presente la citada Cantidad para cuando se haga  
la liquidación final de los restos de Contribución que se  
acuerda para el año actual, y que se abonen en cuenta de  
principal cuyo es del cuato por ciento también recargado  
por fondo Supletivo; y teniendo presente igualmente á la vista que  
en el repartimiento de dicho año actual se rebajaron los  
seis mil doscientos tres y treinta y tres más, aunque  
recargándose con otro fondo Supletivo de cinco mil seis  
cientos sesenta y siete y seis más, de que se han  
de deducir las partidas que resultaren fallidas é insolventes  
del mismo año actual, entregándose el resto en la



Cuentas del tesoro por cuenta de la contribucion del año  
Venidero =

Propios

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento habense librado  
 Comision de apremio contra la municipalidad por el Sr.  
 Intendente de Rentas de esta Provincia, con fecha Veinte y tres  
 del que acaba, por la cantidad de tres mil trescientos setenta  
 y dos r. resto del contingente de Propios respectivo al año  
 proximo pasado que como sabe la Corporacion no pudo  
 satisficarse al tiempo de remitir las cuentas de dicho año  
 por hallarse gravada otra cantidad y otras mayores en  
 Socorro a presos pobres de la cárcel de este partido Judicial:  
 que con fecha diez y nueve del propio mes se libro a Sa  
 da por la citada Suma que ya estaria solventada; y asi lo  
 manifesto al Comisionado de apremio, como tambien al  
 Sr. Intendente a fin de que S. S. se sirva ordenar  
 alzar la Comision; y tambien ha escrito al Sr. de esta  
 Villa en la capital para que lo verifique si aun no lo  
 hubiese hecho, y remita la carta de pago. El Ayuntamiento  
 quedo enterado y acordó se paguen las dietas de la  
 Comision y derechos del Despacho a proxieta entre los  
 Sres. Concejales; en el caso de que no haya otro medio  
 de realizarlos sin gravamen de sus individuos en aten  
 cion a que no procede de falta ni morosidad suma y si  
 de los pueblos del partido por las razones expresadas =  
 Asimismo se acordó oprimir a otros pueblos previniendo  
 dolo que de no satisficaren lo que exijan por Socorros  
 a presos pobres de la cárcel en el termino que el Sr.  
 Alcalde venga a bien designarles, se perira contra ellos

cuilula  
 ibue  
 todos  
 tan  
 uice  
 edactada  
 para  
 Ptas  
 ranado  
 e que  
 Villa  
 us co  
 ando  
 vnta  
 leno  
 inter  
 las con  
 a. tram  
 los dos  
 o: de  
 haga  
 se  
 ata de  
 gado  
 ita que  
 los  
 unque  
 sus  
 han  
 solvente  
 e



el oportuno apremio, y se procederá á lo demas que  
haya lugar =

Elecciones - Debiendose dar principio desde el día de ma-  
ñana primera de Noviembre á las elecciones de la  
mitad de Concejales que deben renovarse, y de que ha-  
de componerse el Ayuntamiento de esta Villa en el  
año proximo venidero con arreglo á la Ley de ocho  
de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco: sobre cuyo  
particular el Sr. Alcalde tiene adoptadas por su  
parte cuantas medidas le encarga la misma Ley:  
hechos los oportunos anuncios con la debida anteriori-  
dad: señalados de acuerdo con el Ayuntamiento los locales  
ó edificios en que se han de executar estos actos; que  
lo son: la Sala capitular para la eleccion del primer  
distrito que comprende los Barrios de Sta. Sta.  
María y Sta. Catalina; y la Iglesia que fue Colegio  
de los Jesuitas para el segundo distrito de la parroquia  
ó Barrio de Santa Ana: para presidentes de las  
mesas en la primera lo será dicho Sr. Alcalde, y en la  
segunda el Sr. primer teniente D. Juan Casquete  
de Prado. Aunque no es de esperar de la Sencillez  
de estos habitantes, y de la paz de que actualmente se  
disfruta en esta poblacion que haya el mas minimo motivo de  
disqueto ni alboroto con el de las elecciones; para prevenir  
de cualquier atentado que acaso pudiera intentarse, y  
algunos discolos ó mal intencionados que medran á la  
sombra de los alborotos y públicos escandalos; se nom-  
braron los Sres. Concejales que han de rodear y atender  
durante los tres dias de Elecciones, auxiliados  
de vecinos honrados para algun caso de necesidad  
que pueda ocurrir: á pesar de que el Ayuntamiento

Elecc



no tiene temor alguno, ni la mas leve sospecha ni ante-  
cedente de que pueda suceder tal cosa =  
Con lo que se levanto la ordinaria de este dia =

M. Arana Casque lo es Masera  
J. Prado

Alcala Albornoz  
Rodriguez de Montoya  
Esteban Cruz  
Dominguez

Extraordinaria celebrada en Oregena a cuatro de Noviembre de  
mil ochocientos cuarenta y ocho, presidida por el Sr. Alcalde  
y compuesta de los Sres. Capitul. que abajo firman =

Elecciones / En esta Sesion que ha sido convocada extraordinariamente  
para el unico fin de hacer ante el Ayuntamiento con arreglo  
alo mandado en la Ley el escrutinio de los votos que han  
obtenido en los tres dias de Elecciones los Ciudadanos nom-  
brados para reemplazar la mitad de Concejales que deban  
cesar en fin de este año, y ejercer sus cargos en el bienio  
inmediato: Se proceio al acto de dicho Escrutinio por  
los Sres. presidentes y Secretarios escrutadores de las mesas  
de ambos distritos; cuyo resumen se acredito legalmente  
en el expediente de elecciones: y el Ayuntamiento acordó q.  
tambien se haga en este Libro Capitulado, para que sien-  
pre constante, y obre en el mismo los efectos oportunos:

lo cual se ejecuta en la forma siguiente  
Conceales nombrados.

- Señor D. Juan Carbajo y Espantoso —
- Señor D. José María Díez —
- D. Juan Barragan Masera —
- D. Antonio Hidalgo Castanon —
- D. Manuel Magro —
- D. Lucas Celrexo —
- D. Juan Julián Rodríguez Barranco —
- D. Manuel Potente —

Lo que se acredita por diligencia que firmo con el  
Sr. Alcalde Presidente de que certifico

Ah. Armona

Ant. Cruz  
Dominguez  
Bis

Ordinaria celebrada en Aragona a siete de Noviembre de mil  
ochocientos cuarenta y siete presidida por el Sr. Alcalde y  
Compuerta de los Pres Cap. que abajo firman =

Pol. n. 132 y 134 Se leyeron los baleses oficiales de Aragona de  
133 y 134 y mandaron de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento  
municipio y acordó se obedecian guardan y cumplen las  
reales ordenes y disposiciones que amparacion, dando de  
la debida publicidad y teniendole presentes en los casos  
que ocurran =

Subido Se dio cuenta de la circular de la Intendencia fecha  
veinte y siete de Oct. (Pol. n. 132) que trata del repar

Propi



financiamiento o matricula de la contribucion del Subsidio  
 industrial para el año proximo venidero, por la que se  
 hace responsable a los Ayuntamiento de cualquier cantidad  
 que se cometa en otro impuesto; así como tambien  
 ordena de que se realice en los plazos marcados por la  
 ley, y cumulas de la orden de Directores de sus del pro-  
 yecto mes de Octubre. Su de consecuencia se acordó quedar  
 enterado y que concluida como ya se halla la matricu-  
 la de otro año se redunda ala misma orden, si  
 aun no se hubiere ejecutado =

el Obispo.

Habiendo venido para los contribuyentes en el dia cinco  
 del actual el ultimo trimestre de las respectivas al  
 presente año, el Ayuntamiento acordó que el depositario en  
 cada villa requiera a los vecinos que aun no hubieren he-  
 cho el pago de sus respectivas cuotas, y lomirnos a los  
 apoderados representantes vicarios de hacendados foras  
 para que en el termino preciso de ocho dias loge  
 cucion bajo aprehension de aprehension y de quedar respon-  
 sables a las villas y cortas de las condiciones que que  
 dan expedidas contra la corporacion por los señores  
 deute o Subdelegado del Estado: haciendome entrega  
 la intimacion a los representantes de derechos de consu-  
 mo que deben satisfacer sus cuotas por queras en  
 tripadas: y en cuanto a algunos forasteros que viven  
 en esta villa de representantes y colonos, se librará ofi-  
 cio a los señores alcaides de los pedidos de sus respectivos  
 domicilios, para que bajo igual aprehension de  
 venten sus domicilios en el mismo termino. Tambien  
 se acordó que si no bastaren para los deudores vecinos  
 las prevenciones que quedan hechas, sean aplicadas a  
 la retention de su ganad de cida que estan aprovechan-  
 do la bellata en los montes de Propios: no entragandose  
 sus respectivas papeletas sin haber antes satisfecho sus  
 deudas de contribuciones =

mil  
ley

no del  
vinto  
la  
Indole  
casi  
cha  
capa

Propios.

Con igual objeto de que se suenden los debitos en favor  
 de Propios se acordó que todos los vecinos que tuvier

un censo en las Casas nuevas o caserío de vida, y  
 arrendar bellotas, maderas de la abeja y del boscual  
 con otros ramos de la misma procedencia, se les exten-  
 gan hasta tanto que verificquen la solvencia de sus  
 debitos: sin perjuicio de adoptar otras medidas de  
 apremio para con los deudores que no tubieren censo  
 en estas ni en otras; haciendose saber al depositario  
 D. Pedro Chamorro Luchas que sea responsable de los  
 desembitos que aquellos tengan si les entrega sus  
 papercitas sin haberlos solventado.

Con lo que se levanto la ordinaria de este dia.

H. Arriaga      Conqueto      Masens  
 Pinos  
 Ruisia      Albarez      Ayala      Montoro  
 L. L.      Rodriguez  
 Acosta  
 San. Cruz  
 O. Dominguez  
 D. S.

Ordinaria celebrada en Teguamal a catorce de Nov. de mil ochocientos cuarenta y siete, presidida por el Sr. Alcalde y compuesta de los Sres. Capitulares que abajo firman.

Bol. 135 y 137. Se lyeon los boletines oficiales numerados del margen de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento. y para no se obedecan guarden y cumplan las Reales ordenes y disposiciones que comprehenden la deuda por deuda y teniendose presente en los casos q. se mencionan.

Bol. y Medidas. Se dio cuenta de la Real Cédula de veinte y cinco de Oct. proximo circulada por el Sr. Jefe político en ley del actual (Bol. 135) facultando a los ayuntamientos para renovar el peso y la medida con la pesara comunal en de que no sea obligatorio a los vecinos ni fructuosos el uso de los pesos y medidas del Ayuntamiento. Y en virtud a que con esta condicion tiene la municipalidad ya dispuesto que se subaste este ramo, como se



Mate ha señalad para el dia veinte y ocho del corri-  
ente; Acordó se tengan a la vista las disposiciones de  
dho Real Decret. p.<sup>a</sup> de mas exacta observancia.

Comunios

Y aunque en el mismo boletín n.<sup>o</sup> 135... y con fecha treinta  
y uno de octubre se inserta un anuncio del Sr. Oidor  
de impuestos de la Prov.<sup>a</sup> para el Ayuntamiento por cuenta  
de la Hacienda de las expensas de consumo de esta Villa  
para el año proximo venidero, cuyo primer remate se  
hala el veinte y tres de este mes, debe ya considerarse  
sin efectos el citado anuncio en tanto á que con parte  
ciudad se ha concedido el nuevo encabezamiento que  
ha de regir en el mismo año, segun aviso del Comisio-  
nado especial que ote. digno. nombró con fecha veinte  
y tres del propio octubre: cuyo cupo ha quedado redu-  
cido a la cantidad de D.venta y dos mil r.<sup>os</sup> segun yan  
los terminos que constan de esta capitulacion anterior.  
de once del actual que no se entendio en este libro, y si  
en el expediente de hacienda de abastos y puercos publicos  
de comunios. En su vista se acordó reducirse en este  
mismo libro, refiriendose en cuanto a las demas dispo-  
siciones a lo que resulta del expediente, refiriendose  
en el los tramites prevenidos por instrucion hasta  
concluir los acuerdos, y visto el resultado que ofrecen  
se acordaron lo demas que convenga.

Mobios

Se dio cuenta de la Real orden de veinte y seis de Oct. 1837  
circula la Real orden n.<sup>o</sup> 136 del actual (13 de 1836) por la q.<sup>e</sup>  
se dictan varias reglas acerca de la eliminacion que  
debe darse a los molinos de asina y demas edificios  
en que se exige una industria o artefacto, segun a  
la industria industrial, y en cuanto a la parte  
en que debe contribuir para la territorial. Se acordó  
en su tiempo tener a la vista las reglas mandadas ob-  
servar por S. M. segun se convino de ellas a los puntos  
de particularidad que estan entendidos en la Real orden  
del Madrid de rigurosidad para el reparto del año  
inmediato, con el fin de que se los casque lo que

a, y  
masca  
reter  
sus  
de  
cedo  
dho  
de los  
o sus  
ca  
el ocho  
calde  
man  
agen  
y sin  
mejor  
ya pu  
man  
del  
para  
indivi  
tecas  
y me  
cipale  
de la

res. Int. según la estimación que se tiene a los mismos  
defectos.  
Contribuc. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado de Mon-  
ta de este partido fecha el once para q. se solvente el  
cuarto trimestre de contribuciones de este año, y se le  
manifieste con que cantidad puede contar en este mes.  
En su virtud se acordó hacerse presente las dificultades  
que ofrece la recaudación, por el mal estado de los pue-  
blos e indigencia de los contribuyentes; y que sin em-  
bargo de ella se recobrasen la mayor cantidad posible  
que no baje de la mitad del trimestre; y que el Ayun-  
tamiento opaca se le disminuya por el resto en todo el mes  
entrante.

Conto que se levanto la Pd. de este día

Alfonso	Casqueto de Prado	Morano
Albarez	Ayala	
Puschige	Rodriguez	Montero
	Adame	
	Sancho	
	Dominguez	

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe político de di-  
mosa. celebrada en Teguinal a veinte y uno de Nov. de mil  
ochocientos cuarenta y siete, precedida por el Sr. Alcalde  
y comendada de los Sres. Capitulares que abas firmen  
Bolet. n. 138. Se leyeron los boletines oficiales numerados del margen  
139. y 140. de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento, y au-  
do se obedecan guarden y cumplan las Reales orde-  
nes y disposiciones que comprenden dandoles la  
devida publicidad y teniendo presente en los casos  
que ocurran.

Guarda de Montes Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe político de di-  
mosa en plaza del retiral (B. n. 140) para que se remita una  
noticia del producto calculado de estos Pajeros con el  
fin de hacer una justa distribución proporcional  
de la cuota señalada por su dotación de cuatro mil

Bolet  
162  
Ma  
Maci



al quada mayor de moned de este dntado. In sin  
temp. se acordo egerantado por el resultad de las en  
citas en un año comun de los del ultimo quingue  
nio y se remita a S. S. p. lo fines q. indica.

Con lo que se levanta la ord. de este dia.

Arjuna Casquito de Prado Maseno

Albornoz Ayob  
Rubio Rodriguez Montoro

San. Cui. Dominguez

Ordinacia celebrada en Realal a veinte y ocho de Nov. de  
mil ochocientos cuarenta y siete precedida por el  
Sr. Alcalde y Compuerta de los Srs. Capitulares que

Bolet. n. 111. abas firman  
112 y 113. Salucion los Sres. oficiales de Prov. numeras del  
margen, de cuyo contenido, qualquiera el tamen  
tamen y acord. se obediran guardar y cumplir  
las Reales ordenas y disposiciones que comprenden  
dandoles la debida publicidad y teniendone pre  
sentes en los casos que ocurran

Mamos. Masendallez  
En este dia que fue el señalad para el primer rema  
to de los pueblitos publicos de Comunas segun el orden  
encabezam. concertad con la Hacienda por este  
impuesto, no ha tenido efecto el arriendo de nin  
guna de las especies por falta de licitades; pues  
aunque algunos se presentaron, no admitio el  
Supte. Srs. proposiciones por consideraras onerosas  
al comun. Se acordo acreditarlo por diligencia en  
el expediente de Subasta; y que continne esta



abierta hasta el Domingo inmediato a uno de Dic. =  
 Pero } En este día se ha verificado el remate del ramo de  
 peso y medidas bajo las condiciones que prescribe la Ley  
 de Veinte y seis de Octubre pasado: como mejor  
 postor se valió en favor de Cipriano Pomeroy por la  
 cantidad de quinientos diez y seis; y se acordó que si en  
 los ocho días siguientes no se viniere la mejor del  
 ramo se entienda definitivamente adjudicada en favor  
 de dho. Pomeroy a quien se ponga en posesión el  
 día primero de Enero bajo los términos y condicio-  
 nes que se expresan en el expediente de Subasta  
 de los of. de Levantó la Sena y hoy =

H. Arroyo Casquete de Prado Masera  
 Alvarez Ayala  
 Rubioge Rodríguez Montero  
 Arame  
 Santo Cruz  
 Dominguez

Sesión celebrada en Tregenal a cinco de Dic. de mil ochocientos cuarenta y siete =

Dole n. 1145  
 1145 y 1146 - Se leyeron los boletines oficiales num. 1 del piazon de  
 cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento, y acordó  
 se obedezcan, guarden y cumplan las R. S. Obediencias y dispo-  
 siciones que comprenden, dándoseles la debida publicidad, y  
 teniéndose presentes en los casos que ocurran =

Arbitrios municipales } Se dio cuenta en esta Sesión de la Circular n. 336. del Sr. Jefe  
 Superior político de esta Prov. de la fecha veinte y tres de Nov.  
 proximo, inserta en el boletín Oficial del veinte y seis, preventiva  
 de que en el término de ocho días se remitan los expedientes sobre  
 propuesta de arbitrios para cubrir los presupuestos municipales  
 de mil ochocientos cuarenta y seis y cuarenta y siete; y que  
 se haga otro tanto por lo respectivo al año siguiente de  
 mil ochocientos cuarenta y ocho: con apercibimiento que



de no verificarlo, serán responsables los ayuntamientos del importe del descuberto que resulte de los mismos presupuestos. Teniendo presente la Exposicion quanto sobre este particular manifiesta en su auto de primero de este mes, el Sr. Alcalde Su presidente, y quanto expresa la Certificacion puesta de su mandado por la Secretaria, con referencia a las cuentas de Propios y Arbitrios del año ultrito, y a los libros de intervencion del actual; de que resultan pagados los Salarios y demas gastos obligatorios y voluntarios aprobados en los presupuestos de dichos años: teniendo tambien en consideracion que segun el remitido a S. S. con igual objeto p. el año inmediato siguiente, no conceptiva necesarios para cubrir sus gastos otro arbitrio alguno extraordinario; y mucho mas gravoso si se hiciesen recargos a las Contribuciones territoriales y de consumos, cuyas exorbitantes y excesivas cuotas para la Hacienda no puede el pueblo satisfacer por la indigencia de sus Vecinos, que todavia se resenten de la calamidad publica que les affligió en el presente año, con la falta de los arriendos de primera necesidad: por todo lo cual el Ayuntamiento acordó: que poniendose testimonio de este auto en el expediente ins- tando por dicho Sr. Alcalde a virtud de la licencia citada, se remita todo original al mismo Gobierno político: Constituyendose como se constituye responsable este Ayuntamiento a cualquier descuberto que pueda resultar de los presupuestos de dichos años de cuarenta y seis y Cuarenta y Sete; y en quanto a los del corriente, de Cuarenta y ocho, si bien no puede obligarse a igual responsabilidad, en garonia que ignora el resultado que puedan tener los rendimientos de dichos años, que consisten principalmente en frutos de bellota de sus montes, de los que tal vez por escasez se escasee en dicho año inmediato; del mismo ha procurado p.

Dichos  
le  
la Me  
mejor  
porta  
en  
del  
afabor  
el  
vicio  
de  
de  
acuerdo  
divisio  
dad, y  
rebofe  
los  
ventura  
tes sobre  
niap  
of que  
de  
que

Su parte, calcular sus productos por el año común del quinquenio; además de que también cuenta con los débitos cobrables á favor del fondo; cuando no pueda satisfacerse á los acreedores sus créditos reconocidos, y de que igualmente se remitirá á S. S. relación expresiva de ellos al tiempo de hacerlos de citados presupuestos. Asimismo acordó: que para acreditar en debida forma la procedencia legítima de estos créditos contra los Cajas, se ponga testimonio de cuenta recueta de cuentas y demás antecedentes; y que justificadas en debida forma su legitimidad, pueda determinarse el Salvo que suplico lo que estime mas conforme, para que se hagan satisfacciones á los acreedores, según lo permitan los fondos: sin perjuicio de dejarse expedito el derecho que, á aquellos asista para que lo deduzcan según y como vieren que les conviene. En conformidad de lo acordado la Municipalidad, teniendo á la vista el Expediente que mandó traer del Arbitrio Aprobado para dar trabajo á los jornaleros, que consistió entre otros en un recargo al fisco ó aprovechamiento de la bellota; que teniendo las cuentas por el depositario de la Corporación, y remitidas á las que dio el encargado en los trabajos del Sr. D. José Montero se remita todo original á dicho Sr. Jefe político, para que se sirva aprobarlas, ó resolver lo que crea mas justo.

Puestos Públicos.

En este día que fue el señalado para el remate de los puestos públicos de las especies de Consumo en todo el año próximo venidero; solo se ha verificado el arrendamiento del ramo de Vinos que quedó como mejor postor en Josef Romero del Sr. D. Mateo Baño de esta vecindad, por la cantidad de siete mil doscientos diez y seis D. N. con la libertad de ventas en los cosecheros por menor, y por mayor según mejor les acomodare aunque pagando al arrendante los derechos establecidos y concertados en el acto de la



Subasta. tambien se arrendo el consumo por menor de  
 Aceite, o sea la exclusiva en puertos publicos; a favor de  
 Jose Romero Dominguez por la cantidad de tres mil y diez  
 \$ no habiendose hecho proposiciones al consumo por mayor  
 de Aceite, ni al ramo de Carnes muertas y en vivo, p.  
 lo cual se acordó continue abierta la Subasta hasta el  
 Domingo proximo doce del corriente. En cuanto al ramo  
 de Aguardiente y licor se ha celebrado encabezamiento  
 parcial con los cosecheros y fabricantes D. Rafael Sanchez  
 Estera y Vargas y Juan C. Carbajal Vecinos de  
 esta Villa por si y en nombre de los demas cosecheros,  
 por la cantidad de catorce mil setecientos \$ de su cuota,  
 con inclusion de Ceres por ciento =

Varechada

Se presentaron las cuentas de gastos de la mojonera deudas  
 por el Administrador de la Variedad de cerdos de vida del comun  
 Juan Areanda: las cuales fueron aprobadas por el Ayuntamiento  
 quien acordó pasen al depositario D. Pedro Chapor  
 no Escobar, para que satisfaga su importe al referido Juan  
 Areanda con el fin de que este pague a los mayoriales  
 guardas y pozqueros sus jornales y cabanas; como usualmente  
 los demas gastos contenidos en su citada cuenta. Esto con  
 fin de proceder a prorratear entre el numero de cabezas  
 aprovechantes el importe total de la bellota y gastos de montan  
 a, habiendo tocado a veinte y ocho. cada una de ellas  
 cabezas de la Variedad =

Retales

Estando para concluir el aprovechamiento de la bellota que se  
 repartio a los cerdos de Varas gruesas del comun de Ocean  
 de esta Villa; pues segun ha manifestado el adminis  
 trador de ellas Bernardo Guerra, solo tienen fruta

Hasta el día quince de este mes: con el fin de q. los  
Vecinos criadores de ganado de corda tengan algun con-  
ocio, y se les indemnice el perjuicio q. han sufrido  
en el reparto de la bellota de este año por ser to q.  
se hizo en doce de Oct. proximo pasado, segun consta  
del expediente de valores de Popoio; pero muchos  
de aquellos experimentan un crecido agruio por fal-  
ta de fruto en el sitio q. les toca por suerte; de cuyas  
resultas se advierte la mayor de creducia en dichos  
ganados de corda q. no han probado la bellota: p.  
remediar en parte estos males, y por via de resarci-  
mto de perjuicio; se acordó, q. desocupadas las man-  
tas del ganado de reses gruesas, entre los criadores con  
una corda de vida para aprovechar los rebales, con ex-  
clusiva de toda otra clase de ganado de reses: baxo  
la pena de ochenta r. por cada piaza de oejas o  
cabras, y de diez r. cabera de ganado vacuno; ademas  
de las penas de ordenanza, y de otras q. se impongan  
segun las causas y circunstancias q. puedan ocurrir,  
con la precisa condicion de q. el dho ganado de cor-  
da no cause daño en los sembrados existentes en  
los terminos q. van a ocupar; pues p. aprovechar  
alguna bellota q. hubiere, procuraran hacerlo por  
las mañanas u otras horas apropiadas, sin permane-  
cer dentro de los sembrados mas tiempo q. el ne-  
cesario p. a comerla. Asi mismo se acordó prohibir q.  
ningun vecino ni forastero coja bellota de otros man-  
tes baxo la pena de cuatro ducados, y de proceder cri-  
minalmente en el caso de haber inuerta fundada

Bot.  
1289



para ello: lo cual se haga notorio al publico por los  
 decretos: teniendo entendido los dueños de dichos ga-  
 nados de caza que solo tendrán q. pagar los gastos q.  
 se causen en los jornales de siete guardas q. custodia-  
 ren los montes p. evitar el robo de bellota y la in-  
 troduccion del de almidon; con mas los q. se ofrezcan p.  
 contar el ganado, y si fuere necesario alguna gratifica-  
 cion p. la fuerza armada q. vaya con el fin de des-  
 tar robos y desordenar: prorrateandose dichos gastos en-  
 tre todos los rindes aporreados

Con lo q. se havante la sesion de este dia =

*[Handwritten signatures and names]*  
 Casquete del Maseno  
 Prado  
 Rodriguez  
 Aguila  
 Monsuro  
 Dominguez

Ordinaria celebrada en Yngual a doce de Diciembre de  
 mil ochocientos cuarenta y siete presidida por el Sr. Al-  
 calde, y compuesta de los Sr. concejales q. abajo firman.  
 Se leyeron los boletines oficiales mil. del marqués; de cuyo  
 contenido quedo enterado el Ayuntamiento, y acordado se  
 obedecan guarden y cumplan las dhas. ordenes

Bot. n.º 147-  
 148 y 149 - -

y disposiciones superiores q. comprenden deudas de  
la deuda pública y terrenos — presentes en los  
casos q. ocurren —

**Instrucción Pública** } Cumplido con lo mandado en el orden de catorce  
de set. último circulada por el Sr. Jefe Político en  
del actual (P. N. 147) sobre que los Ayuntamientos  
se suscriban al Boletín oficial de Instrucción Pública;  
se acordó hacerlo ya el año próximo venidero; pues en  
el actual está ejecutado =

**Terrenos** } Se dio cuenta de una circular de la Intendencia in-  
terta en dicho boletín, fha. dos de este mes; a que  
acompaña el repartimiento hecho entre los pueblos  
de esta Provincia de los cupos q. cada uno debe  
pagar a la Hacienda en el año venidero de mil  
seiscientos cuarenta y ocho. Por el costo han con-  
tribuido a esta Villa cinco mil y noventa y uno mil,  
setecientos cuarenta y dos de contribución territorial  
de bienes inmuebles cultos y ganadería. En su con-  
seguimiento se acordó hacer saber a los señores de  
partidos nombrados para la valuación de la  
riqueza sujeta a este impuesto, q. en un breve ter-  
mino y bajo su mas estrecha responsabilidad de  
concluidos sus trabajos; y así habiendo se proceda  
ala derrama individual de otra suma; con mas  
el aumento de un cuatro por ciento para gastos  
de repartimiento cobranza y conducción; y lo  
q. igualmente se manda cargar para fondo  
supletorio: observándose en la derrama las



reglas establecidas por S.M. para que se haga con la mayor summa y sin agravio ni perjuicio por parte de los contribuyentes =

**Comun** En este dia se ha rematado el ramo de carne de macho Carrero y Oca para el consumo de esta Villa en el año proximo: como unico postor lo fue en favor de Antonio Molquin por la cantidad de siete mil \$ para la fontanacion de consumos, y mil \$ para el fondo de propios por las pastos y yerbas de la dehesa de la Zapilla en donde se le permiten cuatrocientas cabezas de ganado cabrio: Siendo condicion expresa, que no han de pastar en los sitios y parages que se han acordado por estarse criando en ellos un nuevo Chaparral: bajo las penas de Ordenanza y de ser responsable de los danos y perjuicios que fueren causados al arbolado. Los precios a que ha de venderse la libra de carne de macho y dos onzas son los siguientes: la de Oca buen Carrero y macho cabrio a diez y seis cuartos todo el año; y la de fabrica a catorce en los cuatro meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre, unicos en que se permite la venta de este especie, todo lo cual se acordó en el expediente de Subasta; acordandose el Ayuntamiento que continúe esta abierta para los demas ramos no rematados, y señalando para el segundo el dia veinte y uno del actual =

**Veras queros** Se presento la cuenta dada por el Adm. de Veras de Cerdos queros del Comun Bernardo granero, de lo que de la montanera en el presente año: fue examinada y aprobada, y se acordó fuese al depositario del Ayuntamiento para que pague su importe a dho Administrador y q.



este Satisfaga sus jornales y Cabanas á los mayores  
 guardas y piqueros; con todos los demas quintos  
 que contiene su citada cuenta. Se procedió en  
 el acto á prorratear el valor total de la Cebada  
 de los quintos de Montañera entre el numero de ha-  
 das aprovechantes, y toco á Setenta y una Cabera-  
 Conlo que Setenta y una Setimo de este dia =

Agustín Arce                      Cosquete de Prado                      Masera  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Rodríguez Montero

Rubio

Alvarez

San Cruz  
Donningo

Ordenaria celebrada en <sup>su</sup> Sesión a diez y nueve de Diciembre  
 de mil ochocientos cuarenta y siete, presidida por el S. M. C.  
 Pol. n.º 150, Se leyeron los boletines oficiales n.º del margen, de cuyo  
 151, y 152. contenido quedó enterado el Ayuntamiento, y acordó se  
 obedecan, guarden y cumplan las R.ªs Ordenes y disposi-  
 ciones que corresponden, dandoles la debida publicidad, y tenien-  
 dose presentes en los casos que ocurran.  
 Se dio cuenta de la R.ª Orden de veinte y dos del pasado in-  
 cutada en finco del actual por el Sr. Jefe pol.ª (O. n.º 150.)  
 Sobre rectificación de listas electorales para Diputados  
 á Cortes. En su cumplimiento el Ayuntamiento nombra á los  
 J.ªs Regidores D. Antonio Lopez de Arala y D. José  
 Montero Prado, para que se asocien al Sr. Alcalde  
 y puedan realizar este Servicio en los términos de su primer  
 Concejal - Se dio cuenta de otra R.ª Orden de 29 del pasado que in-  
 cula el Sr. Jefe pol.ª en nueve del actual (O. n.º 151.)

Listas Elec-  
 torales

No  
 Ro...



por la que se ha servido S. N. declarar, que los que son Alcaldes o tenientes de Alcalde, en un bienio, y los correspondientes continúan de simples concejales en el siguiente deben ocupar por su orden en el Ayuntamiento los primeros lugares entre los regidores. El Sr. Alcalde actual propuso no debe entenderse con Sumerced semejante declaracion por haber ocupado la Alcaldia en estos tres meses por cesacion del Sr. Marques de Miracabado, y que en su concepto debe ocupar el numero segundo el mismo que le tocó en el sorteo hecho en la primera Sesion despues de instalada de este Ayuntamiento: lo qual de el primer lugar al Sr. Teniente de Alcalde D. Eugenio Marcia, entendiéndose en segunda ra por que era el regidor primero actual D. Angel Albaraz. Con el fin de aclarar las dudas que existen sobre el particular se acordó se haga consultivo con otro Sr. Jefe para que se sirva determinar lo que estime mayor conforme.

Actos  
Provinc.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe politico Jha. raton del actual (B. N. 132) a que correspondia el repartimiento de las cuotas que han correspondido a los pueblos de esta Prov. para cubrir el deficit del presupuesto de gastos Provinciales; por el qual han tocado a esta Villa ocho mil seiscientos cuarenta y seis r. seis mrs. con, de cuya cantidad debe rebajarse lo que abueva cuenta cubriese ya satisfecha. En su cumplimiento se acordó libran contra los fondos colientes de Papeles y por cuenta de las resultas en primeros deudores de años atrasados que se están recordando la cantidad que queda liquida despues de abuido lo pagado con anterioridad por dho. con cepto; en cuyo liquidacion se comprendan los veinte y seis r. diez y ocho mrs. que se pagaron demas en el año proximo pasado: pues aunque por la expresa de circular se facultó a los Ayntos. para resarcir otra cuota a las de contribuciones, el de esta Villa no lo

exponer  
to  
edus en  
a  
sea  
seca

bar  
N. E.  
de cuyo  
se  
disposi  
tamen  
do en  
180.  
los  
los  
de  
e en  
1.)

Reuniones,  
Municipi.

Atina convenientemente por ahora pudiendo hechar mano  
de medios nuevos quados para cubrir sus atenciones.  
Se dio cuenta en esta sesion habiendo sido aprobada con fe-  
cha quince del actual las decisiones municipales de esta  
villa para el termino siguiente: habiendo nombrado al  
Sr. Jefe Superior politico para servir el cargo de Al-  
calde en dho termino al Sr. D. Juan Carbajal; para tenien-  
te primero de Alcalde a D. Don Hermenegildo Rodriguez Noguera  
actual; y para teniente segundo a Don Manuel Magro;  
quodando de simples concejales los demas electos que  
constan de la sesion capitular de fecha de N.º de Mayo  
D. Don M.º Diaz, D. Juan Carragan, D. Antonio Hidalgo  
Castanon, D. Lucas Salas, D. Juan Julian Rodriguez; y D.  
Manuel Potente, con los cuales y los demas que deban  
continuar en dho termino se ha de constituir el nue-  
vo Ayuntamiento en primer de Mayo con cuyo objeto se  
les piden los correspondientes avisos oficiales para q.  
concurran a tomar posesion de sus cargos en dho dia  
a las diez de su manana prestando antes el debido ju-  
ramento.

Con lo que se levanta la sesion de hoy

H.º Ayuntamiento

Casquete de  
Viced

Masera

Rodriguez

Agudo

Pueblo Montoro

Roame

Don Juan  
Dominguez

Comunio

El dia celebrada en el ayuntamiento a veinte y uno de Mayo de mil  
ochocientos cuarenta y siete prohibida por el Sr. Alcalde  
de y con acuerdo de los Sres. Capitulares q.º abajo firmes  
En este dia que fue el señalado para el segundo y ultimo

Coba



uno remate de los ramos de contribuciones que constituyen el  
 encabezamiento de este pueblo en el año proximo venidero: y  
 no habiendome hecho mejora alguna a las especies y  
 censatas, ni portuadas a las que aun solo están que lo  
 son el Consorcio por mayor de aceite, y el por mayor,  
 y por menor de las carnes de cerdo: con el fin de hacer efec-  
 tivos los ramos para la Hacienda en su totalidad y remu-  
 tando un defecto de diez mil novecientos noventa y el  
 Ayuntamiento acordó en uso de las facultades que la Ley le  
 concede se proceda al repartimiento de esta cantidad con  
 el aumento de un millón por ciento para gastos de repa-  
 rto cobranza y conduccion, y un cinco por ciento de fondos  
 supletorios para partidas fallidas: deduciendome lo repa-  
 rido demas en el presente año, y haciendome liquidacion  
 de lo que correspondiera en el siguiente para que no se  
 grabe a los vecinos con mayores cuotas. A este fin se  
 son nombrados peritos asociados a la Corporacion D.  
 Rafael Ben Ayora y Vargas, D. Toribio Lopez Ruiz, D. Mari-  
 ano Linarez, D. Manuel Archidona, Juan de los Dominguez,  
 y Juan. Pared de esta Ciudad; a quienes se pare oficio  
 haciendolos saber en el Ayuntamiento, y que concurren a la  
 Sala de Sesiones el Domingo proximo veniente y seis del  
 actual para dar principio a la operacion del repar-  
 timento. Baste las bases que se leen en el presente y se adopten  
 al efecto, y que no debieran ser otras que las que se con-  
 sideran utiles y necesarias para el comun.

*Cobranza* Estando para concluir el año y siendo indispensable  
 de satisfacer a la Hacienda los adeudos por contribu-  
 ciones, contingentes de Propios, y otros malogrados va-  
 mos de los que el Ayuntamiento administra, se acordó se  
 tiven las cobranzas por todos conceptos sin el mayor  
 disimulo ni consideracion alguna en su caso  
 las medidas practicas que las Leyes prescriben con  
 los deudores morosos, quienes seran responsables de

mano  
 rey  
 corda  
 de el  
 de el  
 tunc  
 opion  
 lapa  
 que  
 ambo  
 algo  
 y d  
 leban  
 el me  
 et se  
 sa q  
 his ha  
 de se

de mil  
 e alab  
 fiosa  
 ulla

las dietas y costas de la Comision de apremios que se  
copia contra el Ayuntamiento.

Costa que se levanta la ciudad de hoy

Pedro de Arana

Juan Casquete  
de Prado

Masera

Rodriguez

Ayala

Pueblo Monsero

Tramez

San Pedro  
Dominguez

Pol. no 153  
1514 y 1515

Escuelas

Ordinaria celebrada en Teguapal a veinte y seis de Diciembre de  
mil ochocientos noventa y siete, presidiada por el Sr. Al-  
calde y concurrida de los Sres. Capitanes que abajo firmam.  
Se leyeron los pliegos oficiales numerados del margen,  
de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento y cum-  
plase se obedecan, guarden y cumplan las Reales ordenes  
y disposiciones que comprehenden el contenido de la dicha  
publicidad y teniendose presente en los casos q. ocurran  
El Sr. Alcalde suplico al Ayuntamiento que segun lo preve-  
nido en el Reglamo vigente de escuelas y lo mandado por  
la Comision Superior de Prov. se han practicado en los  
dias veinte y dos y veinte y tres de este mes por la  
Comision Local de esta Villa los exámenes generales  
de las escuelas de ambos Sexos existentes en ella; en  
cuyo acto se habia advertido por adelantado en la  
insinuacion donde los ultimos exámenes celebrados en  
Junio; aunque segun informo el Maestro D. Juan de  
Alonzo procede este retardo de la poca asistencia  
de los niños a la escuela; poniend tambien en noticia  
del Ayuntamiento el mal estado en que se encuentra  
el edificio o casa destinada p. la escuela que está amueblada



Nina por la falta de asistencia a sus mas precios e indispensables  
 reparos: que como sabe la corporacion estos gastos son de cuenta y car-  
 go de los mayores que en el dia porca D. Domingo Sarraguena de  
 Villablanca: procediendo esta carga de que su abuelo D.  
 Dn. Sarraguena adquirio sus Casas principales en este pueblo que  
 son las que estubieron destinadas p. Colegio de la Compañia de  
 Jesus: y se lo dieron por Real Cedula de S. M. con el gravamen  
 perpetuo de hacer a su costa las Casas de la Escuela, y tenerlas segun  
 que son reparadas y conguastat. siendo tal el recibo y abandono  
 que en actual proceso de dicho mayorazgo tiene esta Real Audiencia  
 la obligacion que en muchas ocasiones se ha visto el Ayuntamiento  
 en la recauda de cobros de los fondos municipales de obras y  
 reparos de las casas destinadas p. la Escuela; en termino de que por  
 deferencia y real cedula de S. M. se ha visto el Ayuntamiento  
 de dicho mayorazgo se han gravado y quitado los fondos que  
 a cargo de su cargo en conciencia y en justicia esta siempre a que  
 obligar: y en el fin de que no continúe por mas tiempo el  
 perjuicio que se nota sobre este punto y que se hagan en esta  
 Casa de la Escuela las obras y reparos de que tanto necesita,  
 en las aulas ya en las piezas de habitacion que ocupa el ma-  
 gistrado: vale cuenta de todo al Ayuntamiento a propuesta de la comi-  
 sion de instrucion primaria p. que en uso de sus facultades  
 de las atribuciones que la Ley le concede acuerde lo que estime mas  
 conforme; sin perjuicio de que ya por su parte tiene adop-  
 tadas las providencias que ha sido necesario a fin de  
 que tengan efecto dichas obras y reparos durante el corto tiempo  
 que duran los dias de Vacacion. En consecuencia el Ayunta-  
 miento en todas sus partes con lo que acaba de proponer el  
 Sr. Alcalde su Presidente; y deseando al mismo tiempo se  
 observen y guarden cumplian y ejecuten las condiciones y

que se  
 serig  
 lo  
 e de  
 al  
 pman  
 ager  
 y Mon  
 que y  
 ida  
 Aluam  
 prove  
 de por  
 en lo  
 B  
 uado y  
 i; lo  
 en la  
 os en  
 han de  
 tenia  
 noticia  
 sta  
 uovand





dicha Galicia en tiempo que corrian los gaitos del  
 culto parroquial á cargo de los pueblos, y tambien las  
 obras de sus fabricas: habiendome mandado pagar por  
 orden de la Excm<sup>a</sup> Diputacion. Prov. de Pontevedra y donde  
 consta de mil ochocientos cuarenta y cinco de cuyas  
 resultas se le satisficieron entonces por el otorgam.  
 de otro año dieciocho mil quinientos noventa y tres  
 se restaron los que ahora reclama. se mandaron tra-  
 cer á la vista los antecedentes de la materia: y resul-  
 tando sea cierto cuando el recurrente ha manifesta-  
 do, y junta la reclamacion que hace se acordó hacerse  
 el pago de otra cantidad de los ochocientos cuarenta y  
 cinco y diez y nueve mil librandose contra los so-  
 brantes que resultasen de las contribuciones que  
 cubrieron á cargo de D. Martin de Caceres como  
 cobrador depositario respectivo á los años de mil  
 ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cua-  
 renta y cuatro, y mil ochocientos cuarenta y cinco  
 con inclusion de las correspondientes á culto y clero  
 y culto parroquial: cuyas liquidaciones se harán  
 lo mas breve posible para reparar los existencias  
 que hubiere de otros años, ó bien resultar un pro-  
 pios contribuyentes que se hayan efectivado p.<sup>a</sup>  
 solventar este credito al reclamo de qualquiera

Comisioneros á esta Sesion los señores nombrados en la anterior  
 para el repartimiento de la contribucion de consumos en la parte  
 que falta á cubrir los cuarenta y dos mil y medio del encabezam.  
 de los treinta y un mil y diez y siete que ascienden  
 las ramos arrendados y suentados. Segun resulta del  
 Expediente instruido en su favor. Las citadas señores  
 Don D. Rafael Sanchez de la Torre y Vargas, D. Don Cris-  
 topal, D. Narciso Lorenz, D. Paulo et al.



Pro. Francisco Pardo y Faustino Dominguez de esta  
Ciudad, quienes enterados del objeto de la Causa  
Cobranza, aceptaron su encargo sin proponer escusa  
alguna; y Ofrecieron desempeñarlo bien y fielmente segun  
su inteligencia sin fraude ni perjuicio de tercero, y  
con arreglo a las R. D. Instrucciones que siguen en la ma-  
terna. De acuerdo con el Ayuntamiento se dispuso sus-  
pender por ahora los trabajos del reparto hasta que  
los Vecinos hagan sus matranzas de Cerdos para su  
consumo; principal ramo sobre el que se ha de recaer este  
impuesto, que Comprehendia no solo el consumo de Vecinos  
particulares en sus propias casas y haciendas rurales  
y las Estanqueras que tienen Cortijos de labranza, de  
sus mudadas y ganaderias; sino tambien la venta de  
por menor de Cerdos, en atencion a no haberse verificado  
este derecho: comprendiendo en igual modo el consumo de  
por mayor de cerdo de Vello con exclusion del por menor  
en puestos publicos por hallarse este arrendado segun  
Cuenta del expediente de subasta. Todo lo cual se tendra  
presente por el Ayuntamiento y sus asociados  
para practicar el reparto en justa proporcion a los con-  
sumos que se graduen a cada Vecino y Estanquera: de cuya  
operacion se servira encargarse el Sr. Alcalde y J.º que ten-  
digo como se concluyan las matranzas de cerdos en el proxi-  
mo mes de Enero, quando convocar los jurados, y proce-  
dan estos a evaluar el encargo que las esta encomendado; como  
igualmente para que se practique en el expediente la opor-  
tuna liquidacion de las cantidades que deben segregarse  
de este impuesto, con rebaja del sobrante del año anterior que  
se deducieren el importe de las partidas fallidas  
de aquella proced.º que todo debe constar con claridad  
en la liquidacion que se haga

Cobranza } Debidamente en primer de Enero proximo  
la mitad de los Sr. Concejalos que componen



el Ayuntamiento actual, y aunque la otra mitad que queda tiene igual interés q. la tale n. cubren su responsabilidad para con la hacienda en el pago de contribuciones, contingentes de Seguros y demas cargas inherentes a la edificación municipal, sin embargo con el fin de poner al corriente cuanto sea posible todos los ramos del Servicio y civil y represorio y comunicaciones por las autoridades superiores, el Ayuntamiento acordó recibir el mandamiento por todos conceptos y remesas los fondos que puden hacerse efectivos: apremiando en la causa los deudores morosos sin la menor indulgencia ni dimitido apremiando que sean responsables los que no lo son. sus deudores al pago de las dietas y costas de las comisiones que pudiesen ocurrir en contra la Cooperación: dando cuenta de todo y del estado que ocupa la Causa a los Señores Capitanes Extraordinarios y al Sr. Alcalde q. ha de ser el precedente para que este se siga continuando las diligencias de apremio, remediando las disposiciones del actual a fin de que no queden ilusiones, y pueda cumplirse lo mandado por las Reales ordenes siguientes =

Que las Reales ordenes se acordó hacer entender a los señores justos, depositarios y cobradores de fondos publicos que en los ocho primeros dias del mes en que se formalicen sus cuentas, que deben presentarse al Sr. Alcalde para que este lo haga a la municipalidad segun y en los terminos prevenidos por la Ley de 15 de Mayo de 1808 de mil ochocientos noventa y cinco, y segun lo para ser

tal  
la Com  
escusa  
Seg  
ni  
la Ma  
uso sus  
que  
a su  
ver este  
reinos  
dales  
ura, de  
nta de  
señata  
unos al  
unor  
segun  
tudo  
id of  
los con  
cuya  
que tan  
al pro  
aroca  
: como  
l opor  
hise p  
sor am  
lidad  
inidad  
lino  
on

ejecucion de diez y seis de Lot. del propio año; así  
como tambien al tenor de lo mandado en la Real  
Cedula de Vista de Nov. q. trata de Cuentas  
Municipales.

Comis que se levanta la Sección 2da de hoy

M. Arjona

Masera

Esquivel

Rodriguez

Acosta

Antonio Paul  
Rio Dominguez

is; an  
Real  
mentas



*[Large, stylized handwritten signature or scribble]*

